



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NÚMERO LA-020VST001-N8-2014

RELATIVA AL SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LICONSA Y SEGURO DE
AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LICONSA.



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

1.- DATOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.

LICONSA, S.A. de C.V en lo sucesivo **“LA CONVOCANTE”** ubicada en la calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez en el Estado de México, teléfonos 5237-9272 y 5237 9232.

2.- MEDIO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 36 y 36 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **“LA LEY”**, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, **“LA CONVOCANTE”** a través de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno celebra el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-020VST001-N8-2014**.

La presente **Licitación Pública Nacional es Electrónica** por lo que los participantes en lo sucesivo **“LICITANTES”**, podrán participar presentando sus proposiciones y documentación complementaria a través del medio remoto de comunicación electrónica, conforme al **Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet**, en lo sucesivo el **“ACUERDO”**.

- 2.1 Los recursos destinados para la contratación de los servicios, corresponden al programa de gasto corriente de **“LA CONVOCANTE”** para el ejercicio fiscal 2014, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para la contratación motivo de la presente licitación en el ejercicio 2014, de conformidad con el oficio OM/DGPP/410/2072/2013, de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social
- 2.2 Los **“LICITANTES”** que se registren para participar en el presente procedimiento de Licitación, deberán enviar su proposición en idioma español.

3.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Contratación del Seguro de bienes patrimoniales propiedad de Liconsa y seguro de automóviles, camiones y motocicletas propiedad de Liconsa, en lo sucesivo **“LOS SERVICIOS”** que se indican a continuación, conforme a las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos que se detallan en el **Anexo V** de esta convocatoria.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	PÓLIZAS	TIPO
1	1.- Multipóliza de bienes patrimoniales de “LICONSA” 2.- Multipóliza de Lecherías 3.- Responsabilidad Civil 4.- Transporte terrestre 5.- Transporte Marítimo y Terrestre (Cuota)	5	Servicios

2	Seguro de Automóviles, Camiones, Camionetas y Motocicletas propiedad de Liconsa	1	Servicios
---	---	---	-----------

Los **“LICITANTES”** deberán presentar una sola propuesta técnica y económica y podrán participar en una o más partidas completas con fundamento al artículo 29, fracción XII de **“LA LEY”**.

3.1.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

La vigencia de la contratación iniciará a partir de las 12:00 horas del 28 de febrero de 2014 y finalizará a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2014, según los usos y los horarios de las diferentes entidades federativas a nivel nacional.

“LOS SERVICIOS” deberán proporcionarse durante toda la vigencia de la contratación, respetando los usos y horarios de las diferentes entidades federativas a nivel nacional, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, requerimientos técnicos y demás condiciones establecidas. La cobertura de **“LOS SERVICIOS”** contratados deberá de ser a nivel nacional, por lo que se requiere contar con ajustadores en todo el país.

El o los **“LICITANTES”** que resulten adjudicados deberán presentar la carta cobertura por cada partida firmada por su representante legal a más tardar al siguiente día hábil posterior a la notificación del fallo de la licitación, en la que manifieste que quedan amparados todos los bienes patrimoniales de **“LA CONVOCANTE”**.

El día anterior al que se inicie la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el o los **“LICITANTES”** que resulten adjudicados se deberán coordinar con el Jefe del Departamento de Administración de Riesgos, a los teléfonos 52-37-92-35, 52-37-92-85 o 52-37-91-92, a fin de que la prestación de **“LOS SERVICIOS”** sean a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**.

“LOS SERVICIOS” deberán ser prestados cumpliendo con las especificaciones, condiciones, requerimientos técnicos y cantidades establecidas en la convocatoria de licitación y sus anexos, así como en la propuesta del o los **“LICITANTES”** que resulten adjudicados.

Las pólizas a que se refieren **“LOS SERVICIOS”** deberán ser entregados a más tardar el 03 de marzo de 2014, cumpliendo estrictamente con las condiciones establecidas en la convocatoria y sus anexos, en el Departamento de Administración de Riesgos, en la Oficina Central de **“LA CONVOCANTE”** ubicado en el segundo piso de Ricardo Torres número 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390. No se aceptará diferimiento en la fecha de entrega de las pólizas.

Será total responsabilidad del (los) **“LICITANTE(S)”** adjudicado(s) que **“LOS SERVICIOS”** sean prestados a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**, en el tiempo determinado, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de las penalizaciones establecidas en el numeral 4.3 de esta convocatoria.

El o los **“LICITANTES”** que resulten adjudicados no podrán solicitar el diferimiento de la fecha en el inicio de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

El o los **“LICITANTES”** se obligan a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

3.2.- PRECIOS, IMPUESTOS Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios de **“LOS SERVICIOS”** deberán presentarse en pesos mexicanos, unitarios por póliza (desglosar prima), así como el total de la propuesta, conforme a las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos indicadas en el **Anexo V** y serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato correspondiente, incluyendo todos los gastos, impuestos y derechos que se tengan que erogar para la prestación oportuna de **“LOS SERVICIOS”**, señalando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por separado.

Los **“LICITANTES”** no deberán considerar en sus propuestas ni en las primas de seguro, cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

No se otorgará anticipo y los pagos se realizarán mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y cumplimiento de los requisitos establecidos por esa área) a favor del o los **“LICITANTES”** que resulten adjudicados, conforme a lo siguiente:

El pago se realizará por el 100% (cien por ciento) del valor de las pólizas entregadas, y se llevará a cabo a los 7 (siete) o 10 (diez) días naturales posteriores a la presentación de las constancias de entrega del original de las pólizas correspondientes y de las facturas a revisión, mismas que deberán coincidir con la descripción general y precios del contrato correspondiente, previa validación por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Jefe del Departamento de Administración de Riesgos de **“LA CONVOCANTE”**, de que cumplen en cantidades, especificaciones, condiciones, requerimientos técnicos, fechas pactadas y horarios de atención, conforme **“LOS SERVICIOS”** requeridos y contratados.

Por lo que respecta a la póliza de transporte marítimo y terrestre de embarques de leche en polvo, **“LA CONVOCANTE”** pagará en pesos mexicanos, la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que se derive de la propuesta adjudicada, sobre el valor total de los embarques mensuales de leche adquiridos, al tipo de cambio del dólar americano publicado en el Diario Oficial de la Federación, 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de pago.

Las facturas deberán ser emitidas en pesos mexicanos, requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, y el pago se hará a nombre del o de los **“LICITANTES”** adjudicados, en pesos mexicanos, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento, en la Caja General de **“LA CONVOCANTE”**, ubicada en la planta baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, o en la cuenta bancaria del o los **“LICITANTES”** adjudicados.

Los impuestos serán pagados por **“LA CONVOCANTE”**, en los términos de la legislación aplicable, debiendo indicarse éstos al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.

Los días para la presentación de facturas a revisión serán los martes y viernes de 09:00 a 14:00 horas; si estos días fueran inhábiles se tomará a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de **“LA**

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

CONVOCANTE", ubicado en la Planta Baja de Ricardo Torres número 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Las facturas deberán coincidir en descripción y precio con los indicados en el contrato respectivo.

De conformidad con lo indicado en el artículo 89 y 90 del Reglamento de **"LA LEY"**, en caso de que las facturas entregadas por el o los **"LICITANTES"** adjudicados para su pago, presenten errores o deficiencias, el Departamento de Cuentas por Pagar de **"LA CONVOCANTE"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"LICITANTE"** adjudicado las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"LICITANTE"** adjudicado presente las facturas correctas, no se computará para efectos del artículo 51 de **"LA LEY"**.

El día de pago será exclusivamente el viernes; en pagos mediante cheque nominativo éstos se harán en la Caja General de **"LA CONVOCANTE"** de las 14:00 a las 17:00 horas; en pagos mediante transferencia bancaria electrónica el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que el día de pago fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para **"LA CONVOCANTE"** un incumplimiento en el plazo convenido.

El o los **"LICITANTES"** que resulten adjudicados se obligan a respetar el vencimiento de los plazos descritos, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de **"LA CONVOCANTE"**, evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento, en caso contrario deberá efectuar el pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generar a **"LA CONVOCANTE"**.

En el supuesto de que el **"LICITANTE"** adjudicado no haya cubierto los pagos de las penalizaciones, acepta que se hagan todos los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para pago (sólo aplica para las penalizaciones a las pólizas que se paguen de manera mensual).

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de la pena convencional indicada en el numeral 4.3 de esta convocatoria a la que se haya hecho acreedor.

"LA CONVOCANTE" otorgará su consentimiento para que él o los **"LICITANTE(S)"** que resulten adjudicado(s), ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que él o los **"LICITANTE(S)"** adjudicado(s) que se encuentre(n) clasificado(s) como micro, pequeñas o medianas empresas, accedan y utilicen los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.

Esta es la liga para poderse afiliar <http://www.nafin.com/portalfn/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.html>

3.3.- GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS"

Como parte de su propuesta técnica, los **"LICITANTES"** deberán presentar junto con su propuesta técnica, un escrito mediante el cual garanticen la calidad de **"LOS SERVICIOS"** a prestar, durante la vigencia del contrato que se derive de la licitación. En dicho escrito deberá considerar además lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- Que se obliga a no divulgar durante el desarrollo del proceso de licitación por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.
- Que deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que **“LOS SERVICIOS”** objeto de la licitación sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**.
- Que deberá presentar en forma mensual, los reportes de siniestralidad del periodo, conteniendo siniestralidad pagada pendiente, improcedente, duplicadas, reservas y salvamentos, así como siniestralidad acumulada del mismo, en CD e impreso.
- Que quedará obligado ante **“LA CONVOCANTE”** a responder de las deficiencias en la calidad de **“LOS SERVICIOS”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria, en el contrato que se celebre derivado de este procedimiento de contratación y en la legislación aplicable.

3.4.- ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el **“LICITANTE”** adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, de **“LA CONVOCANTE”** la **“Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”** prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación ó aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

4.- DEL CONTRATO.

Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de **“LA LEY”** y la fracción IV del artículo 81 de **“EL REGLAMENTO”** la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la licitación, sus anexos y las juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

El **“LICITANTE”** adjudicado deberá registrarse como proveedor en el sistema CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que se comunique el fallo, de acuerdo con los requisitos que para ello solicita dicho sistema.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014**

El “**LICITANTE**” adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente, en la **Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno**, ubicada en PB de la calle Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53390 en días hábiles y en horario de 9:00 a 16:30 horas dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la comunicación del fallo. Para ello y dentro de este plazo el “**LICITANTE**” adjudicado deberá comunicarse al teléfono 5237 9272, a fin de coordinar la fecha y hora en que deberá presentarse para la formalización del documento contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de “**LA LEY**”, si el “**LICITANTE**” adjudicado no firma el contrato por causas imputables a él, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al “**LICITANTE**” que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento).

Lo anterior, independientemente de la aplicación de las sanciones al “**LICITANTE**” adjudicado que no firme el contrato, que procedan en los términos del artículo 60 de “**LA LEY**”.

El “**LICITANTE**” adjudicado, no podrá por ningún motivo, subcontratar o ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato objeto de la presente licitación, al amparo de lo señalado por el Artículo 46 último párrafo de “**LA LEY**”, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento expreso y por escrito de “**LA CONVOCANTE**”.

– **DOCUMENTOS QUE EL “LICITANTE” ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.**

El “**LICITANTE**” adjudicado para efectos de elaboración del contrato deberá entregar la siguiente documentación.

- a) Copia simple y copia certificada del acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional. (en caso de personas morales).
- b) Copia de su Cédula de Identificación Fiscal.
- c) Copia y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien poder para actos de administración y/o poder para actos de dominio).
- d) Copia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal, acompañando el original para su cotejo.
- e) Comprobante de domicilio.

En el **Anexo IV** se incluye el Modelo de Contrato al que para la presente licitación se sujetarán las partes, mismo que contiene los requisitos establecidos en el artículo 45 de “**LA LEY**”.

4.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Con base en el artículo 36 y 36 Bis de “**LA LEY**” y 51 de “**EL REGLAMENTO**” los contratos se adjudicarán a los “**LICITANTES**” por partida cuyas propuestas resulten ser solventes al reunir las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas por “**LA CONVOCANTE**”, en cuanto a, especificaciones y requerimientos técnicos de “**LOS SERVICIOS**”, vigencia y las demás condiciones contenidas en esta convocatoria y sus anexos, y **su precio sea el más bajo** en comparación con las demás propuestas solventes o, al no existir tales, su precio resulte conveniente con base en la investigación de mercado realizada por la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** a través del **Departamento de Administración de Riesgos** de “**LA CONVOCANTE**”; en el entendido de que ninguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los “**LICITANTES**” no serán negociables por ningún concepto.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más “**LICITANTES**” en las partidas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 Bis de “**LA LEY**” y el 54 de “**EL REGLAMENTO**”, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, posteriormente se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre “**LICITANTES**” que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del “**LICITANTE**” que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice “**LA CONVOCANTE**”, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada “**LICITANTE**” empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del “**LICITANTE**” adjudicado y posteriormente las demás boletas de los “**LICITANTES**” que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese supuesto.

Cuando “**LA CONVOCANTE**” requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los “**LICITANTES**” o invitados invalide el acto de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de “**EL REGLAMENTO**”.

4.2.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo señalado en el Criterio Normativo: Garantía de cumplimiento - Improcedencia de requerirla a Instituciones de Seguros (AD-02) y los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros se encuentran impedidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con motivo de los contratos que celebren con los usuarios de los servicios de aseguramiento que prestan, por lo que no será necesario que el “**LICITANTE**” que resulte adjudicado otorgue la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere el artículo 48 fracción II de “**LA LEY**”, ya que tal obligación implicaría para las referidas instituciones de seguros constituir una doble garantía, independientemente de que incurrieran en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento. Sin embargo, el “**LICITANTE**” adjudicado deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.

4.3.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de retraso en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, con fundamento en el artículo 53 de **“LA LEY”** 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales que se aplicarán serán las siguientes:

- ✓ Cuando exista retraso de 1(uno) a 5(cinco) días en el pago de siniestros en un periodo mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega de la documentación completa para dicho trámite, (misma que deberá de definir el o los **“LICITANTES”** adjudicados en un plazo no mayor a 7(siete) días naturales el cual será computado a partir del reporte del siniestro), el **“LICITANTE”** adjudicado pagará 25 (veinticinco) días de salario mínimo general diario vigente en el distrito federal (DSMVDF), por cada periodo de 5 (cinco) días hábiles de retraso.

El importe de las penalidades aplicadas deberá ser cubierto por el **“LICITANTE”** adjudicado mediante cheque certificado a nombre de LICONSA S.A. DE C.V. y podrán ser deducidas de los pagos de primas que se encuentren pendientes al momento del incumplimiento. El importe de la pena convencional aplicable, será calculado por el área solicitante o usuaria de **“LOS SERVICIOS”** y el **“LICITANTE”** adjudicado lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. de C.V. para las pólizas que son pagadas de contado y para aquellas que se pagan de forma mensual podrá ser descontado de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

Será total responsabilidad del proveedor que **“LOS SERVICIOS”** se lleven a cabo oportunamente y a entera satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.

4.4.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

– Rescisión del Contrato.

“LA CONVOCANTE”, con fundamento en el artículo 54 de **“LA LEY”** y 98 de **“EL REGLAMENTO”**, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato adjudicado, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **“LICITANTE”** que se estipulen en ese documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece **“LA LEY”** y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, **“LA CONVOCANTE”** podrá aplicar al **“LICITANTE”** la pena convencional conforme a lo pactado en esta convocatoria y el contrato correspondiente que proceda y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

“LA CONVOCANTE”, tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad alguna para ella sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

– Terminación Anticipada del Contrato.

“**LA CONVOCANTE**”, con fundamento en lo establecido por el artículo 54 Bis de “**LA LEY**”, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato correspondiente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS SERVICIOS**” originalmente prestados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA CONVOCANTE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de ahora en adelante “**SFP**”. En estos supuestos “**LA CONVOCANTE**” reembolsará al “**LICITANTE**” adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de alguno(s) de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio.

4.5.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en cuyo caso el o los “**LICITANTE(S)**” que resulte(n) adjudicatario(s) de o los contrato(s) deberá(n) entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones al contrato no podrán ser superiores al 20% (veinte por ciento) en monto, volumen y/o vigencia, conforme a lo previsto en los artículos 52 de “**LA LEY**” y 91 de “**EL REGLAMENTO**”.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” cuando así lo determine “**LA CONVOCANTE**”, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor que impiden la entrega en las fechas pactadas.

4.6.- JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

El “**LICITANTE**” y “**LA CONVOCANTE**” reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Contrato que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del “**LICITANTE**”, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. El “**LICITANTE**” conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la entrega de los bienes objeto del Contrato, presentasen en contra de “**LA CONVOCANTE**” en relación con dichos bienes; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.

Para la celebración del Contrato cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los funcionarios, empleados y trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el “**Personal**”), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al “**Personal**” para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor



**DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014**

del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.

“**LA CONVOCANTE**” y el “**LICITANTE**” expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.

El Contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre “**LA CONVOCANTE**” y el “**LICITANTE**”. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.”

5.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

Calendario de Eventos

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA	DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA
28 de Enero del 2014	http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx www.liconsa.gob.mx	06 de Febrero del 2014 Hasta 10:00 hrs.

JUNTA DE ACLARACIONES:

DIA:	06	MES:	Febrero	AÑO:	2014	HORA:	10:00
LUGAR:	Sistema electrónico de contrataciones CompraNet						

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LAS PREGUNTAS: SOBRE LAS RESPUESTAS OTORGADAS:

DIA:	07	MES:	Febrero	AÑO:	2014	HORA:	10:00
LUGAR:	Sistema electrónico de contrataciones CompraNet						

ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

DIA:	12	MES:	Febrero	AÑO:	2014	HORA:	10:00
LUGAR:	Sistema electrónico de contrataciones CompraNet						

ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:

DIA:	19	MES:	Febrero	AÑO:	2014	HORA:	12:00
LUGAR:	Sistema electrónico de contrataciones CompraNet						

FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

DIA:	El contrato se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes a la Notificación del Fallo de la presente licitación.						
LUGAR:	La oficina de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, ubicada en el la Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fracc. Lomas de Sotelo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53390.						

5.1.- CONSULTA, DIFUSIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de “**LA LEY**”, la presente licitación no tendrá costo alguno y estará a disposición de los interesados en “CompraNet” en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx> y en la página de Internet de “**LA CONVOCANTE**”: www.liconsa.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en “CompraNet” y del Resumen de ésta en el Diario Oficial de la Federación, y hasta el **06 de Febrero de 2014** en el que la obtención de la convocatoria se cerrará a las **10:00 hrs.** siendo responsabilidad de los interesados obtenerla oportunamente; asimismo, conforme al artículo 42 de “**EL REGLAMENTO**”, se pondrá a disposición de los “**LICITANTES**” para su consulta un ejemplar impreso en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno ubicada en el domicilio de “**LA CONVOCANTE**” durante el periodo señalado en días hábiles, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

La presente convocatoria contiene entre otros aspectos, las especificaciones condiciones y requerimientos técnicos, para participar en el procedimiento de contratación en cuestión, mismas a las que se sujetará el criterio de evaluación seleccionado para adjudicar el o los contrato(s) al (los) “**LICITANTE(S)**” que resulte(n) adjudicado(s).

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26 Bis Fracción II de “La Ley”, la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos.

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la “**SFP**”, en los términos de “**LA LEY**” o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.2.- JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO.

Junta de aclaraciones a la presente convocatoria, se celebrará el día **06 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas.**

Los **"LICITANTES"** que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la presente convocatoria, deberán enviar un escrito preferentemente en hoja membretada en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando los datos generales del interesado y, en su caso de su representante conforme a los requisitos previstos en el artículo 48 fracción V de **"EL REGLAMENTO"**; Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona; las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por **"LA CONVOCANTE"**, conforme al artículo 45 de **"EL REGLAMENTO"**, a elección de los **"LICITANTES"** podrán utilizar el formato del **Anexo I.**

De conformidad con los Artículos 33-Bis antepenúltimo párrafo de **"LA LEY"** y 45 de **"EL REGLAMENTO"**, las solicitudes de aclaración y el escrito en el que el **"LICITANTE"** exprese su interés en participar en este procedimiento (**el cual deberá estar firmado por la persona facultada para ello**) deberán enviarse a través de **"CompraNet"** (en formato Word versión 2003 o anteriores, libre de virus conforme al **"ACUERDO"**, a más tardar **24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a publicar las respuestas relacionadas al acto de la junta de aclaraciones**, a efecto de que **"LA CONVOCANTE"** esté en posibilidad de analizarlas y hacer las correspondientes aclaraciones; sin embargo, las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado en este párrafo, no serán contestadas por **"LA CONVOCANTE"** por resultar extemporáneas; en caso de que algún **"LICITANTE"** envíe nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente, **"LA CONVOCANTE"** las recibirá, pero no les dará respuesta. Lo anterior de conformidad con el Artículo 46, fracción VI de **"EL REGLAMENTO"**.

La junta de aclaraciones será para despejar las dudas que existan en la convocatoria y sus anexos, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de **"LOS SERVICIOS"** convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Los **"LICITANTES"** que enviaron sus preguntas en tiempo y forma podrán realizar solicitudes de aclaración sobre las respuestas remitidas en un plazo de 6(seis) horas que se computarán a partir de que sea publicada el Acta con las respuestas otorgadas, las respuestas a las repreguntas se publicarán a las **10:00 hrs. del día 07 de Febrero del 2014, esto con fundamento en el segundo párrafo del artículo 46 Fracción II de "EL REGLAMENTO"**

Cualquier punto señalado en la presente convocatoria respecto del cual no sea solicitada aclaración por parte de los **"LICITANTES"**, se considerará como plenamente entendido y aceptado, debiéndose cumplir en los términos de la presente convocatoria.

Con fundamento en el artículo 37 Bis de **"LA LEY"** el acta de la junta de aclaraciones será firmada por los servidores públicos que en ella intervinieron, de la cual al finalizar el acto se difundirá en **"CompraNet"** en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, para efectos de notificación de los **"LICITANTES"** y se fijará un ejemplar de la misma en un lugar visible, de la Dirección Comercial ubicada en la Planta Baja de la calle Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, por un término de cinco (5) días hábiles.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación y sus anexos, derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria y deberá tomarse en cuenta por los “LICITANTES” en la elaboración de sus proposiciones.

5.3.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo **el 12 de Febrero de 2014, a las 10:00 hrs.**

El registro de licitantes se efectuará a través de “CompraNet” y se cerrará el registro el día **12 de febrero de 2014, a las 10:00 hrs.**, tiempo límite para el envío de sus propuestas, **siendo éste el único registro válido para los efectos de la presente licitación.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- Los “LICITANTES”, deberán contar con el certificado digital vigente.
- Los “LICITANTES”, enviarán su propuesta técnica y económica y documentación adicional por “CompraNet” conforme al “ACUERDO”.
- Deberá ser elaboradas en formatos PDF (versión 4 o superior), HTML o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, en WinZip, según se requiera.
- Deben identificarse cada una de las páginas que integran la propuesta, con el RFC, número de licitación y número de página, dicha identificación debe reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de apertura de proposiciones

En sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que para tal fin debe certificar previamente la “SFP”. **(Deberá incluir el archivo pdf.p7m que se genera al firmar de manera electrónica las proposiciones).**

El programa informático que la “SFP” les proporcione, una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica, generará los archivos que mediante el uso de tecnologías resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Los “LICITANTES” admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por “LA CONVOCANTE”, cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo.

Los “LICITANTES”, deberán concluir el envío de éstas a **las 10:00 hrs. del día 12 de Febrero del 2014.**

DESARROLLO DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

Conforme a lo establecido en el Art. 35 de la “LA LEY” el procedimiento será el siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

El servidor público que presida el Acto de apertura de presentación de proposiciones, verificará que existan proposiciones depositadas en CompraNet, para dar inicio a la apertura de las propuestas recibidas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de **“EL REGLAMENTO”**.

“LA CONVOCANTE” procederá a la apertura de los archivos que fueron enviados a través de CompraNet, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido e imprimirá los documentos contenidos en las proposiciones.

Recibidas las proposiciones en la fecha y hora establecidas en esta convocatoria, no podrán dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento, hasta su conclusión.

En el supuesto de que en el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la **“SFP”** o a **“LA CONVOCANTE”**, no sea posible abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por el sistema CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

Lo anterior será aplicable una vez que **“LA CONVOCANTE”** haya intentado abrir los archivos más de una vez y se haya entablado comunicación con el personal que administra el sistema CompraNet en la **“SFP”**. En términos de lo dispuesto en el artículo 47 de **“EL REGLAMENTO”**, el Presidente del evento tomará las decisiones que correspondan para continuar con este acto.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, la proposición será desechada de conformidad con el **“ACUERDO”**.

Si derivado del caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en esta convocatoria, el mismo se celebrará el día que indique **“LA CONVOCANTE”**, dentro de los plazos previstos en el artículo 32 de **“LA LEY”**, lo cual se dará a conocer a los presentes en el acto y por medio del sistema CompraNet.

Se levantará acta de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones en la que se hará constar el importe de cada una de ellas y se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la presente convocatoria.

Al finalizar dicha acta, se difundirá en CompraNet y se fijará un ejemplar del acta en algún lugar visible, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, ubicada en la Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, en el Estado de México por un término no menor de (5) cinco días hábiles.

5.4.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBEN EXHIBIR EL “LICITANTE”.

- 5.4.1. Con fundamento en el artículo 48 fracción V de **“EL REGLAMENTO”** el **“LICITANTE”** o sus representantes, deberán enviar escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada y suscribir las proposiciones correspondientes. Mismo que contendrá los datos siguientes:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- a) Del **"LICITANTE"**: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del **"LICITANTE"**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

El **"LICITANTE"** podrá optar por enviar, en lugar del escrito a que se ha hecho referencia, el formato **Anexo III** (Manifestación de Identidad y Facultades), debidamente requisitado.

- 5.4.2. Escaneo de identificación oficial vigente del **"LICITANTE"** y en caso de personas morales de su apoderado, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 5.4.3. Declaración de integridad, Escaneo del escrito firmado de manera autógrafa por el **"LICITANTE"**, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que por sí mismo o por interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de **"LA CONVOCANTE"**, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás **"LICITANTE"**, de acuerdo a lo indicado en la fracción IX del artículo 29 de la **"LA LEY"** y el artículo 39 fracción VI inciso f) de **"EL REGLAMENTO"**.
- 5.4.4. Con fundamento en el artículo 29 fracción VIII de **"LA LEY"**, el **"LICITANTE"** deberá enviar escaneo de la declaración por escrito firmada de manera autógrafa por sí mismo, o en su caso por -el apoderado, bajo protesta de decir verdad, de que ni él ni su representada se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de **"LA LEY"**.
- 5.4.5. Con fundamento en el Artículo 46 último párrafo de **"LA LEY"**, el **"LICITANTE"** deberá enviar escaneo del escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el Representante Legal, que contenga la manifestación, que los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria a la licitación, no podrán ser transferidos por el **"LICITANTE"** adjudicado a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de **"LA CONVOCANTE"**.
- 5.4.6. Escaneo de la Cédula de Identidad Fiscal, del **"LICITANTE"**.
- 5.4.7. Con fundamento en el artículo 34 de **"EL REGLAMENTO"**, el **"LICITANTE"** deberá presentar mediante documento escaneado la declaración de la estratificación a la que pertenece dentro de las MIPYMES, de acuerdo al **Anexo VI**. (En el caso de que el **"LICITANTE"**, no se encuentre dentro de este rubro, deberá presentar escrito donde manifieste no encontrarse en dicho supuesto)
- 5.4.8. En su caso, los **"LICITANTES"** que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán enviar escaneo del convenio celebrado en los términos de la fracción II del artículo 44 de **"EL**

REGLAMENTO"; así como presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 de **"EL REGLAMENTO"**.

- 5.4.9. Escaneo del escrito en el que el **"LICITANTE"** manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, conforme a lo señalado en el artículo 35 de **"EL REGLAMENTO"**.

5.5.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- 5.5.1 La propuesta técnica deberá identificarse como tal, incluyendo en la parte superior de la primera hoja la leyenda **"PROPUESTA TÉCNICA"**, debiendo integrarse con toda la información y documentación técnica requerida por **"LA CONVOCANTE"**, en congruencia con esta convocatoria y el **Anexo V** de la misma, así como las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos de prestación de **"LOS SERVICIOS"** que se ofrecen a **"LICONSA"**, considerando las precisiones que, en su caso, deriven de la junta de aclaraciones.
- 5.5.2 La propuesta técnica deberá estar foliada y contener la siguiente información; así mismo la presentación de Escritos deberá contener un índice de identificación:
- Escrito con membrete de la aseguradora **debidamente firmado** por el representante legal en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete con **"LICONSA"** a prestar los servicios que se ofrecen, en concordancia con lo señalado en las condiciones y requerimientos específicos del **Anexo V** durante el plazo y bajo las condiciones pactadas. (Partida I y II)
 - Adjuntar listado completo y actualizado de sus oficinas de servicios por regiones de la República Mexicana; así como el listado completo y actualizado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos. (Partida I)
 - Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios. (Partida I y II)
 - Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal mediante el cual garantice la calidad de los servicios a realizar, señalando que cuentan con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con el servicio a satisfacción de **"LICONSA"** durante la vigencia del contrato que derive de la licitación. (Partida I y II)
 - Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que de resultar adjudicado con el contrato correspondiente y en caso de que el Departamento de Administración de Riesgos de **"LICONSA"** requiera el Slip de la colocación del programa de reaseguradores registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, estará obligado a presentarlo 30(treinta) días posteriores a la fecha de

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- solicitud o en su defecto, presentar carta firmada por el reasegurador líder en la que se confirme que se tiene la colocación del reaseguro facultativo por la vigencia del contrato. (Partida I)
- f) Presentar copia legible de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Compañía de Seguros. (Partida I y II)
- g) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar ganador, se compromete a garantizar **“LOS SERVICIOS”**, contra defectos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la presente convocatoria de licitación, en el contrato que derive de este procedimiento de contratación y/o en la legislación aplicable. (Partida I y II)
- h) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que se mencionen en forma específica para Liconsa, S.A. de C.V., los procedimientos, y documentación para la reclamación de siniestros para cada una de las Pólizas descritas; así como la relación de estándares de servicio. (Partida I y Partida II)
- i) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal, en el que manifieste que una vez integrados los expedientes de siniestros, su pago no excederá del compromiso del tiempo ofertado. (Partida I y Partida II)
- j) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante manifestando el compromiso de emitir reporte de siniestralidad, la cual deberá ser presentada en medio electrónico los primeros 10 días de cada mes. (Partida I y partida II).
- k) Escrito en papel con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal, manifestando la aceptación del compromiso de efectuar por lo menos una visita de inspección a cada planta de Liconsa, S.A. de C.V. Oficinas Centrales y Almacenes a nivel nacional, para que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del riesgo contratado y se lleve a cabo el programa de prevención de riesgos correspondiente en apego al programa que LICONSA apruebe a la aseguradora. (Partida I)
- l) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal, manifestando el compromiso de realizar las reuniones de trabajo extraordinarias que en forma especial sean requeridas por Liconsa, S.A. de C.V., así como garantizar la visita de un ejecutivo de la aseguradora al Departamento de Administración de Riesgos por lo menos dos veces al mes y cuando la operación de la póliza así lo requiera. (Partida I y II)
- m) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal, en el que manifieste en caso de resultar adjudicado, proporcionará por su cuenta y responsabilidad y sin costo alguno para Liconsa, S.A. de C.V., los recursos financieros, humanos, técnicos, y materiales que garanticen la prestación del servicio en los términos ofertados. (Partida I y Partida II)
- n) Copia del currículo actualizado de la aseguradora que acredite, dado el volumen de la colectividad a asegurar, que cuenta con una experiencia en todos los ramos de esta licitación de por lo menos 1 año. (Partida I)

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- o) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que no tiene impedimento de carácter penal, civil, fiscal o administrativo determinado por autoridad competente, que le impida participar en concursos de esta naturaleza; así como que no se le ha rescindido o cancelado contrato alguno (Partida I y II).
- p) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que tanto en su oferta como en las primas del seguro, no existe cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. (Partida I y II)
- q) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste aceptar que el licitante ganador presentará a “LICONSA” el directorio de ajustadores para la atención de siniestros y “LICONSA” por su parte, previo análisis designará al ajustador que deberá dar atención a todos los siniestros de daños.

5.5.3 Como parte de su propuesta técnica, los “**LICITANTES**” deberán presentar junto con su propuesta técnica, un escrito mediante el cual garanticen la calidad de “**LOS SERVICIOS**” a prestar, durante la vigencia del contrato que se derive de la licitación. En dicho escrito deberá considerar además lo siguiente:

- Que se obliga a no divulgar durante el desarrollo del proceso de licitación por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.
- Que deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que “**LOS SERVICIOS**” objeto de la licitación sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de “**LA CONVOCANTE**”.
- Que deberá presentar en forma mensual, los reportes de siniestralidad del periodo, conteniendo siniestralidad pagada pendiente, improcedente, duplicadas, reservas y salvamentos, así como siniestralidad acumulada del mismo, en CD e impreso.
- Que quedará obligado ante “**LA CONVOCANTE**” a responder de las deficiencias en la calidad de “**LOS SERVICIOS**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria, en el contrato que se celebre derivado de este procedimiento de contratación y en la legislación aplicable.

5.6.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

5.6.1 La propuesta económica deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda “**PROPUESTA ECONÓMICA**”, indicando la descripción general de las pólizas, los precios unitarios

de cada una de las partidas que se coticen, así como el importe total de la propuesta, en pesos mexicanos, considerando todos los gastos necesarios para prestar oportunamente a “**LA CONVOCANTE**” “**LOS SERVICIOS**” objeto de esta licitación, señalando el IVA por separado, así como la forma de pago y las cartas señaladas en los puntos siguientes, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por “**LA CONVOCANTE**”.

En caso de elegir como medio de pago la transferencia electrónica, el “**LICITANTE**” deberá adjuntar a su propuesta económica, escrito en hoja membretada, firmada por el representante legal, en el que se indique el nombre de la institución bancaria, número de cuenta, número de CLABE y plaza. En caso de resultar adjudicado, éste escrito deberá estar certificado por la institución bancaria respectiva y ser presentado al Departamento de Cuentas por Pagar de “**LA CONVOCANTE**”. (**Anexo X**)

PARTIDA I

DESCRIPCIÓN	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO
1.- MULTIPOLIZA DE BIENES PATRIMONIALES DE “LICONSA” SECCIÓN A) DAÑOS MATERIALES INMUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL SECCIÓN B) CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN SECCIÓN C) ROTURA DE MAQUINARIA SECCIÓN D) EQUIPO DE CONTRATISTAS SECCIÓN E) EQUIPO ELECTRÓNICO SECCIÓN F) ROBO DE CONTENIDOS SECCIÓN G) DINERO Y VALORES SECCIÓN H) CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS SECCIÓN I) MONTAJE Y OBRA CIVIL (DETALLAR PRIMA POR OBRA) 2.- MULTIPOLIZA DE LECHERIAS SECCIÓN A) DAÑOS MATERIALES INMUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL SECCIÓN B) ROBO DE CONTENIDOS SECCIÓN C) DINERO Y VALORES 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL 4.- TRANSPORTE TERRESTRE 5- TRANSPORTE MARITIMO Y TERRESTRE (CUOTA)				

PARTIDA II

DESCRIPCIÓN	PRIMA NETA	GATOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO
1.- SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE Liconsa S.A. de C.V.				

- 5.6.2. Carta compromiso en la que manifieste que su proposición económica no se elabora en condiciones de prácticas desleales de comercio.
- 5.6.3. En la propuesta económica se deberá indicar que ésta tiene una vigencia mínima de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de propuestas y los precios señalados en ella serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato respectivo.

5.7.- PROPUESTAS CONJUNTAS.

En términos de lo establecido en los artículos 34 de “**LA LEY**” y 44 de “**EL REGLAMENTO**”, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, sin necesidad de constituir una nueva persona moral, siempre y cuando la asociación sea congruente con los criterios de adjudicación, para ello, los proponentes celebrarán un convenio en términos de la legislación aplicable, cuyo original deberán presentar indistintamente en el interior o fuera del sobre de las propuestas, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos:

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas;
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;
- La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones;
- Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

En términos de lo establecido en el artículo 44 de “**EL REGLAMENTO**”, cuando resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio indicado en este numeral y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

- Presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 de “**EL REGLAMENTO**”.

5.8.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de “**LA LEY**”, “**LA CONVOCANTE**” efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones, para lo cual revisará y analizará la documentación legal, administrativa, técnica y económica, presentada por las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar solvente, se evaluará las que sigan en precio.

Para la evaluación de las proposiciones, se utilizará el criterio de evaluación binario (cumple, no cumple), de conformidad al artículo 36 segundo párrafo de “**La Ley**” y 51 de su Reglamento, en virtud de que las especificaciones

condiciones y requerimientos técnicos establecidos para “**LOS SERVICIOS**” que serán adquiridos mediante el presente procedimiento, son determinados y están estandarizados.

“**LA CONVOCANTE**”, a través de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno realizará la evaluación de los requisitos legales y administrativos, verificando que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria, o en su caso señalar aquellos incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; La inobservancia por parte de los “**LICITANTES**” respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

La revisión, análisis detallado, evaluación y dictamen de las proposiciones técnicas que presenten los licitantes, será efectuadas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Departamento de Administración de Riesgos de “**LA CONVOCANTE**”.

A través de la documentación presentada por los “**LICITANTES**”, “**LA CONVOCANTE**” verificará que los requisitos establecidos en esta convocatoria sean cubiertos, conforme a lo siguiente:

- Se verificará que las propuestas incluyan los documentos requeridos.
- A través de la propuesta técnica presentada por los licitantes se verificará que “**LOS SERVICIOS**” propuestos cumplan con las características, especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos solicitados en el Anexo V; el incumplimiento de uno o más conceptos derivará en el desechamiento de la propuesta, toda vez que las especificaciones detalladas son las mínimas que deberán cumplir “**LOS SERVICIOS**” requeridos. Dicha evaluación se efectuará en el siguiente formato:

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN

ABREV	PARTICIPANTES	CUMPLIMIENTO	
		TECNICA	ECONOMICA
MEJORES OFERTA ECONOMICAS			
1	PARTICIPANTE	IMPORTE	
	EN LETRA		
2	PARTICIPANTE	IMPORTE	
	EN LETRA		

EL FUNCIONARIO QUE EVALUO
OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTICIPANTE	COMENTARIOS
1.	
2.	

OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

PARTICIPANTE	IMPORTE	COMENTARIOS
1.		
2.		

EVALUACION DE LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS

ASPECTOS CONTEMPLADOS EN CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO Y JUNTA DE ACLARACIONES	PARTICIPANTES (CUMPLIMIENTO)		FILA
	PROV 1	PROV 2	
APARTADO "A" DEL ANEXO TÉCNICO.....			

La omisión de cualquiera de los requisitos de cumplimiento establecidos en esta convocatoria será motivo de desechamiento de la proposición.

En ningún caso "**LA CONVOCANTE**" o los "**LICITANTES**" podrán suplir o corregir las deficiencias de la propuesta presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de la impresión presenten tachaduras o presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto la prestación de "**LOS SERVICIOS**" o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

"**LA CONVOCANTE**", efectuará el análisis, revisión y cotejo de la documentación económica presentada por cada uno de los "**LICITANTES**" y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus propuestas económicas de conformidad con los términos y condiciones de esta convocatoria.

La Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, realizará la evaluación de la propuesta económica respecto de su solvencia, la cual cotejará con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de "**LA CONVOCANTE**", cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de

discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados estos podrán corregirse, en términos de lo señalado por el artículo 55 de “**EL REGLAMENTO**”.

5.9.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL “LICITANTE”.

Será motivo de desechamiento de las proposiciones presentadas por el “**LICITANTE**”:

- a) La omisión parcial o total de la presentación y entrega dentro de su proposición de cualquiera de los requisitos o información establecidos en esta convocatoria.
- b) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en esta convocatoria.
- c) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en esta convocatoria y sus **Anexos**.
- d) La comprobación de que algún “**LICITANTE**” ha acordado con otro u otros elevar los precios de “**LOS SERVICIOS**” objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás “**LICITANTES**”.
- e) Cuando el objeto social del “**LICITANTE**” no corresponda con el objeto de la contratación en la presente licitación.
- f) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el “**LICITANTE**” en la propuesta técnica.
- g) Cuando los conceptos cotizados no correspondan al total de los conceptos solicitados por “**LA CONVOCANTE**”.
- h) Cuando cualquiera de los documentos de la proposición, se presenten sin la firma y/o sin el nombre del representante legal, en donde lo indiquen los formatos establecidos por “**LA CONVOCANTE**” en el presente procedimiento.
- i) Cuando al imprimir alguno de los documentos de las propuestas técnicas y económicas se presente sin orden y causen confusión.
- j) Cuando los precios propuestos por el “**LICITANTE**” no fueran aceptables por “**LA CONVOCANTE**”.
- k) Si se contraviene cualquier disposición de “**LA LEY**”, o “**EL REGLAMENTO**” o de las demás disposiciones vigentes en la materia.
- l) Si el precio indicado en la propuesta no se considera conveniente para “**LA CONVOCANTE**”, conforme a la investigación de precios realizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Departamento de Administración de Riesgos.

Circunstancias que, en su caso, “LA CONVOCANTE” comunicará al “LICITANTE”, por escrito debidamente fundado y motivado en Fallo que será publicado en CompraNet.

5.10.- CAUSAS QUE DETERMINAN DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

- a) Ningún **"LICITANTE"** envíe sus proposiciones en la fecha y horario establecido.
- b) Ninguna de las proposiciones enviadas reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- c) Cuando el importe de la propuesta solvente más baja sea superior al monto del presupuesto autorizado a **"LA CONVOCANTE"** para **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente licitación y no sea posible obtener la reasignación de recursos en términos de lo señalado por el artículo 56 de **"EL REGLAMENTO"**, ni efectuar las reducciones indicadas en dicho precepto.
- d) Cuando los precios de las propuestas presentadas, conforme a la investigación de precios realizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Departamento de Administración de Riesgos no fueren convenientes para **"LA CONVOCANTE"**.

5.11.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 38 de **"LA LEY"** **"LA CONVOCANTE"** podrá cancelar esta licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar **"LOS SERVICIOS"** y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia **"LA CONVOCANTE"**.

La determinación de dar por cancelada la licitación o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento del **"LICITANTE"**, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de **"LA LEY"**.

5.12.- FALLO.

COMUNICACIÓN DEL FALLO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de **"LA LEY"** el fallo de este procedimiento de licitación se dará a conocer a través de CompraNet, la cual se llevará a cabo, **el 19 de Febrero de 2014, a las 12:00 horas**, enviándoles un aviso a los **"LICITANTES"** que ya se encuentra disponible en la página. Asimismo, se fijará un ejemplar del acta en algún lugar visible de la oficina de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, ubicada en la Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, en el Estado de México), por un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración del acto, en horario comprendido de las 09:00 a las 16:30 horas.

EFFECTOS DEL FALLO.

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de “**LA LEY**” con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato adjunto a esta convocatoria sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo será potestativo para el “**LICITANTE**” presentar inconformidad en términos de lo establecido Título Sexto, Capítulo Primero de “**LA LEY**”.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 37 de “**LA LEY**” cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por “**LA CONVOCANTE**”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará al “**LICITANTE**” que hubiere participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control de “**LA CONVOCANTE**” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control de “**LA CONVOCANTE**”, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

6.- INCONFORMIDADES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de “**LA LEY**”, el “**LICITANTE**” podrá presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la “**SFP**”, sita en Av. de los Insurgentes Sur número 1735, primer piso ala sur, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. o ante el Órgano Interno de Control de “**LA CONVOCANTE**” ubicado en el tercer piso de Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.

Dicha inconformidad podrá presentarse a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx.

7.- ANEXOS.

- I. **FORMATO DE PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE ACLARACIONES.**
- II. **RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- III. **MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD Y FACULTADES.**
- IV. **MODELO DE CONTRATO.**
- V. **ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.**

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- VI. FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**
- VII. RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- VIII. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DEL ART. 50 Y 60.**
- IX. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.**
- X. ESCRITO PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

ANEXO I
FORMATO DE PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE ACLARACIONES

De conformidad con lo previsto por el artículo 33 Bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mi propio derecho (o en representación) de: _____ manifiesto mi interés de participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. _____ convocada por "LA CONVOCANTE", para la adquisición de: _____, para lo cual proporciono mis datos generales (o los de mi representado)

DATOS GENERALES

Nombre de la persona física o moral:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y Número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo Electrónico:

I. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

II. Del representante del licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas

Firma

Nombre



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

ANEXO I

NOMBRE DE LA EMPRESA

SOLICITUD DE ACLARACION A LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No.
PREGUNTAS

TECNICA O ADMINISTRATIVA

NUMERAL DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE: _____

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

NOMBRE: _____ **FIRMA:** _____

ANEXO II

RELACION DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

I. Documentación legal y administrativa:		
1	<p>Con fundamento en el artículo 48 fracción V de "EL REGLAMENTO" el licitante deberá enviar escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada y suscribir las proposiciones correspondientes. Mismo que contendrá los datos siguientes:</p> <p>a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y</p> <p>b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.</p> <p>Los licitantes podrán optar por envío del escrito a que se ha hecho referencia, el formato Anexo III (Manifestación de Identidad y Facultades). Numeral 5.4.1</p>	Sí () No ()
2.	Escaneo de identificación oficial vigente del "LICITANTE" y en caso de personas morales de su apoderado, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o cartilla de servicio militar nacional). Numeral 5.4.2.	Sí () No ()
3	Escaneo del escrito de declaración de integridad en papel membretado de la empresa y firmado por el Representante Legal, donde el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de LICONSA, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, utilizando para tal fin el formato del Anexo IX de esta Convocatoria. Numeral 5.4.3	Sí () No ()
4.	Escaneo del escrito con fundamento en el artículo 29 fracción VIII de la "LA LEY", el "LICITANTE" deberá presentar declaración firmada de manera autógrafa por sí mismo, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, de que ni él ni su representada se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículo 50 y 60 de "LA LEY". Numeral 5.4.4	Sí () No ()
5.	Con fundamento en el Artículo 46 último párrafo de "LA LEY", el licitante deberá enviar escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el Representante Legal, que contenga la manifestación, que los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria a la licitación, no podrán ser transferidos por el proveedor a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de "LA CONVOCANTE". Numeral 5.4.5	Sí () No ()
6.	Escaneo de la Cédula de Identidad Fiscal, de la persona física o moral licitante. Numeral 5.4.6	Sí () No ()
7.	Con fundamento en el artículo 34 de "EL REGLAMENTO", el "LICITANTE" deberá presentar mediante documento escaneado la declaración de la estratificación a la que pertenece dentro de las MIPYMES, de acuerdo al Anexo VI . (En el caso de que el "LICITANTE", no se encuentre dentro de este rubro, deberá presentar escrito donde manifieste no encontrarse en dicho supuesto) Numeral 5.4.7	Sí () No ()
8	En su caso, los "LICITANTE" que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán enviar escaneo del convenio celebrado en los términos de la fracción II del artículo 44 de "EL REGLAMENTO"; así como presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 de "EL REGLAMENTO". Numeral 5.4.8	Sí () No ()

9.	Escaneo del escrito en el que el "LICITANTE" manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, conforme a lo señalado en el artículo 35 de "EL REGLAMENTO". Numeral 5.4.9	Sí () No ()
----	---	---------------

Documentación técnica :

a)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete con "LICONSA" a prestar los servicios que se ofrecen, en concordancia con lo señalado en las condiciones y requerimientos específicos del Anexo Técnico durante el plazo y bajo las condiciones pactadas. (Partida I y II)	Sí () No ()
b)	Adjuntar listado completo y actualizado de sus oficinas de servicios por regiones de la República Mexicana; así como el listado completo y actualizado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos. (Partida I)	Sí () No ()
c)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios. (Partida I y II)	Sí () No ()
d)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal mediante el cual garantice la calidad de los servicios a realizar, señalando que cuentan con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con el servicio a satisfacción de "LICONSA" durante la vigencia del contrato que derive de la licitación. (Partida I y II)	Sí () No ()
e)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que de resultar adjudicado con el contrato correspondiente y en caso de que el Departamento de Administración de Riesgos de "LICONSA" requiera el Slip de la colocación del programa de reaseguradores registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, estará obligado a presentarlo 30(treinta) días posteriores a la fecha de solicitud o en su defecto, presentar carta firmada por el reasegurador líder en la que se confirme que se tiene la colocación del reaseguro facultativo por la vigencia del contrato. (Partida I)	Sí () No ()
f)	Presentar copia legible de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Compañía de Seguros. (Partida I y II)	Sí () No ()
g)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar ganador, se compromete a garantizar "LOS SERVICIOS", contra defectos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la presente convocatoria de licitación, en el contrato que derive de este procedimiento de contratación y/o en la legislación aplicable. (Partida I y II)	Sí () No ()
h)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que se mencionen en forma específica para Liconsa, S.A. de C.V., los procedimientos, y documentación para la reclamación de siniestros para cada una de las Pólizas descritas; así como la relación de estándares de servicio. (Partida I y Partida II)	Sí () No ()
i)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal, en el que manifieste que una vez integrados los expedientes de siniestros, su pago no excederá del compromiso del tiempo ofertado. (Partida I y Partida II)	Sí () No ()
j)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal manifestando el compromiso de emitir reporte de siniestralidad, la cual deberá ser presentada en medio electrónico los primeros 10 días de cada mes. (Partida I y Partida II).	Sí () No ()
k)	Escrito en papel con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal, manifestando la aceptación del compromiso de efectuar por lo menos una visita de inspección a cada planta de Liconsa, S.A. de C.V. Oficinas Centrales y Almacenes a nivel nacional, para que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del riesgo contratado y se lleve a cabo el programa de prevención de riesgos correspondiente en apego al programa que LICONSA apruebe a la aseguradora. (Partida I)	Sí () No ()

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

l)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal, manifestando el compromiso de realizar las reuniones de trabajo extraordinarias que en forma especial sean requeridas por Liconsa, S.A. de C.V., así como garantizar la visita de un ejecutivo de la aseguradora al Departamento de Administración de Riesgos por lo menos dos veces al mes y cuando la operación de la póliza así lo requiera. (Partida I y II)	Sí () No ()
m)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal, en el que manifieste en caso de resultar adjudicado, proporcionará por su cuenta y responsabilidad y sin costo alguno para Liconsa, S.A. de C.V., los recursos financieros, humanos, técnicos, y materiales que garanticen la prestación del servicio en los términos ofertados. (Partida I y Partida II)	Sí () No ()
n)	Copia del currículo actualizado de la aseguradora que acredite, dado el volumen de la colectividad a asegurar, que cuenta con una experiencia en todos los ramos de esta licitación de por lo menos 1 año. (Partida I)	Sí () No ()
o)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que no tiene impedimento de carácter penal, civil, fiscal o administrativo determinado por autoridad competente, que le impida participar en concursos de esta naturaleza; así como que no se le ha rescindido o cancelado contrato alguno (Partida I y II).	Sí () No ()
p)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que tanto en su oferta como en las primas del seguro, no existe cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. (Partida I y II)	Sí () No ()
q)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste aceptar que el licitante ganador presentará a "LICONSA" el directorio de ajustadores para la atención de siniestros y "LICONSA" por su parte, previo análisis designará al ajustador que deberá dar atención a todos los siniestros de daños	Sí () No ()
5.5.3	<p>Como parte de su propuesta técnica, los "LICITANTES" deberán presentar junto con su propuesta técnica, un escrito firmado por su Representante Legal, mediante el cual garanticen la calidad de "LOS SERVICIOS" a prestar, durante la vigencia del contrato que se derive de la licitación. En dicho escrito deberá considerar además lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se obliga a no divulgar durante el desarrollo del proceso de licitación por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto. • Que deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que "LOS SERVICIOS" objeto de la licitación sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de "LA CONVOCANTE". • Que deberá presentar en forma mensual, los reportes de siniestralidad del periodo, conteniendo siniestralidad pagada pendiente, improcedente, duplicadas, reservas y salvamentos, así como siniestralidad acumulada del mismo, en CD e impreso. • Que quedará obligado ante "LA CONVOCANTE" a responder de las deficiencias en la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria, en el contrato que se celebre derivado de este procedimiento de contratación y en la legislación aplicable. 	Sí () No ()

Documentación económica:

5.6.1	La propuesta económica deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda "PROPUESTA ECONÓMICA", indicando la descripción general de "LOS SERVICIOS" y/o bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable "LICONSA", los precios unitarios por cada póliza y sección, así como el importe total de la propuesta en pesos mexicanos, considerando todos los gastos necesarios para prestar oportunamente a "LICONSA" "LOS SERVICIOS" utilizando los formatos abajo indicados; señalando el IVA por separado de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por "LICONSA"	Sí () No ()
-------	--	---------------

5.6.2	Carta compromiso en la que manifieste que su proposición económica no se elabora en condiciones de prácticas desleales de comercio	Sí () No ()
5.6.3	En la propuesta económica se deberá indicar que ésta tiene una vigencia mínima de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de propuestas y los precios señalados en ella serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato respectivo	Sí () No ()

Este formato se utilizará como constancia para el “**LICITANTE**” de haber entregado la documentación que en el mismo se cita, en caso de que lo incluya y solo da constancia, de la recepción de dicha documentación, por lo que, su contenido cualitativo con respecto a lo solicitado en la Convocatoria será verificado y evaluado por la convocante.

La omisión de la presentación de este formato por parte del licitante, no será motivo de desechamiento de su proposición.

NOTA: El presente formato, es solo una guía y podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido preferentemente en el orden indicado proporcionando de manera clara y completa la información requerida.

MÉXICO, D.F. A _____ DE _____ DEL 2014

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO IV
MODELO DE CONTRATO

LICONSA, S.A. DE C.V., N° DE REG.:COSE/-----/20---- DE ---- DE ----- DE 20-----.



CONTRATO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LICONSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ----- EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE -----, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR -----, EN SU CARÁCTER DE -----, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “LICONSA”:

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número 6,661 de fecha 2 de Marzo de 1961, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro Tres, Volumen 501, foja 152, bajo el número de partida 87 de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de LICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Julio de 1995, otorgada en la escritura pública número 24,971 de fecha 15 de Agosto de 1995, ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 42,552.

1.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

1.4.- Que ----- acredita su personalidad jurídica como Apoderado de “**LICONSA**”, mediante escritura pública número ----- de fecha -----, otorgada ante la fe del Lic. -----, Notario Público número --- en -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **LIC950821M84**.

1.6.- Que su representada requiere contratar los servicios de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales y/o bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable “**LICONSA**”, de conformidad con las especificaciones, condiciones y requerimientos (en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**”), en los términos del **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del mismo.

1.7.- Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento en los artículos ----- de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Procedimiento ----- número -----, se adjudicó la partida --- a favor de “**EL PROVEEDOR**” por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos de “**LICONSA**”, según fallo de fecha -----.

1.8.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente instrumento se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio número ----- de fecha -----, emitido por -----.

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”:

2.1.- Que su representada es una Empresa constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la Escritura Pública número ----- de fecha -----, otorgada ante la fe del Lic. -----, Notario Público número -- en -----, bajo la denominación, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de -- ----- con -----.

2.2.- Que ----- acredita su personalidad jurídica como ----- de “**EL PROVEEDOR**” en términos de la Escritura Pública número ----- de fecha -----, otorgada ante la fe del Lic. -----, Notario Público número ---- en -----; la cual quedó inscrita en -----.



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

-----, identificándose con -----, expedida a su favor por -----
; manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.3.- Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos y experiencia para el desarrollo de **“LOS SERVICIOS”** que ofrece a **“LICONSA”**.

2.4.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: -----

2.5.- Que su representada está enterada de las obligaciones que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Leyes, le imponen a los proveedores y prestadores de servicios, así como los efectos legales que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato le serán aplicables.

2.6.- Que su representada y el declarante se encuentran legitimados para la celebración del presente contrato, toda vez que no se encuentran dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.7.- Que su representada ha presentado en tiempo y forma las declaraciones y pagos correspondientes a impuestos y contribuciones federales respecto al último ejercicio fiscal.

2.8.- Que su representada no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, estatales ni municipales.

2.9.- Que su representada cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores.

2.10.- Que su representada bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

3.- DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

3.2.- Que para efectos de éste contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

3.3.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Contratar “**LOS SERVICIOS**” de aseguramiento a que se refiere este instrumento, en los términos del **ANEXO TÉCNICO**, según se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	PÓLIZAS	TIPO
1	1.- Multipóliza de bienes patrimoniales de “LICONSA” 2.- Multipóliza de Lecherías 3.- Responsabilidad Civil 4.- Transporte terrestre 5.- Transporte Marítimo y Terrestre (Cuota)	5	Servicios

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“**EL PROVEEDOR**”, proporcionará “**LOS SERVICIOS**” las 24 (veinticuatro) horas al día, a nivel nacional y de manera ininterrumpida durante la vigencia del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**”, deberá contar con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la atención de todo asunto relacionado con la contratación de las pólizas correspondientes, otorgando atención inmediata en caso de que se presente algún siniestro, así como para la emisión de reportes, pólizas y endosos, pago de siniestros procedentes y demás asuntos que se relacionen con los Contratos de Seguro.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar en el Departamento de Administración de Riesgos de “**LICONSA**” las pólizas correspondientes a los rubros señalados en el **ANEXO TÉCNICO**, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales posteriores a la notificación del fallo correspondiente, y no se aceptará diferimiento en la fecha de entrega de dichas pólizas.

TERCERA.- IMPORTE

“**LICONSA**” se compromete a pagar por concepto de prima de las pólizas de seguro a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato la cantidad total de ----- más el Impuesto al Valor Agregado, por “**LOS SERVICIOS**” pactados durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

No se otorgarán anticipos por parte de “**LICONSA**”, y ésta se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, por el 100% del valor de las pólizas entregadas cuyo precio será fijo y no podrá ser modificado por ninguna circunstancia durante la vigencia del presente contrato, ya sea

mediante cheque nominativo a favor de **“EL PROVEEDOR”** o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que de manera oportuna señale éste.

El pago se realizará a los 7 (siete) ó 10 (diez) días naturales posteriores a la presentación de las constancias de entrega del original de las pólizas correspondientes y facturas debidamente requisitadas en términos de la legislación fiscal vigente en el momento de hacer el pago, previa validación del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Jefe del Departamento de Administración de Riesgos de **“LICONSA”**, a fin de verificar que cumplan en las cantidades, especificaciones, fechas pactadas y horarios de atención.

Por lo que respecta a la póliza de aseguramiento de transporte marítimo y terrestre de embarques de leche en polvo, **“LICONSA”** pagará en pesos mexicanos la cantidad que resulte de aplicar la tarifa de -----% sobre el valor total de los embarques mensuales de leche adquiridos, al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América publicado en el Diario Oficial de la Federación dos días hábiles anteriores a la fecha de pago.

Por lo que respecta a la póliza de aseguramiento de transporte de leche UHT, **“LICONSA”** pagará en pesos mexicanos la cantidad que resulte de aplicar la tarifa de -----% sobre el valor total de los embarques reales mensuales de leche.

Las facturas, deberán ser emitidas en pesos mexicanos, requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, y los impuestos correspondientes serán pagados en términos de la legislación aplicable; éstos deberán indicarse al final de cada una de las facturas, por separado de los demás importes.

Los días de revisión de facturas serán los martes y viernes de 09:00 a 14:00 horas, si estos días fueran inhábiles se tomará a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de **“LICONSA”**, las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el indicado en el contrato.

El día de pago será exclusivamente el viernes; en pagos mediante cheque nominativo, en la Caja General de **“LICONSA”** de las 14:00 a las 17:00 horas; en pagos mediante transferencia bancaria electrónica el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para **“LICONSA”** un incumplimiento en el plazo convenido.

El plazo pactado para el pago queda sin efecto, por lo que respecta a **“LOS SERVICIOS”** que se prestan durante el mes de diciembre, sujetándose a los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

“EL PROVEEDOR” se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos en los términos ya acordados y de conformidad en su caso, por lo preceptuado por los artículos 89 y 90 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efecto de errores y deficiencias en las facturas, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de **“LICONSA”**, evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generarle a **“LICONSA”**.

Los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de la pena convencional y / deducción y/o sanción económica a la que se haya hecho acreedor.

En el supuesto de que no se haya hecho el descuento a las facturas pendientes de pago de las penalizaciones que se señalan en el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** acepta que se hagan todos los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que presente para pago.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia de este contrato será a partir de las 12:00 (doce) horas del día ----- hasta las 12:00 (doce) horas del día -----, considerando en todo momento los usos y horarios aplicables en la República Mexicana.

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda existir acuerdo en contrario entre **“LAS PARTES”**, conforme lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LICONSA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

“LICONSA” de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender temporalmente el contrato en las situaciones y durante el tiempo que juzgue conveniente, siempre y cuando estén plenamente justificadas. Sin que ello implique responsabilidad o sanción alguna para **“LICONSA”**. Dicha suspensión se notificará a **“EL PROVEEDOR”** en el momento de que **“LICONSA”** tenga conocimiento del suceso que la genera. Una vez que se terminen las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato continuará rigiendo en sus términos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma, que “**LICONSA**” le proporcione a “**EL PROVEEDOR**”, en el cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose proporcionar información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de “**EL PROVEEDOR**” a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

“**LICONSA**”, a través del Titular del Departamento de Administración de Riesgos, podrá verificar en todo tiempo que “**LOS SERVICIOS**” prestados, se esté realizando en las condiciones, especificaciones y programas ofrecidos por “**EL PROVEEDOR**” y para el caso que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, “**LICONSA**” podrá rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL

“**EL PROVEEDOR**” y “**LICONSA**” reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Contrato que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de “**EL PROVEEDOR**”, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. “**EL PROVEEDOR**” convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la entrega de los bienes objeto del Contrato, presentasen en contra de “**LICONSA**” en relación con dichos bienes; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.

Para la celebración del Contrato cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los funcionarios, empleados y trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el “Personal”), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al “Personal” para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del

Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.

“LICONSA” y “EL PROVEEDOR” expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.

El Contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre “LICONSA” y “EL PROVEEDOR”. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.”

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LICONSA”, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, “LICONSA” podrá aplicar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y/o en el podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

“LICONSA”, tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

“EL PROVEEDOR” reconoce expresamente la facultad de “LICONSA” de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta “LICONSA”, será válida con la firma de cualquier apoderado legal de “LICONSA” con facultades para actos de administración, debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de “LICONSA”.

“EL PROVEEDOR” reconoce expresamente la facultad de “LICONSA” de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta “LICONSA”, será válida con la firma de cualquier

apoderado legal de “**LICONSA**”, debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de “**LICONSA**”.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES FEDERALES

Cada una de las partes cubrirá los impuestos y contribuciones federales que conforme a la normatividad fiscal vigente le corresponda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta que presentó a “**LICONSA**” la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo a la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ECONÓMICAS

Por retraso en la prestación de “**LOS SERVICIO**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a pagar las penas convencionales señaladas en el **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA QUINTA.- AJUSTES

Para la Póliza de Transporte Terrestre Cash Flow Stop Loss, el ajuste Cash Flow se realizará bajo el siguiente esquema:

El ajuste de los siniestros ocurridos hasta el ----- deberán facturarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales; mientras que los siniestros ocurridos posteriores a esta fecha y hasta el ----- deberán ser facturados en los tres primeros meses del siguiente ejercicio. En el entendido de que los siniestros presentados en el transcurso de la vigencia serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN SOCIAL O REPRESENTACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, “**LICONSA**” por cualquier causa cambia de domicilio, denominación social o representación los efectos, derechos y obligaciones del presente contrato subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de “**LICONSA**” respecto de “**EL PROVEEDOR**”

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y por otra parte se someten expresamente a la jurisdicción y



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

“LICONSA”

“EL PROVEEDOR”

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambiará su domicilio deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días hábiles a la fecha en que cambie de domicilio.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no contener ningún vicio del consentimiento, ni cláusula contraria a Derecho, lo firman por triplicado de conformidad al margen y al calce en -----, a los ---- días del mes de ----- de 20----.

LICONSA

EL PROVEEDOR

Servidor Público Encargado de la
Administración y Vigilancia del Presente
Instrumento

Revisión Legal:

CONTRATO DE ASEGURAMIENTO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LICONSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ----- EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE -----, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR -----, EN SU CARÁCTER DE -----, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “LICONSA”:

1.1.- Que conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número 6,661 de fecha 2 de Marzo de 1961, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro Tres, Volumen 501, foja 152, bajo el número de partida 87 de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de LICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Julio de 1995, otorgada en la escritura pública número 24,971 de fecha 15 de Agosto de 1995, ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 42,552.

1.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

1.4.- Que ----- acredita su personalidad jurídica como Apoderado de **“LICONSA”**, en términos de la Escritura Pública número ----- de fecha -----, otorgada ante la fe del Lic. -----, Notario Público número --- en -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **LIC950821M84**.

1.6.- Que su representada requiere contratar los servicios de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales y/o bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable **“LICONSA”** (automóviles, camiones, camionetas y motocicletas), en lo sucesivo **“LOS SERVICIOS”**, en los términos y condiciones del **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del mismo.

1.7.- Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento en los artículos ----- de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Procedimiento ----- número -----, se adjudicó la partida --- a favor de **“EL PROVEEDOR”** por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos de **“LICONSA”**, según fallo de fecha -----.

1.8.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente instrumento se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio número ----- de fecha -----, emitido por -----.

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”:

2.1.- Que su representada es una Empresa constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la Escritura Pública número ----- de fecha -----, otorgada ante la fe del Lic. -----, Notario Público número -- en -----, bajo la denominación, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de -- ----- con -----.

2.2.- Que ----- acredita su personalidad jurídica como ----- de **“EL PROVEEDOR”** en términos de la Escritura Pública número ----- de fecha -----, otorgada ante la fe del Lic. -----, Notario Público número ----- en -----; la cual quedó inscrita en -----, identificándose con -----, expedida a su favor por -----.



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

; manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.3.- Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos y experiencia para el desarrollo de **“LOS SERVICIOS”** que ofrece a **“LICONSA”**.

2.4.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: -----

2.5.- Que su representada está enterada de las obligaciones que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Leyes, le imponen a los proveedores y prestadores de servicios, así como los efectos legales que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato le serán aplicables.

2.6.- Que su representada y los declarantes se encuentran legitimados para la celebración del presente contrato, toda vez que no se encuentran dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.7.- Que su representada ha presentado en tiempo y forma las declaraciones y pagos correspondientes a impuestos y contribuciones federales respecto al último ejercicio fiscal.

2.8.- Que su representada no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, estatales ni municipales.

2.9.- Que su representada cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores.

2.10.- Que su representada bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

3.- DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

3.2.- Que para efectos de éste contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

3.3.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Contratar “**LOS SERVICIOS**” de aseguramiento a que se refiere este instrumento, en los términos del **ANEXO TÉCNICO**, según se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	PÓLIZAS	TIPO
2	Seguro de Automóviles, Camiones, Camionetas y Motocicletas propiedad de Liconsa	1	Servicios

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“**EL PROVEEDOR**”, proporcionará “**LOS SERVICIOS**” las 24 (veinticuatro) horas al día, a nivel nacional y de manera ininterrumpida durante la vigencia del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**”, deberá contar con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la atención de todo asunto relacionado con la contratación de las pólizas correspondientes, otorgando atención inmediata en caso de que se presente algún siniestro, así como para la emisión de reportes, pólizas y endosos, pago de siniestros procedentes y demás asuntos que se relacionen con los Contratos de Seguro.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar en el Departamento de Administración de Riesgos de “**LICONSA**” las pólizas correspondientes a los rubros señalados en el **ANEXO TÉCNICO**, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales posteriores a la notificación del fallo correspondiente, y no se aceptará diferimiento en la fecha de entrega de dichas pólizas.

TERCERA.- IMPORTE

“**LICONSA**” se compromete a pagar por “**LOS SERVICIOS**” a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato la cantidad total de ----- más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas cantidades quedarán sujetas a modificaciones en función de los ajustes que se realicen a dicho importe derivado de las altas y bajas, que se presenten durante el período pactado correspondiente.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

No se otorgarán anticipos por parte de “**LICONSA**”, y ésta se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, por el 100% del valor de las pólizas entregadas cuyo precio será fijo y no podrá

ser modificado por ninguna circunstancia durante la vigencia del presente contrato, ya sea mediante cheque nominativo a favor de **“EL PROVEEDOR”** o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que de manera oportuna señale éste.

El pago se realizará a los 7 (siete) ó 10 (diez) días naturales posteriores a la presentación de las constancias de entrega del original de las pólizas correspondientes y facturas debidamente requisitadas en términos de la legislación fiscal vigente en el momento de hacer el pago, previa validación del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Jefe del Departamento de Administración de Riesgos de **“LICONSA”**, a fin de verificar que cumplan en las cantidades, especificaciones, fechas pactadas y horarios de atención.

Las facturas, deberán ser emitidas en pesos mexicanos, requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, y los impuestos correspondientes serán pagados en términos de la legislación aplicable; éstos deberán indicarse al final de cada una de las facturas, por separado de los demás importes.

Los días de revisión de facturas serán los martes y viernes de 09:00 a 14:00 horas, si estos días fueran inhábiles se tomará a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de **“LICONSA”**, las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el indicado en el contrato.

Los días de pago serán exclusivamente los viernes, en pagos mediante cheque nominativo, en la Caja General de **“LICONSA”** de las 14:00 a las 17:00 horas; en pagos mediante transferencia bancaria electrónica, el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para **“LICONSA”** un incumplimiento en el plazo convenido.

El plazo pactado para el pago queda sin efecto, por lo que respecta a **“LOS SERVICIOS”** que se prestan durante el mes de diciembre, sujetándose a los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

“EL PROVEEDOR” se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos en los términos ya acordados y de conformidad en su caso, por lo preceptuado por los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efecto de errores y deficiencias en las facturas, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de **“LICONSA”**, evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generarle a **“LICONSA”**.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

Los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de la pena convencional y deducción y/o sanción económica a la que se haya hecho acreedor.

En el supuesto de que no se haya hecho el descuento a las facturas pendientes de pago de las penalizaciones que se señalan en el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** acepta que se hagan todos los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que presente para pago.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia de este contrato será a partir de las 12:00 (doce) horas del día ----- hasta las 12:00 (doce) horas del día -----, considerando en todo momento los usos y horarios aplicables en la República Mexicana.

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda existir acuerdo en contrario entre **“LAS PARTES”**, conforme lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LICONSA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

“LICONSA” de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender temporalmente el contrato en las situaciones y durante el tiempo que juzgue conveniente, siempre y cuando estén plenamente justificadas. Sin que ello implique responsabilidad o sanción alguna para **“LICONSA”**. Dicha suspensión se notificará a **“EL PROVEEDOR”** en el momento de que **“LICONSA”** tenga conocimiento del suceso que la genera. Una vez que se terminen las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato continuará rigiendo en sus términos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma, que **“LICONSA”** le proporcione a **“EL PROVEEDOR”**, en el cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose proporcionar información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de **“EL PROVEEDOR”** a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

“LICONSA”, a través del Titular del Departamento de Administración de Riesgos, podrá verificar en todo tiempo que **“LOS SERVICIOS”** prestado, se esté realizando en las condiciones, especificaciones y programas ofrecidos por **“EL PROVEEDOR”** y para el caso que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, **“LICONSA”** podrá rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL

“EL PROVEEDOR” y **“LICONSA”** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Contrato que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. **“EL PROVEEDOR”** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la entrega de los bienes objeto del Contrato, presentasen en contra de **“LICONSA”** en relación con dichos bienes; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.

Para la celebración del Contrato cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los funcionarios, empleados y trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el **“Personal”**), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al **“Personal”** para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.

“LICONSA” y **“EL PROVEEDOR”** expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.

El Contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre “LICONSA” y “EL PROVEEDOR”. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.”

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LICONSA”, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, “LICONSA” podrá aplicar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales que señala el **ANEXO TÉCNICO**.

“LICONSA” tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que se medie resolución judicial.

“EL PROVEEDOR” reconoce expresamente la facultad de “LICONSA” de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta “LICONSA”, será válida con la firma de cualquier apoderado legal de “LICONSA”, debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de “LICONSA”.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES FEDERALES

Cada una de las partes cubrirá los impuestos y contribuciones federales que conforme a la normatividad fiscal vigente le corresponda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, “EL PROVEEDOR” manifiesta que presentó a “LICONSA” la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo a la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ECONÓMICAS

Por retraso en la prestación del servicio, “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar las penas convencionales señaladas en el **ANEXO TÉCNICO**.



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

DÉCIMA QUINTA.- AJUSTES

Durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** entregará una Factura o Nota de Crédito, según se trate, a nombre de Liconsa S.A. de C.V. correspondiente a los movimientos de Alta, Bajas y Modificaciones realizadas durante la vigencia correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN SOCIAL O REPRESENTACIÓN

“LAS PARTES” convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, **“LICONSA”** por cualquier causa cambia de domicilio, denominación social o representación los efectos, derechos y obligaciones del presente contrato subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de **“LICONSA”** respecto de **“EL PROVEEDOR”**

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y por otra parte se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

“LICONSA”

“EL PROVEEDOR”

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambiará su domicilio deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días hábiles a la fecha en que cambie de domicilio.



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no contener ningún vicio del consentimiento, ni cláusula contraria a Derecho, lo firman por triplicado de conformidad al margen y al calce en -----, a los --- días del mes de ----- de 20----.

LICONSA

EL PROVEEDOR

Servidor Público Encargado de la
Administración y Vigilancia del Presente
Instrumento

Revisión Legal:

ANEXO V

ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

PARTIDA 1

**PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DE LOS BIENES DE LICONSA, S.A. DE C.V.
(Multipóliza, Multilecherías, Responsabilidad Civil, Transporte Terrestre y Transporte Marítimo)**

CONDICIONES ESPECIALES PARA TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS EN ESTA PARTIDA

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARAN LOS BIENES PATRIMONIALES DE LICONSA S.A. DE C.V.

EL LICITANTE GANADOR, DEBERÁ ADMITIR LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD DE LICONSA, S.A. DE C.V. O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO Y CONSTITUYE LO SIGUIENTE:

1.- ASEGURADO: LICONSA, S.A. DE C.V. Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA.

2.- INTERÉS ASEGURABLE:

BIENES, MUEBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO, ENSERES, MERCANCÍAS, INVENTARIOS Y EN GENERAL TODO BIEN QUE CONSTITUYA EL PATRIMONIO DE LICONSA INCLUYENDO SUS RESPONSABILIDADES CON TERCEROS ENTRE OTROS MAS NO LIMITADOS A LOS ESPECIFICADOS EN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO MENCIONADAS MAS ADELANTE.

3.- VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2014 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

4.- PÓLIZAS DE SEGURO:

MULTIPÓLIZA LICONSA, MULTIPOLIZA LECHERIAS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSPORTE MARITIMO Y TERRESTRE.

5.- COBERTURA BÁSICA:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES AQUÍ DESCRITAS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ESPECIALES PLASMADAS EN FORMA PARTICULAR EN CADA SEGURO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ CUBRIR LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES PROPIEDAD DE "LICONSA" O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SIGNIFIQUE INTERÉS ASEGUABLE O POR LOS QUE SEA O RESULTE RESPONSABLE LICONSA.

6.- RIESGOS EXCLUIDOS:

EN LAS CONDICIONES ESPECIALES QUEDA CONTENIDO EL CAPITULO DE EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES AL ESQUEMA DE SEGURO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PÓLIZAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN, INCLUIDAS LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, SUMAS ASEGUADAS Y COSTOS INDIVIDUALES DEL MODELO DE PÓLIZA.

7.- COBERTURAS ADICIONALES

EL SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" DEBERÁ AMPARAR EN FORMA EXTENSIVA Y DENTRO DE LAS SUMAS ASEGUADAS ESTABLECIDAS PARA CADA PÓLIZA, LOS SIGUIENTES RIESGOS:

7.1.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

APLICA A INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ESTA COBERTURA ADICIONAL NO APLICA EN LAS POLIZAS DE TRASPORTE DE MERCANCÍA Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y EN LA POLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y LECHERIAS SOLO APLICA PARA LA SECCION DE INCENDIO TODO RIESGO Y EQUIPO ELECTRONICO.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DE LICONSA, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS PROPIEDAD DE "LICONSA" LA CUAL QUEDE DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO CUBIERTO BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN CADA PÓLIZA.

EL COSTO POR CONCEPTO REMOCIÓN DE ESCOMBROS NO SE CONSIDERARÁ EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD DE "LICONSA" ACLARANDO QUE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGUADA SON LOS IMPORTES MONETARIOS INDICADOS EN CADA PÓLIZA DE SEGURO.

EL LÍMITE ESTABLECIDO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LA ESTRUCTURA AFECTADA, SIENDO UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN LA CUAL OPERE.

7.2.- GASTOS EXTRAS:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DE "LICONSA" AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA", TAMBIÉN INDEMNIZARÁ A "LICONSA" LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL POR EL USO DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE CON LÍMITE DEL 10% DE LA SUMA

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

ASEGURADA, APLICABLE PARA LAS COBERTURAS QUE CORRESPONDA LO ANTERIOR OPERA COMO SUBLÍMITE.

CON QUINCE DÍAS DE ESPERA ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" CUBRIRÁ TAMBIÉN LOS GASTOS NECESARIOS QUE REALICE "LICONSA" POR LA UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES O EQUIPOS, MIENTRAS SE REALIZAN LAS REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES POR SINIESTROS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA RESPECTIVA.

7.3.- COBERTURA AUTOMÁTICA:

PARA INCISOS NUEVOS Y NO CONOCIDOS, HASTA EL 5% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, APLICARÁN A LAS COBERTURAS QUE CORRESPONDAN. EL LICITANTE GANADOR ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS BIENES ADICIONALES QUE "LICONSA" ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA", SIN COBRO DE PRIMA.

7.4.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

EN CASO DE SINIESTRO, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA PARA TODAS LAS PÓLIZAS EXCEPTO PARA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBIDO A QUE ESTA COBERTURA OPERA COMO AGREGADO ANUAL Y PARA LA POLIZA DE TRANSPORTE TERRESTRE.

7.5.- ERRORES U OMISIONES:

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "LICONSA", YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, "LICONSA" SE OBLIGA A REPORTAR A EL LICITANTE GANADOR CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD Y SEA REPORTADA AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

LOS 30 DÍAS COMPUTARÁN A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

7.6.- GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES:

EN ALCANCE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" EN CASO DE SINIESTRO, EL LICITANTE GANADOR PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE "LICONSA", SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

- a) GRAVÁMENES: ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" NO PERDERÁ VALIDÉZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRAVADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO, O SI UN JUICIO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

HA SIDO EMPEZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DE "LICONSA", O SI EL INTERÉS DE "LICONSA" ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO "LICONSA" SIEMPRE DEBERÁ DE TENER INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

- b) HONORARIOS: ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE SERVICIO, SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO, NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE "LICONSA" QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA".
- c) LIBROS Y REGISTROS: ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS, PERO EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS, PAGINAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS.

7.7.- VALOR DE REPOSICIÓN:

PARA EFECTOS DEL SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, EL TÉRMINO DE VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO HASTA LOS LÍMITES O SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA RESPECTIVA.

EN NINGÚN CASO EL LICITANTE GANADOR SERÁ RESPONSABLE BAJO ESTE ENDOSO:

- a) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DE "LICONSA" DE CONSTRUIR O REPONER LOS BIENES DAÑADOS EN LUGAR DISTINTO DEL QUE OCUPAN AL OCURRIR EL SINIESTRO.
- b) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL EN EXCESO DEL VALOR DE REPOSICIÓN MOTIVADO POR LEYES O REGLAMENTOS, QUE REGULEN LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.
- c) POR DAÑOS O PERDIDAS QUE SUFRAN OBJETOS RAROS O DE ARTE.
- d) POR CUALQUER CANTIDAD DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES.

7.8.- PERMISOS:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

EN ALCANCE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" Y TODA VEZ QUE EN CASO DE SINIESTRO "LICONSA" DEBA CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ MEDIANTE ESTE PUNTO, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACIO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU TRABAJO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO AL LICITANTE GANADOR, "LICONSA" PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN PARA SU OPERACIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO LUGAR Y/O DESTINARLOS A OTROS USOS, QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE GANADOR ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

7.9.- RENUNCIA DE INVENTARIOS:

EL LICITANTE GANADOR NO REQUERIRÁ DE "LICONSA", CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, DE NINGÚN INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNISADA SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO LA PÓLIZA AFECTADA Y DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE DICHA PÓLIZA.

7.10.- CLÁUSULA A PRIMER RIESGO:

"LICONSA" Y EL LICITANTE GANADOR CONVIENEN QUE EN CASO DE SINIESTRO, QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN AL AMPARO DE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SE PAGARÁ HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA QUE SE INDICA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, EN RAZÓN A QUE FUE ESTABLECIDA DE COMÚN ACUERDO CON EL LICITANTE GANADOR, HACIENDO CONSTAR QUE ÚNICAMENTE CORRESPONDE A LA BASE PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA EN PÉRDIDAS TOTALES; Y PARA PÉRDIDAS PARCIALES EL LICITANTE GANADOR RESPONDERÁ HASTA EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA PERDIDA O DAÑO, SIN APLICAR NINGUNA PROPORCIONALIDAD.

7.11.- ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DE DEVALUACIÓN

QUEDA CONVENIDO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN ESTA PÓLIZA, NO SE VERÁN AFECTADAS O REDUCIDAS DURANTE UNA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO, POR CONCEPTO DE MOVIMIENTOS INFLACIONARIOS. POR MEDIO DE ESTE PUNTO, LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA QUEDARÁN COMPENSADAS, CUALQUIERA QUE FUERA EL MOVIMIENTO DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO CON LÍMITE DEL 10% DE LA PÓLIZA.

7.12.- CINCUENTA METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS DEBERÁN QUEDAR AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DE LICONSA O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

8.- EXCLUSIONES:

ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES NO AMPARARÁ PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTOS CAUSADOS POR:

8.1.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SEA CONTROLADA O INCONTROLADA), YA SEA QUE TAL PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADA, CONTRIBUIDA O AGRAVADA POR LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA", EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN NUCLEAR, SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" CUBRE LA PÉRDIDA DIRECTA A CONSECUENCIA DEL INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS A AUTOMÓVILES Y CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, EMBARCACIONES Y AERONAVES COMO CONSECUENCIA DE DICHS RIESGOS.

8.2.- DEMORA Y PÉRDIDA DE MERCADO:

DEMORA O LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON UN ACCIDENTE O PÉRDIDA DE MERCADO, EXCEPTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CADA SECCIÓN DEL SEGURO.

8.3.- SABOTAJE Y TERRORISMO:

ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" EXCLUYE TODO TIPO DE PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDAD O GASTOS CAUSADO POR:

- a) TERRORISMO Y/O SABOTAJE.
- b) MEDIDAS TOMADAS PARA IMPEDIR, PREVENIR, CONTROLAR O REDUCIR LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE.
- c) CUALQUIER ACTO CONSECUENCIAL DERIVADO DEL ACTO DE TERRORISMO

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTIENDE POR TERRORISMO:

- LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE TOMA UNA DETERMINACIÓN O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO.

- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS O INDIRECTOS QUE, UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTADO DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS ARMAS DE FUEGO O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA DE LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PUBLICA.

9.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS COMO SUMA ASEGURADA EN CADA PÓLIZA CORRESPONDERÁN A LOS VALORES CONVENIDOS PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE LAS MISMAS Y SERÁN APLICABLES POR EVENTO U OCURRENCIA A VALOR DE REPOSICIÓN.

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SENTIDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

10.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

LOS DEDUCIBLES APLICABLES, SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN CADA PÓLIZA DE SEGURO Y CORRESPONDERÁN A TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LAS MISMAS.

Y RESPECTO A COASEGUROS SOLO SERÁN APLICABLES A INDEMNIZACIONES PROCEDENTES DE LOS RIESGOS DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: EL 15% DEL MONTO DEL SINIESTRO
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS EL 15% DEL MONTO DEL SINIESTRO.
- INCENDIO (SOLO PARA ALMACÉN DE EXISTENCIAS) EL 15% DEL MONTO DEL SINIESTRO

ESTOS COASEGUROS SE APLICARÁN AL MONTO FINAL DE LA PÉRDIDA DESPUÉS DE HABERSE DESCONTADO EL DEDUCIBLE.

11.- VALOR INDEMNIZABLE:

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARÁ EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O REINSTALAR CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

11.1.- LA REPARACIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EN ADELANTE DENOMINADA COLECTIVAMENTE "REPOSICIÓN"), DEBE SER REALIZADA CON LA DILIGENCIA DEBIDA, SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE SI DENTRO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, NO PUEDE DEMOSTRARSE QUE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS HAN SIDO REEMPLAZADOS O REPARADOS CON BIENES SEMEJANTES, ENTONCES EL SINIESTRO SE INDEMNIZARÁ EN EFECTIVO AL VALOR REAL QUE TENÍAN LOS BIENES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

11.2.- HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN, EL MONTO DE RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE GANADOR, BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, CON RESPECTO A DICHA PÉRDIDA, SE LIMITARÁ AL VALOR REAL QUE LA PROPIEDAD GUARDE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

11.3.- SI EL REEMPLAZO CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES ES RESTRINGIDO O PROHIBIDO POR ALGUNA LEY U ORDENANZA, CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO DE REPOSICIÓN A CONSECUENCIA DE ESTA RESTRICCIÓN O PROHIBICIÓN, NO ESTARÁ CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE SEGURO. ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE GANADOR POR PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE PUNTO, NO EXCEDERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE LOS VALORES INDEMNIZABLES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

11.3.1. LA SUMA ASEGURADA DE ESTAS SECCIONES APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA.

11.3.2. EL COSTO DE REPONER LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD.

11.3.3. LA SUMA REAL Y NECESARIAMENTE GASTADA PARA REPONER DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA.

12.- PROPIEDAD DE TERCEROS:

EL LICITANTE GANADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE UN MONTO MAYOR QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LICONSA" POR LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTE BAJO SU CONTROL O CUSTODIA.

13.- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN:

EL LICITANTE GANADOR SE OBLIGA A REALIZAR LAS INSPECCIONES, QUEDANDO AUTORIZADO, MAS NO OBLIGADO, A INSPECCIONAR OTRAS PROPIEDADES SI DESCUBRE UNA CONDICIÓN QUE EN SU OPINIÓN ES PELIGROSA; CON RESPECTO A LAS PROPIEDADES ASEGURADAS, GENERANDO UN REPORTE TÉCNICO QUE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE "LICONSA" Y EN NINGÚN CASO SUSPENDERÁ LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO, CON EL COMPROMISO DE "LICONSA" DE ATENDER A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL REPORTE DEL LICITANTE GANADOR, LO QUE REDUNDRARÁ EN EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO RESPECTIVO DE SEGURIDAD.

14.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

14.1.- DERECHOS DEL LICITANTE GANADOR.

EL LICITANTE GANADOR PODRÁ, SUJETO A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA", OPTAR POR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO CUBIERTO, DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

14.1.1.- PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS.

14.1.2.- REPONER O REPARAR, A SATISFACCIÓN DE "LICONSA", EL OBJETO ASEGURADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ANUAL DE PAGO EN ESPECIE.

14.1.3.- ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE PAGUE A "LICONSA" SU VALOR DE REPOSICIÓN, SEGÚN ESTIMACIÓN DE PERITOS, TENIENDO

PREFERENCIA

"LICONSA" PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL LICITANTE GANADOR.

15.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" (SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRATO), SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DE "LICONSA" O DE ACUERDO A SU ORDEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

16.- DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTE:

EN CASO DE PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA", QUE INVOLUCRE A CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DE "LICONSA", LA PÉRDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE "LICONSA" RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

17.- ANTICIPOS:

EN CASO DE OCURRIR UNA PÉRDIDA POR ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" Y QUE SEA PROCEDENTE Y QUE EL REPRESENTANTE DEL LICITANTE GANADOR CONSIDERARA QUE REBASA EL DEDUCIBLE ESTIPULADO, EL LICITANTE GANADOR CONVIENE PAGAR ANTICIPOS HASTA DE UN 50% POR SINIESTRO, UNA VEZ QUE ESTA SE ENCUENTRE AVALADA, VERIFICADA Y DETERMINADA, LA PROCEDENCIA DE LA PÉRDIDA. Y/O A RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR.

18.- PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDA:

EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ UNA PRUEBA DE PÉRDIDA FEHACIENTE Y DETALLADA, (QUE CORRESPONDEN A LOS ELEMENTOS PROBATORIOS DE SU RECLAMACIÓN DE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

MANERA TAL QUE COMPRUEBE LA MISMA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, TENIENDO EL DERECHO EL LICITANTE GANADOR DE EXIGIR A "LICONSA" O BENEFICIARIO EL SOPORTE CORRESPONDIENTE) TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO BAJO ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA". TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS SERÁN PAGADAS A "LICONSA" DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LA PRUEBA DE PÉRDIDA.

19.- ABANDONO:

NO HABRÁ ABANDONO A FAVOR DEL LICITANTE GANADOR, DE CUALQUIER BIEN, SIN LA ACEPTACIÓN ESCRITA POR EL LICITANTE GANADOR, SIN EMBARGO, ESTE NO DEBERÁ EXCEDER DE UN PLAZO DE 90 DÍAS.

20.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:

EN CASO DE CUALQUIER PAGO BAJO EL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA", EL LICITANTE GANADOR CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DE "LICONSA") RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO (EXCEPTUANDO LA LECHE EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES EN LA QUE NO APLICARÁ NINGUN TIPO DE SALVAMENTO, RECUPERACIÓN Y/O DEDUCCIÓN ALGUNA EN LA INDEMNIZACIÓN) CUALQUIER CANTIDAD RECUPERADA SE DISTRIBUIRÁ COMO SIGUE:

20.1.- SE REEMBOLSARA EN PRIMER LUGAR, HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS A "LICONSA" Y/O DEL PAGO REAL INCURRIDO A EL LICITANTE GANADOR, CUALQUIER INTERÉS (INCLUYENDO EL DE "LICONSA") QUE HAYA SUFRIDO DAÑOS O PAGADO UNA CANTIDAD EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA".

20.2.- SI QUEDA ALGÚN SALDO, SE APLICARA PARA REEMBOLSAR A "LICONSA" O A CUALQUIER BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES.

LOS GASTOS DE TODOS LOS TRAMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES RESPECTIVAS, SI NO EXISTE RECUPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO, ÚNICAMENTE EL LICITANTE GANADOR ABSORBERÁ DICHOS GASTOS.

CUALESQUIER PRODUCTO DE OTROS SEGUROS EFECTUADOS POR O A NOMBRE DE "LICONSA", NO SE CONSIDERARÁN COMO RECUPERACIÓN PARA LOS FINES DE ESTA CONDICION.

21.- PERIODO DEL SINIESTRO A CONSECUENCIA DE TERREMOTO Y RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR "LICONSA" DURANTE UN PERIODO CONTINUO DE 72 HORAS. "LICONSA" PODRÁ ELEGIR EL MOMENTO A

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

PARTIR DEL CUAL CADA UNO DE LOS PERIODOS DE 72 HORAS CONSECUTIVAS COMIENZE, SIN EMBARGO, DOS PERIODOS DE 72 HORAS NO PODRÁN TRASLAPARSE.

EL LICITANTE GANADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS QUE COMIENZE ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE PUNTO, SE ENTENDERÁ POR INUNDACIÓN AL INCREMENTO EN EL NIVEL DE RÍOS O DEL OLEAJE MARINO, ASÍ COMO LA ACUMULACIÓN SÚBITA Y ANORMAL DEL DRENAJE DE AGUAS SUPERFICIALES EN CUALQUIER UBICACIÓN.

LA OMISIÓN POR PARTE DE "LICONSA" DE REPORTAR DICHO DAÑO O PÉRDIDA, DENTRO DEL PERIODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARÁ PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DE "LICONSA" BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA", PERO SI PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DERECHOS DEL LICITANTE GANADOR HAYAN SIDO PERJUDICADOS A CONSECUENCIA DE DICHA DEMORA.

22.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "LICONSA" Y EL LICITANTE GANADOR, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ARBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSIA.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA CONCILIAR, LA DESAVENENCIA QUE DIO ORIGEN AL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DE "LICONSA" Y EL LICITANTE GANADOR POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EL LICITANTE GANADOR ACEPTARÁ Y SE SOMETERÁ AL ARBITRAJE DE LA CONDUSEF O DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

23.- FRAUDE O DOLO:

EL LICITANTE GANADOR QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

23.1. SI "LICONSA" EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.

23.2. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN O MALA FE DE "LICONSA", DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.

24.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

EL LICITANTE GANADOR HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE "LICONSA", EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER O SUSTENTAR EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

25.- PENAS CONVENCIONALES:

PARA EL CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN, SERÁN LAS SIGUIENTES:

"CUANDO EXISTA RETRASO DE UNO A CINCO DÍAS EN EL PAGO DE SINIESTROS EN UN PERIODO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA DICHO TRAMITE (MISMA QUE DEBERA DE DEFINIR EL LICITANTE GANADOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DIAS NATURALES EL CUAL SERA COMPUTADO A PARTIR DEL REPORTE DEL SINIESTRO), EL LICITANTE GANADOR PAGARÁ 25 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (DSMVDF), POR CADA PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES DE RETRASO"

EL IMPORTE DE LAS PENALIDADES APLICADAS DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL LICITANTE GANADOR MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LICONSA S.A. DE C.V.

26.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

SI EL CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDARAN CON LA OFERTA, "LICONSA" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO O DE SUS MODIFICACIONES.

27.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CUANDO "LICONSA" LO DE POR TERMINADO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 60

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE EL LICITANTE GANADOR, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

EL LICITANTE GANADOR NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LICONSA, S.A. DE C.V., CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

28.- PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 135-BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

29.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:

SI "LICONSA" PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, EL SEGURO QUEDARÁ INVALIDADO CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO.

30.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DE "LICONSA" O DE CUALQUIER ENTIDAD SOBRE LA QUE LICONSA TENGA RESPONSABILIDAD, EL LICITANTE GANADOR NO SERÁ EXONERADA POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBIDA A TAL QUIEBRA O INSOLVENCIA.

31.- REQUISITOS DE LEY:

SE CONSIDERARÁ QUE HAN SIDO INCLUIDOS EN EL ANEXO (ENTENDIÉNDOSE TAMBIÉN COMO POLIZA DE SEGURO) EXPEDIDO POR EL LICITANTE GANADOR CUALQUIER DISPOSICIÓN REQUERIDA POR LEY.

32.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, NO PUEDAN APLICARSE POR "LICONSA" BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, EN DONDE "LICONSA" SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN

LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES LA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ EJECUTADA POR “LICONSA” CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

33.- CLÁUSULA DE MONEDA:

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN PESOS MEXICANOS, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS. EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE “LICONSA” Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN PESOS MEXICANOS, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO EL CONCEPTO GENERAL SIGUIENTE:

- PÉRDIDA TOTAL: AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA.
- PÉRDIDA PARCIAL: AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DEL SINIESTRO.

ESTA CLÁUSULA APLICARA POR EXCEPCIÓN EN RECLAMACIONES CUYA CUANTIFICACIÓN SE HICIERA EN OTRAS MONEDAS DIFERENTES AL PESO MEXICANO.

34.- VALOR DE REPOSICIÓN PARA ACTIVOS FIJOS.

EL LICITANTE GANADOR CONVIENE EN CASO DE PERDIDA AMPARADA BAJO EL PRESENTE ANEXO, EN INDEMNIZAR A “LICONSA” HASTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS A VALOR DE REPOSICIÓN SIN REBASAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN CADA CASO, EL VALOR DE REPOSICIÓN PARA EL EQUIPO ELECTRÓNICO OPERA PARA PERDIDAS TOTALES Y PARCIALES ESTA CONDICION APLICA INCLUSO PARA LAS SECCIONES DE ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.

EL TERMINO VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS BIENES ASEGURADOS, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

ESTA CONDICIÓN APLICA INCLUSO PARA LAS SECCIONES DE ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESIÓN.

35.- VALOR DE LAS EXISTENCIAS:

- a) EXISTENCIAS DE PRODUCTOS EN PROCESO: EL VALOR DE LAS MATERIAS PRIMAS MÁS EL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y LA PROPORCIÓN DE GASTOS INDIRECTOS EFECTIVAMENTE INCURRIDOS, ATENDIENDO AL GRADO DE AVANCE DEL PROCESO.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- b) PRODUCTOS TERMINADOS: MANUFACTURADOS POR “LICONSA”, SU PRECIO REGULAR DE VENTA AL CONTADO EN LA LOCALIDAD DONDE OCURRIÓ LA PÉRDIDA O DAÑO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- c) EXISTENCIAS DE MATERIAS PRIMAS Y MERCANCÍAS NO MANUFACTURADAS POR “LICONSA”: EL COSTO DE REPOSICIÓN AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO EN EL LUGAR DEL SINIESTRO.

36.- CONVENIO EXPRESO PARA TODAS LAS PÓLIZAS:

ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DE LICONSA, S.A DE C.V. Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD CARECEN DE FACTURA, POR LO CUAL EL LICITANTE GANADOR ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE BIENES QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON EL SOLO HECHO DE PRESENTAR CARTA CESIÓN DE DERECHOS FIRMADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE LICONSA, S.A. DE C.V. Y/O OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O RESGUARDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO QUE ASÍ LO AVALE.

ASIMISMO, PARA EL RESARCIMIENTO DE LOS SINIESTROS SE ACEPTARON COPIAS SIMPLES DE LOS DOCUMENTOS EN CASO DE NO CONTAR CON LOS ORIGINALES O QUE LOS MISMOS SEAN DE LOS ARCHIVOS SUSTANTIVOS DE LICONSA.

37.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES DE “LICONSA” SON APLICABLES Y PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE CADA RAMO Y PÓLIZA A TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO.

38.- NO ADHESIÓN:

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE “LICONSA” Y EL LICITANTE GANADOR POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 36 “D” DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

39.- SUBROGACIÓN:

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR “LICONSA” CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DE “LICONSA” PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO “LICONSA” NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARA TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

DERECHOS, SIN EMBARGO EL LICITANTE GANADOR NO TENDRA DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESION DE DERECHOS DE "LICONSA" O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

"LICONSA" O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, DISTRIBUIDORES MERCANTILES, CONCESIONARIOS.

40.- ESTADÍSTICA:

EL LICITANTE GANADOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR ESTADISTICA MENSUAL, Y/O CUANDO LICONSA, S.A DE C.V. LO REQUIERA, ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES DEL MES DEL CORTE; DICHA ESTADISITCA SERÁ ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN FORMA IMPRESA Y ARCHIVO ELECTRÓNICO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SINIESTROS OCURRIDOS, PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCION Y TIPO, FECHA Y NUMERO DE SINIESTRO.

1. TEXTO PARA CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO Y CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO QUEDAN CUBIERTOS, CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR:

HURACÁN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, GRANIZO, HELADA, NEVADO, MAREJADA, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, AVALANCHAS DE LODO, Y GOLPE DE MAR.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SE ENTENDERÁ POR:

- a) AVALANCHAS DE LODO: DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS, SEGÚN SE DEFINEN EN ESTE ANEXO TÉCNICO.
- b) GRANIZO: PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES.
- c) HELADA: FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- d) HURACÁN: FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- e) INUNDACIÓN: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES.
- f) INUNDACIÓN POR LLUVIA: LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE POR LO MENOS ALCANCEN EL 85% DEL MÁXIMO HISTÓRICO DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA.
- g) MAREJADA: ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.
- h) GOLPE DE MAR: AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.
- i) NEVADA: PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.
- j) VIENTOS TEMPESTUOSOS: VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT O SUPERIORES A 50 KILÓMETROS POR HORA.

CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA Y SÓLO PODRÁN QUEDAR AMPARADOS BAJO LA MISMA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE "LICONSA" Y EL LICITANTE GANADOR.

1. INSTALACIONES FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, EJEMPLIFICATIVAMENTE:
 - a) CHIMENEAS METÁLICAS.
 - b) MOLINOS Y BOMBAS DE VIENTOS.
 - c) TORRES DE ENFRIAMIENTO.
 - d) TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN.
 - e) ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES.
 - f) TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS.
 - g) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.
 - h) MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL DISEÑADO EXPRESAMENTE PARA OPERAR A LA INTEMPERIE.
 - i) ANUNCIOS Y RÓTULOS.
 - j) INSTALACIONES DEPORTIVAS.
 - k) ESTACIONES METEOROLÓGICAS.
 - l) ALBERCAS.
 - m) TOLDOS Y CORTINAS.
 - n) PALAPAS.
 - o) JARDINES Y CONSTRUCCIONES DECORATIVAS.
 - p) MUROS DE CONTENCIÓN, CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES O PATIOS PROPIEDAD DE "LICONSA"

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- q) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS
- r) BIENES MUEBLES O INMUEBLES BIENES QUE SE LOCALICEN EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERANDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN PARCIAL O TOTALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
- s) MUEBLES DE JARDÍN FIJOS.
- t) EDIFICIOS DESOCUPADOS O DESHABITADOS.
- u) EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN.
- v) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTARRANEAS

RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS QUE QUEDAN AMPARADAS BAJO CONVENIO EXPRESO.

TORRES DE ENFRIAMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL DISEÑADO EXPRESAMENTE PARA OPERAR A LA INTEMPERIE, ANUNCIOS Y RÓTULOS, MUROS DE CONTENCION, CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES O PATIOS PROPIEDAD DE "LICONSA"

2.- EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS.

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS QUE QUEDAN AMPARADAS BAJO CONVENIO EXPRESO.

- a) AJENAS, EN LAS QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCION DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR ENVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.
- b) DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDADES DE TERCEROS:
 - 1) QUE ESTEN EN PODER DEL ASEGURADO POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O POR DISPOSICION DE AUTORIDAD.
 - 2) POR INCENDIO O EXPLOSION TRATANDOSE DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
 - 3) QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL ASEGURADO EN ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, EXAMEN Y OTRAS ANÁLOGAS).
- c) POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LOS PRODUCTOS FABRICADOS ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- d) DERIVADA DE DAÑOS A VEHICULOS PROPIEDAD DE TERCEROS, POR LA ACTIVIDAD PROPIA DE ESTACIONAMIENTO O TALLER DE REPARACIÓN O BIEN POR OPERACIONES DE CARGA Y/O DESCARGA.
- e) POR DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDOS.
- f) POR DAÑOS CAUSADOS CON MOTIVO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.

4.- CRISTALES

RIESGOS EXCLUIDOS QUE QUEDAN AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO:

- AL DECORADO DEL CRISTAL O CRISTALES ASEGURADOS (TALES COMO PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, ROTULOS, REALCES Y ANÁLOGOS) O A SUS MARCOS.
- POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL INMUEBLE Y/O DEL CRISTAL O CRSTALES ASEGURADOS.

5.- ANUNCIOS LUMINOSOS

RIESGOS EXCLUIDOS QUE QUEDAN AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO:

- a) POR REMOCION DE LOS ANUNCIOS Y MIENTRAS NO QUEDEN DEBIDAMENTE INSTALADOS
- b) POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL ANUNCIO ASEGURADO O DE LOS INMUEBLE O PREDIOS DONDE ESTEN INSTALADOS.
- c) A LOS MOTORES ELECTRICOS QUE ACCIONAN LOS ANUNCIOS.
- d) A BORDO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, CUYA ACTIVIDAD ESPECIFICA CORRESPONDA A LA DE REPARTO DE MERCANCIAS Y COBRANZA SIMULTANEAMENTE.

6.- EQUIPO ELECTRÓNICO

BIENES EXCLUIDOS QUE QUEDAN AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO

- a) EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES FUERA DE LOS PREDIOS SEÑALADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
- b) PORTADORES EXTERNOS DE DATOS AUXILIARES A LAS INSTALACIONES ELECTRONICAS PROCESADORAS DE DATOS.
- c) INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN POR LA UTILIZACIÓN DE UNA INSTALACION ELECTRONICA DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENA.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

RIESGOS EXCLUIDOS QUE QUEDAN AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO

- 1) COBERTURA DE EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- 2) HURTO (ROBO SIN VIOLENCIA).
- 3) GASTOS POR FLETE AEREO.
- 4) DAÑOS OCURRIDOS POR SINIESTRO EN EL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN.
- 5) VALOR NUEVO DE REPOSICIÓN A CONSECUENCIA DE UN DAÑO TOTAL.

CLÁUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES. APLICABLES A TODOS LOS INCISOS

1. BIENES EXCLUIDOS.

EL LICITANTE GANADOR EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- a) CUALQUIERA DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª, CUANDO NO SE HAYA CONVENIDO EXPRESAMENTE SU COBERTURA.
- b) CONTENIDOS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª.
- c) CULTIVOS EN PIE, HUERTAS, BOSQUES, PARCELAS.
- d) ANIMALES.
- e) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS
- f) TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
- g) DIQUES, ESPIGONES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EQUIPOS E INSTALACIONES FLOTANTES
- h) BIENES MUEBLES A LA INTEMPERIE.
- i) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.
- j) CUALQUIER TIPO DE BIEN CONSTRUIDO, O QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.
- k) DAÑOS A LA PLAYA O PÉRDIDA DE PLAYA.
- l) CAMPOS DE GOLF
- m) EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS, CUANDO DICHOS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA SOPORTAR ESTAS CIRCUNSTANCIAS ESTA EXCLUSIÓN APLICA TAMBIÉN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.

EN NINGÚN CASO EL LICITANTE GANADOR SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- A) DAÑOS POR MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:
- DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
 - POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS
 - POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.
 - POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
 - POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- POR LA FALTA DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS O DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE LOS MISMOS.
- B) DAÑOS POR MOJADURAS, VIENTO O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O POR LA ACUMULACIÓN DE ÉSTE, QUE CAUSEN ABERTURAS PERMANENTES O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA O VIENTO.
- C) POR CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.
- D) DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DE "LICONSA".
- E) PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
- F) RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO, FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DE "LICONSA".
- G) ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- H) DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS. CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS)

CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES PARTICULARES.

- A) PARA LA COBERTURA DE MAREJADA
 - 1. EDIFICIOS O BIENES MATERIA DEL SEGURO UBICADOS EN LAS CERCANÍAS O A LAS ORILLAS DEL MAR QUE NO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CIMENTADOS CON ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDAS POR ESCOLLERAS DE TETRÁPODOS DE CONCRETO ARMADO.
 - 2. TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN Y EL LÍMITE DEL OLEAJE.
 - 3. MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO Y EN GENERAL CUALQUIER EDIFICACIÓN QUE NO ESTÉ SUSTENTADA SOBRE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO O QUE CAREZCA DE CIMENTACIÓN.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

4. BIENES QUE SE LOCALICEN EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS O RECINTOS QUE SE ENCUENTREN PARCIAL O TOTALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE TRATA DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y/O TERMINADOS Y EQUIPOS, INCLUYENDO MOBILIARIO, PAPELERÍA, ARCHIVOS Y EQUIPOS DE OFICINAS.

- B) PARA LA COBERTURA DE INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA Y AVALANCHA DE LODO.

1. PÉRDIDAS POR INUNDACIONES QUE SE CONFINEN A LOS INMUEBLES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, A MENOS QUE LA INUNDACIÓN SE EXTIENDA MÁS ALLÁ DE UN RADIO DE 500 METROS DEL INMUEBLE DE "LICONSA".
2. BIENES UBICADOS EN ZONAS CONSIDERADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN O DE AVALANCHA DE LODO, EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y LOS LOCALIZADOS EN EL FONDO DE CAÑADAS O DE DEPRESIONES TOPOGRÁFICAS.
3. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS O RECINTOS QUE SE ENCUENTREN PARCIAL O TOTALMENTE BAJO EL NIVEL DEL TERRENO.
4. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE TRATA DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y/O TERMINADOS Y EQUIPOS, INCLUYENDO MOBILIARIO, PAPELERÍA, ARCHIVOS Y EQUIPOS DE OFICINAS.
5. CONTAMINACIÓN DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO FÍSICO A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.

CLÁUSULA 5ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO (72 HORAS)

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES CUBIERTOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

CLÁUSULA 6ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN QUE ÉSTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO LICONSA" LO DÉ POR TERMINADO, EL LICITANTE GANADOR TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERE ESTADO EN VIGOR DE ACUERDO CON LA TARIFA PARA SEGUROS A CORTO PLAZO SIGUIENTE (EN PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL):

HASTA 1 MES	35%
HASTA 2 MESES	50%

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

HASTA 3 MESES	65%
HASTA 4 MESES	80%
HASTA 5 MESES	95%
MÁS DE 6 MESES	100%

CUANDO EL LICITANTE GANADOR LO DÉ POR TERMINADO, LO HARÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE A "LICONSA" SURTIENDO EFECTO LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" DESPUÉS DE 15 DÍAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA LA PRIMA NO DEVENGADA A MÁS TARDAR AL HACER DICHA NOTIFICACIÓN, SIN CUYO REQUISITO SE TENDRÁ POR NO HECHA.

CLÁUSULA 7ª DEFINICIONES GENERALES

- **BAJADA DE AGUA PLUVIAL:** CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.
- **CIMENTACIÓN:** PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.
- **DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA:** VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- **DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA.-** LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.
- **FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DE "LICONSA":** FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHOS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.
- **EDIFICIO TERMINADO:** EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.
- **MUROS MACIZOS:** LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO BLOCK O CUALQUIER IGUALMENTE RESISTENTE.
- **MUROS DE CONTENCIÓN:** LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES ENCONTRÁNDOSE FUERA DE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.

MULTIPOLIZA

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS POLIZAS DE SEGURO QUE AMPARAN LOS BIENES PATRIMONIALES DE LICONSA, S.A. DE C.V.

COBERTURA PARA TODO BIEN A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

VALORES DE REPOSICIÓN AL 100%: SUMAS ASEGURADAS EN PESOS MEXICANOS.

BIENES CUBIERTOS

SOBRE LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE TODOS LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE "LICONSA", PERO SIN ESTAR LIMITADOS A BIENES QUE ESTÉ OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O POSESIÓN Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, CONTROL Y/O RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES.

QUEDAN CUBIERTOS PARA TODOS SUS RIESGOS SIN EXCEPCIÓN, LOS SÓTANOS, BAJO NIVELES, ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS TANTO EN SUS EDIFICIOS, COMO LOS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTOS, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE TRATA DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y/O TERMINADOS Y EQUIPOS, INCLUYENDO MOBILIARIO, PAPELERÍA, ARCHIVOS Y EQUIPOS DE OFICINAS, INCLUYENDO PAPELERÍA QUE SE ENCUENTRE EN ESTOS.

SOBRE TODOS LOS CONTENIDOS EN GENERAL, PERO SIN ESTAR LIMITADOS A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y EQUIPO, PAPELERÍA EN GENERAL, EQUIPO DE LABORATORIO, ACCESORIOS, EQUIPOS LECTORES Y SUS BASES EN TRANSITO, HERRAMIENTAS, HERRAMIENTAS Y SUS ACCESORIOS EN TRÁNSITO, INVENTARIOS DE TODO TIPO Y NATURALEZA PROPIOS E INHERENTES AL GIRO DEL NEGOCIO ASEGURADO, MATERIAS PRIMAS EN GENERAL, PRODUCTO EN PROCESO Y/O TERMINADOS, TODO TIPO DE MATERIALES DE ENVASE Y EMPAQUE ASÍ COMO SUS CANASTILLAS DE TRANSPORTE Y PROPAGANDA Y EXISTENCIAS DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA EN CUALQUIER ENVASE Y/O PRESENTACIÓN Y CONTENIDOS EN GENERAL, BIENES QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE TALES COMO ANTENAS, ESCALERAS ENTRE OTROS.

ALMACENAMIENTO DE EXISTENCIAS DE ACUERDO AL GIRO DE "LICONSA", PERO SIN ESTAR LIMITADOS A, LECHE EN POLVO ENTERA , DESCREMADA, LIQUIDA (PERO SIN ESTAR LIMITADA A ENTERA, SEMIDESCREMADA, DESCREMADA O SABORIZADA), PRODUCTO TERMINADO, VITAMINAS, PRODUCTOS QUÍMICOS INCLUYENDO DERRAMES, ACEITE VEGETAL, SABORIZANTES Y AZÚCAR REFINADA, EN LOS ALMACENES EN USO O BAJO RESPONSABILIDAD DE ÉSTE, CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE LOS CONTENIDOS EN EL ALMACÉN DE PANTACO, ALMACENES EN RENTA O EN DONDE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, BODEGAS PROPIAS Y DE TERCEROS, PLANTAS DE PROCESO, Y/O PROGRAMAS DE ABASTO SOCIAL, SUS BODEGAS ANEXAS Y CENTROS DE ACOPIO, INSTALACIONES PROPIEDAD DE LA

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

ENTIDAD UBICADAS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE DISTRIBUCIÓN COMO SON LECHERÍAS DE CONCESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES.

RIESGOS CUBIERTOS

ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A LAS PROPIEDADES ASEGURADAS, DERIVADA DE LOS RAMOS DE SIN ESTAR LIMITADA A: INCENDIO Y COBERTURAS ADICIONALES, EQUIPO DE CONTRATISTAS, EQUIPO ELECTRÓNICO (EQUIPO FIJO PORTÁTIL EN TRANSITO O DENTRO DE LOS INMUEBLES Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, DENTRO DE OFICINAS SE CUBRE EL ROBO SIN VIOLENCIA), MONTAJE, OBRA CIVIL, ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, ROTURA DE CRISTALES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y DINERO Y/O VALORES (ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, INCENDIO Y EXPLOSIÓN, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA DE LOS BIENES Y ACCIDENTE DEL VEHÍCULO CONDUCTOR), DAÑOS POR FAUNA NOCIVA PERO SIN ESTAR LIMITADA A ROEDORES, INSECTOS Y AVES REFIRIENDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA A LA CONTAMINACIÓN PROVOCADA A LA MATERIA PRIMA, ENTARIMADOS DE MADERA Y POR DAÑO A EMPAQUES ENTRE OTROS.

SECCIONES INCLUIDAS Y RIESGOS CUBIERTOS:

CON SUJECCIÓN A LAS EXCLUSIONES PARTICULARES PREVISTAS EN CADA SECCIÓN SE CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A LAS PROPIEDADES ASEGURADAS, CON BASE A LAS SIGUIENTES SECCIONES:

- A) INCENDIO Y COBERTURAS ADICIONALES
- B) CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN
- C) ROTURA DE MAQUINARIA
- D) EQUIPO DE CONTRATISTAS
- E) EQUIPO ELECTRÓNICO
- F) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO A CONTENIDOS (ADICIONALMENTE ROBO SIN VIOLENCIA DENTRO DE OFICINAS)
- G) DINERO Y/O VALORES
- H) ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS
- I) MONTAJE Y OBRA CIVIL

TODOS LOS BIENES Y RIESGOS QUE SE AMPAREN BAJO CONVENIO EXPRESO, PREVISTOS PARA CADA SECCIÓN DE LA MULTIPÓLIZA QUEDAN INCLUIDOS BAJO ESTE ESQUEMA DE SEGURO INTEGRAL.

SECCIÓN A) DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, Y CONTENIDOS EN GENERAL

COBERTURA: TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO, DESCRIBIENDO EN FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- INCENDIO RAYO EXPLOSIÓN
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
- TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA
- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS SEÑALADOS QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO
- DELINCUENCIA ORGANIZADA Y/O NARCOTRAFICO

VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LOS VALORES FUERON REEXPRESADOS SOBRE EL VALOR DE ADQUISICIÓN EN TÉRMINOS DE LAS PRACTICAS CONTABLES REPRESENTANDO VALORES DE REPOSICIÓN AL 100%.

VALORES REEXPRESADOS CONTABLEMENTE:

EDIFICIOS	\$895'611,064.00 M.N.
CONTENIDOS	\$1'358'358,328.00 M.N.
TOTAL EDIFICIOS Y CONTENIDOS	\$2'253'969,392.00 M.N.

LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:

LÍMITE POR UBICACIÓN PARA EDIF. Y CONTENIDOS. \$600'000,000.00 M.N.

EL SUBLIMITE PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS DE \$ 600'000,000.00 M.N. OPERA PARA CUALQUIER UBICACIÓN DE "LICONSA" EN DONDE EXISTAN BIENES AMPARADOS QUE INVOLUCREN INMUEBLES, CONTENIDOS EN GENERAL, MAQUINARIA Y EQUIPO, EXCEPTO EXISTENCIAS EN BODEGA.

EXISTENCIAS DE MATERIA PRIMA

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO: \$886'209,003.00 M.N.
PARA TODAS LAS BODEGAS EN DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE LICONSA.

PARA LA COBERTURA FAUNA NOCIVA PERO SIN ESTAR

LIMITADA A ROEDORES, INSECTOS Y AVES.: \$ 1'000,000.00 M.N. (AGREGADO ANUAL)

TODAS LAS BODEGAS CON QUE CUENTA LICONSA SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA, SIN EMBARGO SE ACLARA QUE CADA PLANTA Y CENTRO DE TRABAJO CUENTA CON SUS PROPIAS BODEGAS, ADEMÁS DE QUE CIRCUNSTANCIALMENTE LICONSA PUEDE TOMAR EN ARRENDAMIENTO NUEVAS BODEGAS EN CUALQUIER MOMENTO.

DEDUCIBLES

- **OFICINAS Y PLANTAS**

INCENDIO TODO RIESGO EXCEPTO TEV E HIDROMETEOROLÓGICOS:

DESDE

HASTA

DEDUCIBLE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

\$ 0.00 M.N.	\$ 10'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE\$ 50,000.00 M.N.
\$ 10'000,001.00 M.N.	\$ 25'000,000.00 M.N.	\$ 200,000.00 M.N. FIJOS POR EVENTO
\$ 25'000,001.00 M.N.	EN ADELANTE	\$ 400,000.00 M.N. FIJOS POR EVENTO

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 10% DEL MONTO DEL SINIESTRO.

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS: 10% DEL MONTO DEL SINIESTRO.
(LOS RANGOS SE REFIEREN AL MONTO QUE PUDIERA ALCANZAR UN SINIESTRO)

• **ALMACÉN DE EXISTENCIAS**

INCENDIO Y OTROS RIESGOS:
MÍNIMO DE SINIESTRO 10% DEL MONTO DEL SINIESTRO CON
150 D.S.M.G.V.D.F. AL MOMENTO DEL

ROEDORES, INSECTOS Y AVES 10% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS:
MÍNIMO DE SINIESTRO. 10% DEL MONTO DEL SINIESTRO CON
150 D.S.M.G.V.D.F. AL MOMENTO DEL

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: EL 10% DEL MONTO DEL SINIESTRO.

BIENES EXCLUIDOS:

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN, TALES COMO:

- TERRENOS (INCLUYENDO SUPERFICIES, RELLENO, DRENAJE O ALCANTARILLADO), CALLES PÚBLICAS, PAVIMENTO DE VÍAS PÚBLICAS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO, VÍAS DE FERROCARRIL QUE NO SEAN PROPIEDAD DE "LICONSA", DIQUES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EMBARCADEROS.
- FRESCOS O MURALES DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN QUE ESTÉN PINTADOS O QUE FORMEN PARTE DEL EDIFICIO O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS.
- DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y REGISTROS DE INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN, LOS CUALES SE CUBRE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES.
- EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, LOS CUALES SE CUBREN BAJO LOS TERMINOS DE LA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRONICO.

RIESGOS EXCLUIDOS:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- CONTAMINACIÓN: QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE CONTRATO PERJUICIOS Y/O DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN. SIN EMBARGO, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIEREN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR ALGÚN RIESGO AMPARADO QUE PROVOCARA CONTAMINACIÓN EN LOS MISMOS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO O ALGÚN COMBUSTIBLE. NO OBSTANTE, EL SEGURO NO INCLUYE LOS GASTOS DE LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE, AGUAS).
- PERDIDA O DAÑO OCASIONADO POR TORMENTA, TEMPESTAD, AGUA, HURACÁN, HELADA O NIEVE A BIENES EN EL EXTERIOR (QUE NO SEAN EDIFICIOS, ESTRUCTURAS O INSTALACIONES DISEÑADAS PARA PERMANECER U OPERAR EN EL EXTERIOR) O QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EDIFICIOS ABIERTOS QUE CAREZCAN DE TECHO, UNA O MAS DE SUS PAREDES, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES.
- DETERIORO DE LOS BIENES POR CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD O POR FALLA U OPERACIÓN DEFECTUOSA DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, AIRE ACONDICIONADO O CALEFACCIÓN CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTENIDOS EN PLANTAS REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN, CUANDO SE CONTRATEN.
- ROTURA, DAÑOS O FALLAS MECÁNICAS O ELÉCTRICAS DE CALDERAS, MAQUINARIA, EQUIPO, COMPUTADORAS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y EL COSTO DE SU REPARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN.
- PERDIDAS PURAMENTE FINANCIERAS O DAÑOS QUE NO OCURRAN ESPECÍFICAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS, TALES COMO: MERMA, DERRAME, FRAUDE, ROBO, PERDIDA DE MERCADO POR RETRASO EN ENTREGA DE MERCANCÍAS O POR MALA CALIDAD DEL PRODUCTO, O POR PARO DE ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES, INCLUYENDO DEUDAS PENDIENTES O DAÑOS O PERDIDAS POR RETRASO.
- DEFICIENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y LA FALTA DE MANTENIMIENTO.
- DAÑOS A LOS BIENES DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN, PRUEBA, REPARACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN, ALTERACIÓN, RENOVACIÓN O SERVICIO.
- DAÑOS A LOS BIENES DE "LICONSA" DURANTE SU TRANSPORTE, ASÍ COMO EN LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.
- DAÑOS A BIENES EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE O DESMANTELACIÓN.
- CUALQUIER CLASE DE RESTRICCIONES DE LA AUTORIDAD PUBLICA EN LO QUE SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN U OPERACIÓN; LA FALTA DE CAPITAL SUFICIENTE POR PARTE DE "LICONSA" PARA LA CONSTRUCCIÓN A SU DEBIDO TIEMPO O EL REEMPLAZO A SU DEBIDO TIEMPO DE LOS BIENES PERDIDOS, DESTRUIDOS O DAÑADOS; Y LA PERDIDA DEL NEGOCIO QUE SE DEBA A CAUSAS TALES COMO SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE UNA LICENCIA DE ARRENDAMIENTO O DE UN PEDIDO, QUE SE PRODUZCA DESPUÉS DEL MOMENTO EN EL QUE LOS BIENES PERDIDOS, DESTRUIDOS O DAÑADOS ESTÉN DE NUEVO EN CONDICIONES DE FUNCIONAR Y LAS OPERACIONES HUBIERAN PODIDO SER REANUDADAS EN CASO DE QUE ESTA LICENCIA DE ARRENDAMIENTO NO HUBIERA EXPIRADO O ESTE PEDIDO NO HUBIERA SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN O DE CANCELACIÓN.
- DAÑOS CAUSADOS POR MAREJADA Y MAREMOTO.
- DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS NORMALES DEL TERRENO.
- POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL EN EXCESO DEL VALOR DE REPOSICIÓN MOTIVADO POR LEYES O REGLAMENTOS QUE REGULEN LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- POR DAÑOS O PERDIDAS QUE SUFRAN OBJETOS RAROS O DE ARTE.
- POR CUALQUIER CANTIDAD MAYOR DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PERDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES.
- DAÑOS O PERDIDAS QUE POR SU PROPIA EXPLOSIÓN SUFRAN CALDERAS, TANQUES, APARATOS O CUALQUIER OTRO RECIPIENTE QUE ESTE SUJETO NORMALMENTE A PRESIÓN.
- PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EXPLOSIÓN PRODUCIDA POR ACTOS VANDÁLICOS O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
- EDIFICIOS, INSTALACIONES O INDIRECTAMENTE, PRÓXIMO O REMOTAMENTE POR REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO COMO CONSECUENCIA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- CAUSADOS POR VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS AL TERREMOTO, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS.
- DESGASTE NORMAL, CORROSIÓN, AGOTAMIENTO, DETERIORO GRADUAL, DEFECTO INHERENTE, OXIDACIÓN, DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO, HUMEDAD AMBIENTAL, ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO, ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DE "LICONSA", SIN EMBARGO, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, EL LICITANTE GANADOR SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON O SIN FOGÓN, SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN, MIENTRAS DICHOS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA O DE PRESIÓN DE GAS Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.
- ACCIDENTE OCURRIDO A MAQUINAS O EQUIPOS ELÉCTRICOS MIENTRAS TALES BIENES ESTÉN SOMETIDOS A UNA PRUEBA DE FALLA DE AISLAMIENTO O DURANTE SU SECADO O MANTENIMIENTO Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA.
- INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O REGLAMENTACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, INCLUYENDO ACCIONES PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO, POR: CUALQUIER GOBIERNO, AGENTE O PODER SOBERANO (DE JURE O DE FACTO) DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTENGA O EMPLEE FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
- INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL O PODER USURPADO, INCLUYENDO TODA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA TAL HECHO O POR CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA.

SECCIÓN B) CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN

RIESGOS CUBIERTOS:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS, COMPRENDIENDO EN FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- LA ROTURA SÚBITA Y VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DE LA CALDERA O RECIPIENTE, CAUSADA POR PRESIÓN DE VAPOR, AGUA U OTRO LÍQUIDO DENTRO DE LAS MISMAS.
- LA EXPLOSIÓN SÚBITA Y VIOLENTA DE GAS PROVENIENTE DEL COMBUSTIBLE NO QUEMADO DENTRO DEL HORNO DE LA CALDERA O RECIPIENTE DE LOS CONDUCTOS DE GAS QUE VAN DESDE EL HORNO HASTA SU DESCARGA EN LA CHIMENEA Y SIEMPRE QUE SE ESTÉ UTILIZANDO EL COMBUSTIBLE MENCIONADO EN LA ESPECIFICACIÓN.
- LA DEFORMACIÓN SÚBITA Y VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DE LA CALDERA O RECIPIENTE PROVOCADA POR PRESIÓN O VACÍO DEL AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO DENTRO DE LA MISMA Y QUE INMEDIATAMENTE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.
- EL AGRIETAMIENTO DE CUALQUIER PARTE DE FIERRO, COBRE, BRONCE O CUALQUIER OTRO MATERIAL FUNDIDO, EN CALDERAS DE BAJA PRESIÓN, SIEMPRE QUE TAL AGRIETAMIENTO PERMITA LA FUGA DEL FLUIDO CONTENIDO.
- LA QUEMADURA POR INSUFICIENCIA DE AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO DENTRO DE LA CALDERA O RECIPIENTE Y QUE INMEDIATAMENTE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.

VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

DAÑO DIRECTO: A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	
CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN VALOR TOTAL:	\$181'000,000.00
M.N.	
SUBLÍMITE POR EQUIPO (EQUIPO DE MAYOR VALOR):	\$14'000,000.00 M.N.

DEDUCIBLE: 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO.

BIENES NO AMPARADOS:

- CHIMENEAS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE SOPORTADAS POR LA ESTRUCTURA DE LAS CALDERAS.
- DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA, TAPONES, FUSIBLES Y JUNTAS.
- VENTILADORES DE TIRO INDUCIDO O TIRO FORZADO QUE NO SE ENCUENTREN INTEGRADOS AL CUERPO O A LA ESTRUCTURA DE LAS CALDERAS.
- TRANSPORTADORES ALIMENTADORES DE COMBUSTIBLE.
- BOMBAS ALIMENTADORAS DE AGUA O DE COMBUSTIBLES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO QUE NO SE ENCUENTRE SOBRE LA ESTRUCTURA DEL EQUIPO ASEGURADO.
- PULVERIZADORES DE CARBÓN.
- RECIPIENTES O EQUIPOS QUE NO SEAN METÁLICOS.
- COMPRESORES (RECÍPROCOS O ALTERNATIVOS, ROTATIVOS O CENTRÍFUGOS).

RIESGOS EXCLUIDOS

- ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A "LICONSA" O A CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE A NOMBRE DEL MISMO EN LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA O A LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- DEFECTOS EXISTENTES EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS AL INICIAR LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- INCENDIO.
- EXPLOSIÓN OCURRIDA FUERA DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.
- HUELGAS, TUMULTOS Y CONMOCIÓN CIVIL. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, TEMPESTAD, VIENTOS, HELADAS, GRANIZO, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA DE ROCAS. ROTURA, DESGASTE O DETERIORO PAULATINO, COMO CONSECUENCIA DEL USO O DE CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.
- FUGAS O DEFORMACIONES GRADUALES, EVOLUCIÓN DE AMPOLLAS U OTRAS IMPERFECCIONES DEL MATERIAL DE QUE ESTÉN CONSTRUIDOS LOS EQUIPOS ASEGURADOS.
- CAMBIOS ESTRUCTURALES O DE DISEÑO, AMPLIACIONES, REDUCCIONES, CAMBIOS EN EQUIPOS AUXILIARES DE OPERACIÓN, O USOS DE UN COMBUSTIBLE DIFERENTE DEL CONSIGNADO EN LA ESPECIFICACIÓN QUE SE ANEXA A ESTA PÓLIZA, A MENOS QUE “LICONSA” HAYA DADO AVISO DE ELLO AL LICITANTE GANADOR, POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y ESTA HAYA EXPRESADO SU CONFORMIDAD AL RESPECTO, TAMBIÉN POR ESCRITO.
- REPARACIONES EFECTUADAS A LOS EQUIPOS EN FORMA PROVISIONAL, SALVO LAS QUE FORMEN PARTE DE LA REPARACIÓN DEFINITIVA.
- SOMETER NORMALMENTE LOS EQUIPOS A PRESIÓN SUPERIOR A LA MÁXIMA AUTORIZADA EN LA ESPECIFICACIÓN ANEXA A ESTA PÓLIZA, O SUJETARLOS A CUALQUIER CLASE DE PRUEBAS NO ACORDE CON LA OPERACIÓN NORMAL DE DICHOS EQUIPOS.
- CAÍDA DE CHIMENEAS QUE NO ESTÉN SOPORTADAS DIRECTAMENTE POR LA ESTRUCTURA DE LAS CALDERAS.
- FALLAS ELECTROMECÁNICAS, EN EQUIPOS ASEGURADOS QUE SE DAÑEN POR SU PROPIA OPERACIÓN O POR INFLUENCIAS EXTRAÑAS.
- LAS PERDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE: PARALIZACIÓN O INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS O DE PROCESOS DE MANUFACTURA, FALTA DE FUERZA MOTRIZ, ELECTRICIDAD, CALOR, VAPOR O REFRIGERACIÓN, RECLAMACIONES POR PERDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN TERCEROS, CUALQUIER OTRA CONSECUENCIA INDIRECTA DEL RIESGO REALIZADO, LAS RESPONSABILIDADES LEGALES O CONTRACTUALES IMPUTABLES AL FABRICANTE O AL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS, LOS GASTOS EROGADOS POR “LICONSA”, EN FORMA ADICIONAL A LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, POR CONCEPTO DE GRATIFICACIONES O PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS A SUS EMPLEADOS U OBREROS, O DE HONORARIOS A TÉCNICOS SUYOS, CUYOS SERVICIOS NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL LICITANTE GANADOR.
- ESCAPE DE O DAÑOS A, CONTENIDOS A MENOS QUE SE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA ADICIONAL DE CONTENIDOS, EN CUYO CASO SE APLICARAN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ESPECIALES.
- ESCAPE O DAÑOS A LOS CONTENIDOS POR: OPERACIÓN INCORRECTA DE LOS EQUIPOS, VÁLVULAS O CONEXIONES.
- APERTURA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD POR SOBREPRESIÓN.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- DEFECTOS DE JUNTAS, EMPAQUES, PRENSA, ESTOPAS, CONEXIONES O BÁSCULAS, DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA Y TAPONES FUSIBLES.
- FISURAS O AGRIETAMIENTO DE CALDERAS, RECIPIENTES Y TUBERÍAS, SALVO LAS CONTEMPLADAS EN LOS RIESGOS CUBIERTOS DE ESTA SECCIÓN.
- DAÑOS A RECUBRIMIENTOS QUE NO SEAN CAUSADOS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA
- EL DERRAME O FUGA DE LOS CONTENIDOS DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES - SOBRE OTRA PROPIEDAD DE "LICONSA" O DE TERCEROS
- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PÓLIZA, EL LICITANTE GANADOR SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- TERRORISMO Y SABOTAJE.

SECCIÓN C) ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES CUBIERTOS: SE CUBRE TODO TIPO DE MAQUINARIA CORRESPONDIENTE AL GIRO INDUSTRIAL DE LICONSA.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS, COMPRENDIENDO EN FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- SABOTAJE DEL PERSONAL DE "LICONSA" O DE EXTRAÑOS.
- LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR LA ACCIÓN INDIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS.
- ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.
- ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA.
- CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES

EL SEGURO AMPARADO POR ESTE SERVICIO CUBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DE LOS PREDIOS EN CUESTIÓN, YA SEA QUE TAL MAQUINARIA ESTÉ O NO TRABAJANDO O HAYA SIDO DESMONTADA PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN, REACONDICIONAMIENTO O CUANDO SEA DESMONTADA, TRASLADADA, MONTADA Y PROBADA DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO.

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN, NO QUEDAN CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ LAS PARTES SIGUIENTES: BANDAS DE TRANSMISIÓN DE TODAS CLASES, CADENAS Y CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSPORTADORES, MATRICES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, HERRAMIENTAS CAMBIABLES, FIELTROS Y TELAS, TAMICES, CIMIENTOS, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS Y PELTRE.

VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%

ROTURA DE MAQUINARIA VALOR TOTAL: \$1'204'000,000.00
M.N.
SUBLÍMITE POR EQUIPO (EQUIPO DE MAYOR VALOR): \$77'000,000.00 M.N.

LOS VALORES PROPORCIONADOS FUERON REEXPRESADOS EN BASE A LAS PRÁCTICAS CONTABLES DE USO GENERAL ACTUALIZADAS.

DEDUCIBLE: 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO.

RIESGOS EXCLUIDOS:

- ACTOS INTENCIONALES O CULPA GRAVE DE "LICONSA" O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS INTENCIONALES O CULPA GRAVE SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.
- DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO "LICONSA", SUS ADMINISTRADORES O PERSONA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
- ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, TUMULTOS, CONMOCIÓN CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADOS, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO, DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJE DIRECTO CON EXPLOSIVOS.
- FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, TEMPESTAD, VIENTOS, HELADA, GRANIZO, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTOS Y DESPRENDIMIENTOS DE TIERRA O DE ROCAS.
- PERDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, EL LICITANTE GANADOR SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DE "LICONSA", ASÍ COMO POR LA TRANSFERENCIA DE "LICONSA" DE ALGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD, POR PÉRDIDA INEXPLICABLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

SECCIÓN D) EQUIPO DE CONTRATISTAS

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS, COMPRENDIENDO EN FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO O RAYO.
- CICLÓN, TORNADO, VENDAVAL, HURACÁN Y GRANIZO.
- COLISIÓN, DESCARRILAMIENTO O VOLCADURA DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS.
- HUNDIMIENTO O ROTURA DE ALCANTARILLAS, PUENTES PARA VEHÍCULOS, MUELLES O PLATAFORMAS DE CARGA.
- INUNDACIÓN (ALZA DEL NIVEL DEL AGUA O AVENIDAS, DESBORDAMIENTO DE RÍOS, ESTEROS Y LAGOS).
- TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- EXPLOSIÓN (EXCEPTO EXPLOSIÓN INTERNA O LA OCURRIDA DENTRO DE CALDERAS DE VAPOR).
- INCENDIO, RAYO, VARADA, HUNDIMIENTO.
- CAÍDA, COLISIÓN, ATASCAMIENTO, HUNDIMIENTO O VOLCADURA.
- ROBO DE UNIDADES COMPLETAS.
- DERRUMBES Y DESLAVES.
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO, CONMOCIÓN CIVIL.

VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%

EQUIPO DE CONTRATISTAS VALOR TOTAL: \$ 14'200,000.00 M.N.

BIENES CUBIERTOS: SE CUBRE TODO TIPO DE MAQUINARIA CORRESPONDIENTE AL GIRO INDUSTRIAL DE LA ENTIDAD.

SUBLÍMITE POR EQUIPO (EQUIPO DE MAYOR VALOR) \$ 1'392,000.00 M.N.
DEDUCIBLE: 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO.

LOS OPERADORES DE LOS EQUIPOS ESTAN CAPACITADOS PARA SU MANEJO Y OPERACIÓN Y ADICIONALMENTE LICONSA CUENTA CON PROGRAMAS CONTINUOS DE ACTUALIZACIÓN.

RIESGOS EXCLUIDOS:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN, EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN POR LAS AUTORIDADES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA SEMEJANTE.
- CORRIENTES ELÉCTRICAS EN MAQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIRLAS, TRANSFORMARLAS O UTILIZARLAS, DEBIDO A DISTURBIOS ELÉCTRICOS QUE PROVENGAN DE CAUSAS NATURALES O ARTIFICIALES, A MENOS QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA UN INCENDIO Y EN ESTE CASO, SOLO POR PERDIDA DEBIDO A INCENDIO.
- DETERIORO, DESGASTE, CONGELACIÓN O ROTURA MECÁNICA POR EL USO.
- SOBRECARGA DE LA CAPACIDAD NORMAL REGISTRADA, O UTILIZACIÓN EN TRABAJOS PARA LOS QUE NO FUERON CONSTRUIDOS.
- SU DESTRUCCIÓN POR ACTOS DE AUTORIDAD.
- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS DE "LICONSA" O DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES CONFÍEN LOS BIENES.
- CUALQUIER RIESGO QUE AFECTE A PLANOS, COPIAS HELIOGRÁFICAS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES.
- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FIGURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE SEGURO, EL LICITANTE GANADOR SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DE "LICONSA", ASÍ COMO POR LA TRANSFERENCIA DE "LICONSA" DE ALGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD, POR PÉRDIDA INEXPLICABLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

SECCIÓN E) EQUIPO ELECTRÓNICO

BIENES CUBIERTOS:

TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A: SISTEMAS DE COMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, YA SEAN PROPIEDAD DE "LICONSA" O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DE "LICONSA" O BAJO CONTROL DE TERCEROS, INCLUYENDO EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, RADIOCOMUNICACIÓN, EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE APLICACIÓN CIENTÍFICA DE CAMPO, EQUIPOS DE LABORATORIO ENTRE OTROS: MÉDICOS, DE MEDICIÓN, DE TRANSMISIÓN, DE COMUNICACIÓN, DE INVESTIGACIÓN PROPIOS Y NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES DE LICONSA, ASÍ COMO EQUIPOS MÓVILES DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE MEDICIÓN, DE COMUNICACIÓN ENTRE OTROS.

PORTADORES EXTERNOS PROCESADOS EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALESQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN HASTA EL LÍMITE SEÑALADO EN ESTA SECCIÓN.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, POR LA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, CORRESPONDIENTE A CUALQUIER GASTO ADICIONAL REALIZADO POR “LICONSA” AL USAR UN SISTEMA AJENO Y SUPLENTE, HASTA EL LÍMITE SEÑALADO EN ESTA SECCIÓN.

EQUIPO MÓVIL DE CÓMPUTO (TRANSITO) Y LECTORAS ENTRE OTROS.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS.

- TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA POR CUALQUIER CAUSA
- HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL
- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO
- HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA
- EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN
- VARIACIÓN DE TEMPERATURA E INTERRUPCIÓN O FALLAS DEL SUMINISTRO DE CORRIENTE ELÉCTRICA DE LA RED PÚBLICA, DE GAS O DE AGUA

<ul style="list-style-type: none"> ➤ EQUIPOS A VALOR DE REPOSICIÓN: M.N. ➤ EN SOFTWARE (YA INCLUIDO ARRIBA): ➤ MAYOR VALOR (SITE OFICINA CENTRAL): M.N. ➤ EXTERNOS DE DATOS (YA INCLUIDOS ARRIBA): M.N. ➤ SUBLÍMITES: <ul style="list-style-type: none"> ○ POR UBICACIÓN (POR EVENTO): ○ EQUIPO MÓVIL (LAP TOPS Y SIMILARES) POR EQUIPO: ○ EQUIPO DE COMUNICACIÓN POR EQUIPO 	<p>VALOR TOTAL DE \$133'935,908.00</p> <p>MONTO TOTAL \$7'000,000.00 M.N.</p> <p>EQUIPO DE \$12'500,000.00</p> <p>PORTADORES \$15'000,000.00</p> <p>\$60'000,000.00 M.N.</p> <p>\$25,000.00 M.N.</p> <p>\$15,000.00 M.N.</p>
---	--

PARA ESTA SECCIÓN, A SOLICITUD DEL ASEGURADO PARA PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN MEDIANTE PAGO EN ESPECIE DE LOS EQUIPOS DE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

SEGURIDAD Y COMUNICACIONES SEÑALANDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES: SWITCH DE COMUNICACIÓN VOZ Y DATOS, SERVIDORES, RACKS DE CENTRO DE DATOS, VCX, UPS, EQUIPOS DE SEGURIDAD LÓGICA, EQUIPOS DE SEGURIDAD FISICA, EQUIPOS DE COMPUTO LAPTOP Y DESKTOP, TABLETAS ELECTRÓNICAS, EQUIPOS HAND-HELD, SMARTPHONES, ETC.

LOS VALORES PROPORCIONADOS FUERON REEXPRESADOS EN BASE A LAS PRÁCTICAS CONTABLES DE USO GENERAL ACTUALIZADAS.

DEDUCIBLES PARA EQUIPO FIJO Y PORTÁTIL DE ACUERDO AL RIESGO AFECTADO COMO SIGUE:

COBERTURA BÁSICA:

- | | |
|---|---|
| A) EN EQUIPOS CON VALOR DE \$1.00 A \$100,000.00 | 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO Y DE \$100,001.00 EN ADELANTE, \$10,000.00 POR SINIESTRO. |
| B) HURTO:
AFECTADO | 10% DEL VALOR DEL EQUIPO |
| C) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: | 10% DEL MONTO DEL SINIESTRO |
| D) DEMÁS COBERTURAS:
SINIESTRO | 10% SOBRE EL MONTO DEL |

BIENES EXCLUIDOS

- PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMBIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA; SIN EMBARGO, SI QUEDAN CUBIERTOS, CUANDO LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS, A MENOS QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A EQUIPOS QUE OPEREN BAJO TIERRA, EN EL AGUA, EN EL AIRE, NAVES AÉREAS O ESPACIALES.
- EQUIPOS TECNOLÓGICAMENTE OBSOLETOS Y/O EQUIPOS QUE NO TENGAN PATENTE.
- MAQUINAS, APARATOS Y/O EQUIPOS CUYO VALOR DE LA PARTE MECÁNICA SEA SUPERIOR AL 50% CON RESPECTO A LA PARTE ELECTRÓNICA.
- PROGRAMAS EN DESARROLLO E INVESTIGACIÓN.
- FALTA DE MATERIAL NECESARIO PARA PROSEGUIR NORMALMENTE EL PROCESAMIENTO DE DATOS.
- MAQUINAS, APARATOS Y EQUIPOS QUE NO SEAN INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS.

RIESGOS EXCLUIDOS:

- FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- PERDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PREDIO, TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACION.
- CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIONES DEL EQUIPO ASEGURADO.
- CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- PERDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- PERDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE O SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.
- VIBRACIÓN O CHOQUE SONICO CAUSADOS POR AVIONES U OTROS MECANISMOS.
- ROBO QUE SE REALICE DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UN INCENDIO, EXPLOSIÓN O ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO.
- ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE DE "LICONSA", CON SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE DICHOS ACTOS O CULPA GRAVE SEAN DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS.
- INTERRUPCIÓN O FALLAS DEL SUMINISTRO DE CORRIENTE ELÉCTRICA DE LA RED PÚBLICA, DE GAS O DE AGUA.
- INTERFERENCIA DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS EN LA REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DEL DAÑO O EN LA REANULACIÓN O CONTAMINACIÓN DEL NEGOCIO.
- PERDIDA DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
- REPRODUCCIÓN Y REGRABACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SEA NECESARIA O SI NO SE HICIERE DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, EN CUYO CASO EL LICITANTE GANADOR SOLO INDEMNIZARA EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MATERIAL DE LOS PORTADORES EXTERNOS.
- DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.
- CUALQUIER BENEFICIO ADICIONAL OBTENIDO MEDIANTE UNA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIGINALMENTE CONTENIDA EN LOS PORTADORES.
- INCREMENTO DEL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN CAUSADO POR AMPLIACIONES O MEJORAS DE LA INSTALACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADORA DE DATOS DAÑADA.
- LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY ESTATAL O FEDERAL QUE LÍMITE O IMPIDA RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES.
- LA SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN.
- PÉRDIDA DE MERCADO O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL DIFERENTE A LA ASEGURADA EN ESTA SECCIÓN.
- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FIGURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE SEGURO, EL LICITANTE GANADOR SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

- REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS EN SU DISEÑO, MANO DE OBRA O MATERIALES, PERO EXCEPTUANDO LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DICHS DEFECTOS, SI DE OTRA MANERA NO ESTÁN EXCLUIDOS.
- CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE OTROS DAÑOS FÍSICOS NO EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICLORADOS, YA SEA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL.
- ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS MAQUINAS O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A LAS MAQUINAS.
- CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN, PERFORACIÓN, CLASIFICACIÓN, INSERCIÓN, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES O DESCARTE DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y PERDIDAS DE INFORMACIÓN CAUSADAS POR CAMPOS MAGNÉTICOS Y VIRUS INFORMÁTICOS.
- TERRORISMO Y SABOTAJE.

SECCIÓN F) ROBO DE CONTENIDOS

BIENES CUBIERTOS:

DE FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LICONSA, S.A. DE C.V. O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE CORRESPONDA A SU ESTRUCTURA ORGÁNICA INDICADA.

SE INCLUYE LAS EXISTENCIAS DE MATERIAS PRIMAS EN ALMACÉN Y/O BODEGAS.

RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA EN OFICINAS Y/O EXISTENCIAS EN BODEGAS Y ALMACENES, INCLUYENDO HERRAMIENTAS Y EQUIPOS A BORDO DE UNIDADES AUTOMOTORAS, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS; ROBO, ASALTO O INTENTO DE AMBOS POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL.

SE CUBRE EL ROBO DE MATERIA PRIMA Y/O PRODUCTO TERMINADO EN CUALQUIER PRESENTACIÓN EN DONDE LICONSA SEA SUJETO DE ABUSO DE CONFIANZA EN LOS QUE INTERVENGAN PERSONAS POR LAS CUALES "LICONSA" NO FUESE CIVILMENTE RESPONSABLE O CON LOS QUE "LICONSA" NO TENGA RELACIÓN LABORAL.

VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

ROBO DE CONTENIDOS:

	LÍMIT
➤ E ÚNICO Y COMBINADO A PRIMER RIESGO, POR EVENTO:	
○ (EXCEPTO EXISTENCIAS): M.N.	CONTENIDOS \$ 365,000.00
○ (MATERIA PRIMA Y/O PRODUCTO TERMINADO INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA Y SIN VIOLENCIA): M.N.	EXISTENCIAS \$ 400,000.00

SE CUENTA CON SEGURIDAD LAS 24 HORAS DEL DÍA EN ALMACENES Y BODEGAS

DEDUCIBLES:

○ (EXCEPTO EXISTENCIAS): 10% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA DSMGVDF	CONTENIDOS INDEMNIZABLE CON MÍNIMO DE 30
○ (MATERIA PRIMA Y/O PRODUCTO TERMINADO INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA Y SIN VIOLENCIA): 10% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA	EXISTENCIAS

RIESGOS EXCLUIDOS:

- PERDIDAS QUE PROVENGAN DEL ROBO DE TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES FISCALES O POSTALES, DINERO EN EFECTIVO EN METÁLICO O BILLETE DE BANCO, VALORES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, ACCIONES, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS, VOUCHERS, VALES DE DESPENSA, VALES DE RESTAURANTES, VALES DE GASOLINA, LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS LIBROS COMERCIALES, ASÍ COMO CONTENIDOS GENERALES EN CAJA FUERTE, CILINDROS INVERTIDOS, BÓVEDAS O CAJAS REGISTRADORAS.
- PERDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, ESTUDIANTIL, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.
- PERDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR SAQUEO O RAPIÑA, QUE REALICE, DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UNA CATÁSTROFE YA SEA METEOROLÓGICA, SÍSMICA, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUE PROPICIE QUE DICHO ACTO SE COMETA EN PERJUICIO DE "LICONSA".
- ROBO EN EL QUE INTERVENGAN PERSONAS POR LAS CUALES "LICONSA" FUESE CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS QUE "LICONSA" TENGA ALGUNA RELACIÓN LABORAL, O QUE DESARROLLEN ALGUNA FUNCIÓN A FAVOR DE "LICONSA", CUALQUIER BENEFICIARIO O CAUSAHABIENTES DE "LICONSA" O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- CUALQUIER ACTO FRAUDULENTO, DESHONESTO O CRIMINAL DE "LICONSA", SOCIO, DIRECTORES, EJECUTIVOS O EMPLEADOS DE "LICONSA", SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O EN COLUSIÓN CON OTRAS PERSONAS.
- BIENES QUE SE ENCUENTREN EN PATIOS, AZOTEAS, JARDINES O EN OTROS LUGARES A LA INTEMPERIE, EN APARADORES O VITRINAS QUE NO TENGAN COMUNICACIÓN DIRECTA AL INTERIOR DEL LOCAL, ASÍ COMO BIENES EN VESTÍBULOS, PASILLOS ENTRADAS, ESCALERAS Y DEMÁS LUGARES COMUNES DE ACCESO AL PÚBLICO.
- DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y EXTRAVÍO.
- PÉRDIDAS O DAÑOS BAJO LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, SI "LICONSA" NO DEMUESTRA LA PÉRDIDA CON: REGISTROS CONTABLES, AVALÚOS O INVENTARIOS DE SU NEGOCIO QUE PERMITAN AL LICITANTE GANADOR DETERMINAR CON EXACTITUD EL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO

SECCIÓN G) DINERO Y VALORES

BIENES CUBIERTOS

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LICONSA, S.A. DE C.V. O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO EXISTIENDO PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (AGUINALDOS, NOMINAS QUINCENALES, BONOS Y DEMÁS).

BIENES EXCLUIDOS

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES PROPIEDAD DE LICONSA, S.A. DE C.V., MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER Y CUSTODIA DE TERCEROS O SEAN PAGADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A LOS BIENES ASEGURADOS CONTEMPLÁNDOSE EN FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES:

- ROBO CON VIOLENCIA
- ASALTO O INTENTO DE ASALTO
- INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA (S)
- ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES)
- INCENDIO EXPLOSIÓN EN CAJAS FUERTES O BÓVEDAS

VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

DINERO Y VALORES: COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES:

➤ LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO A PRIMER RIESGO, POR EVENTO:

○ DIARIO): \$
300,000.00

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

	EN EXCESO DE LA COBERTURA DE CONCESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES	
○	(INCLUYE VALES DE DESPENSA):	DOS DÍAS AL MES \$1´400,000.00 M.N.
○	(INCLUYE VALES DE DESPENSA):	CUATRO DÍAS AL MES \$1´400,000.00 M.N.
○	DÍAS SEGUIDOS):	UNA VEZ AL AÑO (DOS
▪		POR AGUINALDOS \$ 5,200,000.00
▪		POR FONDO DE AHORRO \$ 3,700,000.00

➤ CUENTA CON VIGILANCIA LAS 24 HORAS EN TODAS LAS PLANTAS.

DEDUCIBLES: 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 30 DSMGVDF

RIESGOS EXCLUIDOS:

- PERDIDA Y/O DAÑO ATRIBUIBLE A LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA SI "LICONSA" NO DEMUESTRA FEHACIENTEMENTE CON REGISTROS CONTABLES Y/O FISCALES DE SU NEGOCIO QUE PUEDAN PERMITIR A LA LICITANTE GANADOR DETERMINAR CON EXACTITUD EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.
- ROBO EN EL QUE INTERVENGAN PERSONAS POR LAS CUALES "LICONSA" FUERE CIVILMENTE RESPONSABLE; PERSONAS CON LAS QUE "LICONSA" TUVIERA ALGUNA RELACIÓN LABORAL; PERSONAS QUE DESARROLLEN ALGUNA FUNCIÓN EN FAVOR DE "LICONSA"; CUALQUIER BENEFICIARIO, CAUSAHABIENTE DE "LICONSA" O POR LOS APODERADOS DE CUALESQUIERA DE ELLOS.
- CUALQUIER ACTO FRAUDULENTO, PECULADO, MAL USO DE FONDOS, MALA INVERSIÓN, O CUALQUIER ACTO DESHONESTO O CRIMINAL DE "LICONSA", SOCIO, DIRECTORES, EJECUTIVOS O EMPLEADOS DE "LICONSA", SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O EN COLUSIÓN CON OTRAS PERSONAS.
- ROBO SIN SEÑALES VISIBLES DE VIOLENCIA SOBRE EL INMUEBLE O CAJA DE SEGURIDAD CONTENIENDO LOS VALORES; LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y EL EXTRAVÍO.
- DINERO Y/O VALORES PROPIEDAD DE "LICONSA" MIENTRAS SE ENCUENTRE EN UBICACIÓN DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO AMPARADO. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE REFIERE A BIENES EN TRANSITO FUERA DEL LOCAL ASEGURADO.
- PERDIDA DERIVADA DE ERRORES CONTABLES.
- PERDIDA DE DINERO EN MAQUINAS DE AUTOSERVICIO O ENTRETENIMIENTO.
- CHEQUES EXPEDIDOS POR "LICONSA", EMPLEADOS O FUNCIONARIOS BAJO COACCIÓN FÍSICA O MORAL.
- DINERO EN EFECTIVO RETIRADO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y/O INSTITUCIONES BANCARIAS, POR "LICONSA", EMPLEADOS O FUNCIONARIOS BAJO COACCIÓN FÍSICA O MORAL.
- PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES CUANDO LA RESPONSABILIDAD DEL TRASLADO DE LOS BIENES AMPARADOS RECAYERE EN UN TERCERO AJENO "LICONSA".
- TERRORISMO Y SABOTAJE.

SECCIÓN H) CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS

BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS CRISTALES, ANUNCIOS LUMINOSOS, DOMOS, ACRÍLICOS Y VITRALES EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LICONSA, S.A. DE C.V., CON ESPESOR MÍNIMO DE 4.MM. EN EL INTERIOR Y EXTERIOR O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS Y SUS PELÍCULAS PROTECTORAS.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL O FORTUITO.

VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

CRISTALES, Y SU PELÍCULA DE PROTECCIÓN \$100,000.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, COMO

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES:

ANUNCIOS LUMINOSOS Y/O NO LUMINOSOS DE CUALQUIER MATERIAL: \$200,000.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO
PARA TODAS LAS UBICACIONES, A PRIMER RIESGO

DEDUCIBLES: 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$500.00 M.N.

RIESGOS EXCLUIDOS:

- LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR RASPADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES DE LOS CRISTALES.
- EN CASO DE DAÑOS A LOS ANUNCIOS LUMINOSOS NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA EL LICITANTE GANADOR, EN CASO DE EXPLOSIÓN, REVENTAMIENTO, CORTO CIRCUITO Y OTROS DESORDENES ELÉCTRICOS QUE OCURRAN DENTRO DEL PROPIO ANUNCIO, A MENOS QUE OCASIONE INCENDIO Y ENTONCES SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA CAUSADA POR INCENDIO.
- EL LICITANTE GANADOR NO SERÁ RESPONSABLE POR CRISTALES O ACRÍLICOS CON ESPESOR MENOR DE 4 MM.
- POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO, MALA FE, O CULPA GRAVE DE "LICONSA".
- TERRORISMO Y SABOTAJE.

SECCIÓN I) MONTAJE Y OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN.



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS BIENES PROPIOS Y NECESARIOS A CADA UNO DE LOS ANTEPROYECTOS DE INVERSIÓN 2014 QUE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LICONSA TIENE PROGRAMADOS EN AGUASCALIENTES, CHIAPAS, CAMPECHE, ZACATECAS, COLIMA, JALISCO, MICHOACAN, NAYARIT, OAXACA, SAN LUIS POTOSI, QUERETARO, METROPOLITANA NORTE, METROPOLITANA SUR, TABASCO, TLAXCALA, TOLUCA, VERACRUZ RESPECTIVAMENTE CUYA ESPECIFICACIÓN DE OBRAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE INCLUYENDO OTRAS PROPIEDADES DE "LICONSA". SE INFORMA QUE EL PERIODO DE OBRA INICIARA EN EL MES DE ENERO Y CONCLUIRA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

CUALQUIER CAMBIO O INCLUSIÓN SERÁ AVISADO AL LICITANTE GANADOR CON 30 DÍAS DE ANTERIORIDAD POR PARTE DE "LICONSA"

SE ENTIENDE Y CONVIENE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OBJETO DE ESTA SECCIÓN NO LIMITARA EL ALCANCE DE LA COBERTURA POR LO QUE CUALQUIER CAMBIO O INCLUSIÓN AL MISMO PODRÁ SER REPORTADO A EL LICITANTE GANADOR PARA LOS AJUSTES A QUE HUBIERA LUGAR EN COSTOS.

EN ESTA SECCIÓN SE CUBREN CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES ENTRE OTROS EN PROCESO EN LOS CASOS DONDE POR EL TIPO DE OBRA SE REQUIERA UN PERIODO DE PRUEBAS DE OPERACIÓN Y RESISTENCIA ESTAS QUEDARAN CUBIERTAS BAJO LA PÓLIZA HASTA POR 60 DÍAS MAS SIN COBRO ADICIONAL EN PRIMAS.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FISCO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN CONTEMPLÁNDOSE EN FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN, CAÍDA DE AVIONES (U OTROS OBJETOS CAÍDOS DE ELLOS), VEHÍCULOS Y HUMO, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA E INUNDACIÓN.
- GASTOS ADICIONALES PARA HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, ETC
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- CICLÓN, HURACÁN.
- ERROR EN DISEÑO
- MANTENIMIENTO.
- HUELGAS, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

MONTAJE Y OBRA CIVIL VALOR TOTAL: \$65´457,520.00
M.N.

PERIODO DE PRUEBAS POR 60 DÍAS:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

SUBLIMITE: \$11'000,000.00
M.N.

DEDUCIBLES:

ESTRUCTURAS:

- COBERTURA BÁSICA \$ 6,000.00 M.N.
- TERREMOTO, HURACÁN Y PRUEBAS \$ 12,000.00 M.N.

RIESGOS EXCLUIDOS:

- DOLO O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DE "LICONSA" O DE SUS REPRESENTANTES RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA MANIFIESTA SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.
- ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, ASONADAS, LEY MARCIAL, CONMOCIÓN CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLÍTICOS Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTÚEN POR ORDEN DE, O EN CONEXIÓN CON ORGANIZACIONES POLÍTICAS.
- DETONACIÓN INTENCIONAL DE CUALQUIER TIPO DE EXPLOSIVOS CUYO AUTOR SEA CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS. SE ACLARA QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO INVOLUCRA A LOS DAÑOS POR EXPLOSIÓN ACCIDENTAL FÍSICA O QUÍMICA QUE SI SE ENCUENTRAN AMPARADOS.
- REACCIONES NUCLEARES, RADIACIÓN NUCLEAR Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- PERDIDA DE BENEFICIO, DEMORA, PARALIZACIÓN DEL TRABAJO SEA TOTAL O PARCIALMENTE.
- DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, OXIDACIÓN, DETERIORO DEBIDO A LA FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES.
- DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCIÓN, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE.
- PERDIDA O DAÑO DEBIDO A CALCULO O DISEÑO ERRÓNEO, SALVO QUE HAYA SIDO ACORDADO ESPECÍFICAMENTE POR ENDOSO.
- COSTOS DE REEMPLAZO, REPARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PERO ESTA EXCLUSIÓN ESTA LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO SE EXCLUYE PERDIDA O DAÑO MATERIAL A OTROS BIENES CONSTRUIDOS RESULTANTE DE UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.
- FALLA O DAÑO MECÁNICO Y/O ELÉCTRICO INTERNO O DESCOMPOSTURA DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.
- SANCIONES IMPUESTAS A "LICONSA" POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTÉTICA.
- FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FÍSICOS O REVISIONES DE CONTROL.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- DAÑOS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS.
- LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA POR LA RECTIFICACIÓN O LA REPARACIÓN DE TRABAJOS DEFICIENTES QUE NO HAYA ORIGINADO DAÑOS.
- PERDIDAS, DAÑOS MATERIALES, PERJUICIOS O GASTOS CAUSADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR FALTA DE FUNCIONAMIENTO O POR FALLAS, ERRORES O DEFICIENCIAS DE CUALQUIER DISPOSITIVO, APARATO, MECANISMO, EQUIPO, INSTALACIÓN O SISTEMA, SEA O NO PROPIEDAD DE "LICONSA" O QUE ESTE BAJO CONTROL O SIMPLE POSESIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA INCAPACIDAD DE SUS COMPONENTES FÍSICOS O LÓGICOS, PARA RECONOCER CORRECTAMENTE O UTILIZAR UNA FECHA QUE SE INTENTE REPRESENTAR A PARTIR DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999 Y FECHAS SUBSECUENTES, INCLUYENDO EN EL AÑO 2000 DEL CALENDARIO GREGORIANO.
- PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR COMPONENTES LÓGICOS LOS SISTEMAS OPERATIVOS, PROGRAMAS, BASES DE DATOS, LÍNEAS DE CÓDIGO, APLICACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA, TAMBIÉN DENOMINADOS SOFTWARE, Y POR COMPONENTES FÍSICOS, LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMECAÑICOS, TALES COMO PROCESADORES, MICROPROCESADORES, TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS, DISCOS, UNIDADES LECTORAS, IMPRESORAS, REPRODUCTORAS, CONMUTADORES, EQUIPOS DE CONTROL Y DEMÁS ELEMENTOS CONOCIDOS BAJO LA DENOMINACIÓN GENÉRICA DE HARDWARE.
- QUEDA TAMBIÉN EXCLUIDO DE LA COBERTURA DEL CONTRATO AL QUE SE ADICIONA ESTA CLÁUSULA, EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO GENERADO POR CAMBIOS O MODIFICACIONES REALIZADAS O INTENTADAS RESPECTO DE LOS COMPONENTES FÍSICOS O LÓGICOS YA DEFINIDOS, CON MOTIVO DE LA LLEGADA DE LAS FECHAS A QUE SE HIZO REFERENCIA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.
- CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN LA PRESENTE PÓLIZA RESPECTO DEL DEBER POR PARTE DEL LICITANTE GANADOR DE INVESTIGAR, ATENDER O DEFENDER RECLAMACIONES NO SERÁ APLICABLE A RIESGOS EXCLUIDOS BAJO ESTA CLÁUSULA.
- PÉRDIDAS, DAÑOS O COSTES QUE SEAN CAUSADOS, SURJAN O EXPERIMENTEN UN AUMENTO NOTABLE A CAUSA DE VICIOS INHERENTES, DESGASTE, EMPEORAMIENTO PAULATINO, DILATACIÓN O CONTRACCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA, CORROSIÓN Y HERRUMBRES.
- PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS, OCURRIDOS O AGRAVADOS POR EL HECHO DE QUE "LICONSA" NO HAYA MANTENIDO LOS BIENES ASEGURADOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- DAÑOS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER CLASE.
- PÉRDIDAS O DAÑOS RESULTANTES DE SOBRECARGAS INTENCIONALES DURANTE LAS PRUEBAS.
- PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS O IMPUTABLES A CONTRATISTAS O EMPRESAS QUE LLEVEN A CABO MANTENIMIENTO A LOS BIENES ASEGURADOS, DE LOS QUE DICHS CONTRATISTAS O EMPRESAS SON RESPONSABLES POR LEY O CONTRACTUALMENTE.
- ASENTAMIENTOS Y HUNDIMIENTOS PAULATINOS, ASÍ COMO DAÑOS POR SOCAVACIÓN PAULATINA O EROSIÓN.
- PÉRDIDAS RESULTANTES DE NEGLIGENCIA DE "LICONSA" AL NO TOMAR LAS MEDIDAS RAZONABLEMENTE NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR LOS BIENES AL MOMENTO POSTERIOR DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO.
- TERRORISMO Y SABOTAJE

POLIZA No. II MULTIPOLIZA DE LECHERÍAS

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS POLIZAS DE SEGURO QUE AMPARAN LOS BIENES PATRIMONIALES DE LICONSA, S.A. DE C.V.

COBERTURA PARA TODO BIEN A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

VALORES DE REPOSICIÓN AL 100%: SUMAS ASEGURADAS EN PESOS MEXICANOS.

BIENES CUBIERTOS

1. SOBRE LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE TODOS LOS INMUEBLES PERMANENTES Y/O TEMPORALES, PROPIEDAD DE "LICONSA" Y/O DONDE TENGA POR CUENTA AJENA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O EN POSESIÓN Y/O QUE ESTÉ OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES PERO SIN ESTAR LIMITADOS A LOS ANTES DESCRITOS.
2. SOBRE TODOS LOS CONTENIDOS EN GENERAL, PERO SIN ESTAR LIMITADOS A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EXISTENCIAS DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA EN CUALQUIER ENVASE Y/O PRESENTACIÓN A PRECIO NETO DE VENTA Y CONTENIDOS EN GENERAL. BIENES QUE POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR O SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE: COMO CANASTILLAS, ESCALERAS, ANTENAS ENTRE OTROS.
3. DINERO EN EFECTIVO Y VALORES EN GENERAL MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER DEL PERSONAL ENCARGADO, CONSESIONARIO, DISTRIBUIDORES Y/O TERCEROS TANTO EN TRÁNSITO COMO ESTADÍA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA (BIENES QUE POR SU NATURALEZA DEBEN ESTAR A LA INTEMPERIE).

SECCIONES INCLUIDAS Y RIESGOS CUBIERTOS:

CON SUJECCIÓN A LAS EXCLUSIONES PARTICULARES PREVISTAS EN CADA SECCIÓN SE CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A LAS PROPIEDADES ASEGURADAS, CON BASE A LAS SIGUIENTES SECCIONES:

- A. INCENDIO Y COBERTURAS ADICIONALES
- B. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO (ADICIONALMENTE ROBO SIN VIOLENCIA EN OFICINAS)
- C. DINERO Y/O VALORES

TODOS LOS BIENES Y RIESGOS QUE SE AMPAREN BAJO CONVENIO EXPRESO, PREVISTOS PARA CADA SECCIÓN DE LA MULTIPÓLIZA QUEDAN INCLUIDOS BAJO ESTE ANEXO TÉCNICO.

SECCIÓN A) DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, Y CONTENIDOS EN GENERAL

COBERTURA: TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO, DESCRIBIENDO EN FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO RAYO EXPLOSIÓN
- TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS SEÑALADOS QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO: \$22'000,000.00 M.N.

	UBICACIONES	SUMA ASEGURADA POR UBICACIÓN PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS
LECHE LIQUIDA Y EN POLVO EN CUALQUIER PRESENTACIÓN	2,113	\$215,000.00

DEDUCIBLES:

INCENDIO Y EXPLOSIÓN:

SIN DEDUCIBLE NI COASEGURO.

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

10% DEL MONTO DEL SINIESTRO, CON MÍNIMO DE 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. SIN COASEGURO.

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:
COASEGURO

10% DEL MONTO DEL SINIESTRO Y 15% DE

OTRAS PÉRDIDAS:
DÍAS DE

10% DEL MONTO DEL SINIESTRO CON MÍNIMO DE 50

COASEGURO.

SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. SIN

BIENES EXCLUIDOS:

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN, TALES COMO:

- TERRENOS (INCLUYENDO SUPERFICIES, RELLENO, DRENAJE O ALCANTARILLADO), CALLES PÚBLICAS, PAVIMENTO DE VÍAS PÚBLICAS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO, VÍAS DE FERROCARRIL QUE NO SEAN PROPIEDAD DE "LICONSA", DIQUES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EMBARCADEROS.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- FRESCOS O MURALES DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN QUE ESTÉN PINTADOS O QUE FORMEN PARTE DEL EDIFICIO O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS.
- AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS.
- DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y REGISTROS DE INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN.
- EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, LOS CUALES SE CUBREN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO.
- BIENES O PROPIEDADES QUE SEAN TRASLADADOS POR “LICONSA” Y/O TERCEROS EN CALIDAD DE CARGA, LOS CUALES SE AMPARAN EN LA SECCIÓN TRANSPORTES CARGA.

RIESGOS EXCLUIDOS:

- CONTAMINACIÓN: QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE CONTRATO PERJUICIOS Y/O DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN. SIN EMBARGO, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIEREN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR ALGÚN RIESGO AMPARADO QUE PROVOCARA CONTAMINACIÓN EN LOS MISMOS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO O ALGÚN COMBUSTIBLE. NO OBSTANTE, EL SEGURO NO INCLUYE LOS GASTOS DE LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE, AGUAS).
- PERDIDA O DAÑO OCASIONADO POR TORMENTA, TEMPESTAD, AGUA, HURACÁN, HELADA O NIEVE A BIENES EN EL EXTERIOR (QUE NO SEAN EDIFICIOS, ESTRUCTURAS O INSTALACIONES DISEÑADAS PARA PERMANECER U OPERAR EN EL EXTERIOR) O QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EDIFICIOS ABIERTOS QUE CAREZCAN DE TECHO, UNA O MAS DE SUS PAREDES, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES.
- DETERIORO DE LOS BIENES POR CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD O POR FALLA U OPERACIÓN DEFECTUOSA DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, AIRE ACONDICIONADO O CALEFACCIÓN CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTENIDOS EN PLANTAS REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN, CUANDO SE CONTRATEN.
- ROTURA, DAÑOS O FALLAS MECÁNICAS O ELÉCTRICAS DE CALDERAS, MAQUINARIA, EQUIPO, COMPUTADORAS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y EL COSTO DE SU REPARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN.
- PERDIDAS PURAMENTE FINANCIERAS O DAÑOS QUE NO OCURRAN ESPECÍFICAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS, TALES COMO: MERMA, DERRAME, FRAUDE, ROBO, PERDIDA DE MERCADO POR RETRASO EN ENTREGA DE MERCANCÍAS O POR MALA CALIDAD DEL PRODUCTO, O POR PARO DE ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES, INCLUYENDO DEUDAS PENDIENTES O DAÑOS O PERDIDAS POR RETRASO.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- DEFICIENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y LA FALTA DE MANTENIMIENTO.
- DAÑOS A LOS BIENES DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN, PRUEBA, REPARACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN, ALTERACIÓN, RENOVACIÓN O SERVICIO.
- DAÑOS A LOS BIENES DE "LICONSA" DURANTE SU TRANSPORTE, ASÍ COMO EN LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.
- DAÑOS A BIENES EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE O DESMANTELACION.
- CUALQUIER CLASE DE RESTRICCIONES DE LA AUTORIDAD PUBLICA EN LO QUE SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN U OPERACIÓN; LA FALTA DE CAPITAL SUFICIENTE POR PARTE DE "LICONSA" PARA LA CONSTRUCCIÓN A SU DEBIDO TIEMPO O EL REEMPLAZO A SU DEBIDO TIEMPO DE LOS BIENES PERDIDOS, DESTRUIDOS O DAÑADOS; Y LA PERDIDA DEL NEGOCIO QUE SE DEBA A CAUSAS TALES COMO SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE UNA LICENCIA DE ARRENDAMIENTO O DE UN PEDIDO, QUE SE PRODUZCA DESPUÉS DEL MOMENTO EN EL QUE LOS BIENES PERDIDOS, DESTRUIDOS O DAÑADOS ESTÉN DE NUEVO EN CONDICIONES DE FUNCIONAR Y LAS OPERACIONES HUBIERAN PODIDO SER REANUDADAS EN CASO DE QUE ESTA LICENCIA DE ARRENDAMIENTO NO HUBIERA EXPIRADO O ESTE PEDIDO NO HUBIERA SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN O DE CANCELACIÓN
- DAÑOS CAUSADOS POR MAREJADA Y MAREMOTO.
- DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS NORMALES DEL TERRENO. POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DE "LICONSA", DE CONSTRUIR O REPONER LOS BIENES DAÑADOS EN LUGAR DISTINTO DEL QUE OCUPABAN AL OCURRIR EL SINIESTRO.
- POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL EN EXCESO DEL VALOR DE REPOSICIÓN MOTIVADO POR LEYES O REGLAMENTOS QUE REGULEN LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.
- POR DAÑOS O PERDIDAS QUE SUFRAN OBJETOS RAROS O DE ARTE.
- POR CUALQUIER CANTIDAD MAYOR DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PERDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES.
- DAÑOS O PERDIDAS QUE POR SU PROPIA EXPLOSIÓN SUFRAN CALDERAS, TANQUES, APARATOS O CUALQUIER OTRO RECIPIENTE QUE ESTE SUJETO NORMALMENTE A PRESIÓN.
- PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EXPLOSIÓN PRODUCIDA POR ACTOS VANDÁLICOS O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- EDIFICIOS, INSTALACIONES O INDIRECTAMENTE, PRÓXIMO O REMOTAMENTE POR REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO COMO CONSECUENCIA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- CAUSADOS POR VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS AL TERREMOTO, TALES COMO O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS.
- DESGASTE NORMAL, CORROSIÓN, AGOTAMIENTO, DETERIORO GRADUAL, DEFECTO INHERENTE, OXIDACIÓN, DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO, HUMEDAD AMBIENTAL, ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO, ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DE "LICONSA", SIN EMBARGO, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE SEGURO, EL LICITANTE GANADOR SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON O SIN FOGÓN, SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN, MIENTRAS DICHOS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA O DE PRESIÓN DE GAS Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.
- ACCIDENTE OCURRIDO A MAQUINAS O EQUIPOS ELÉCTRICOS MIENTRAS TALES BIENES ESTÉN SOMETIDOS A UNA PRUEBA DE FALLA DE AISLAMIENTO O DURANTE SU SECADO O MANTENIMIENTO Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA.
- INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O REGLAMENTACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, INCLUYENDO ACCIONES PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO, POR CUALQUIER GOBIERNO, AGENTE O PODER SOBERANO (DE JURE O DE FACTO) DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTENGA O EMPLEE FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
- INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL O PODER USURPADO, INCLUYENDO TODA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA TAL HECHO O POR CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA.
- TERRORISMO Y SABOTAJE

SECCIÓN B) ROBO DE CONTENIDOS

BIENES CUBIERTOS:

SOBRE TODOS LOS CONTENIDOS EN GENERAL, PERO SIN ESTAR LIMITADOS A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EXISTENCIAS DE LECHE EN POLVO Y FLUIDA EN CUALQUIER ENVASE Y/O PRESENTACIÓN A PRECIO NETO DE VENTA Y CONTENIDOS EN GENERAL.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON VIOLENCIA EN OFICINAS, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS; ROBO, ASALTO O INTENTO DE AMBOS POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL.

SE CUBRE TODO RIESGO O PÉRDIDA QUE SUFRA EL PRODUCTO TERMINADO (SIN ESTAR LIMITADO A LECHE EN CUALQUIER PRESENTACIÓN) CUANDO LA VENTA DE LA MISMA SE EFECTUE DE MANERA DIRECTA AL BENEFICIARIO, SIN ESTAR LIMITADO A QUE DICHA VENTA SE REALICE DENTRO DEL LOCAL ESTABLECIDO.

VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

	UBICACIONES	SUMA ASEGURADA POR UBICACIÓN PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS
LECHE LIQUIDA Y EN POLVO EN CUALQUIER PRESENTACIÓN	5,802	\$29,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE VENTA DE LECHE DE FORMA DIRECTA \$1'000,000.00 M.N.

SUBLIMITE POR EVENTO Y PUNTO DE VENTA
\$20,000.00 M.N.

DEDUCIBLES: 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 5 DSMGVDF.

RIESGOS EXCLUIDOS:

- PERDIDAS QUE PROVENGAN DEL ROBO DE TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES FISCALES O POSTALES, DINERO EN EFECTIVO EN METÁLICO O BILLETE DE BANCO, VALORES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, ACCIONES, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS, VOUCHERS, VALES DE DESPENSA, VALES DE RESTAURANTES, VALES DE GASOLINA, LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

LIBROS COMERCIALES, ASÍ COMO CONTENIDOS GENERALES EN CAJA FUERTE, CILINDROS INVERTIDOS, BÓVEDAS O CAJAS REGISTRADORAS.

- PERDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, ESTUDIANTIL, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.
- PERDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR SAQUEO O RAPIÑA, QUE REALICE, DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UNA CATÁSTROFE YA SEA METEOROLÓGICA, SÍSMICA, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUE PROPICIE QUE DICHO ACTO SE COMETA EN PERJUICIO DE "LICONSA".
- ROBO EN EL QUE INTERVENGAN PERSONAS POR LAS CUALES "LICONSA" FUESE CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS QUE "LICONSA" TENGA ALGUNA RELACIÓN LABORAL, O QUE DESARROLLEN ALGUNA FUNCIÓN A FAVOR DE "LICONSA", CUALQUIER BENEFICIARIO O CAUSAHABIENTES DE "LICONSA" O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.
- CUALQUIER ACTO FRAUDULENTO, DESHONESTO O CRIMINAL DE "LICONSA", SOCIO, DIRECTORES, EJECUTIVOS O EMPLEADOS DE "LICONSA", SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O EN COLUSIÓN CON OTRAS PERSONAS.
- DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y EXTRAVÍO.

SECCIÓN C) DINERO Y VALORES

BIENES CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LICONSA, S.A. DE C.V. O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO EXISTIENDO PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (AGUINALDOS, NOMINAS QUINCENALES, BONOS).

RESPECTO A LECHERÍAS Y CENTROS DE ACOPIO, DINERO EN EFECTIVO Y VALORES EN GENERAL MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER DEL PERSONAL ENCARGADO Y/O DE TERCEROS TANTO EN TRÁNSITO COMO ESTADÍA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUEDAN AMPARADAS TODAS LAS ACUMULACIONES DE DINERO Y VALORES.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A LOS BIENES ASEGURADOS CONTEMPLADOS EN FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA, A LOS SIGUIENTES:

- ROBO CON VIOLENCIA
- ASALTO O INTENTO DE ASALTO
- INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA(S)
- ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO (S) PORTADOR (ES).

SE CUBRE EL ROBO DE DINERO DERIVADO DE LA VENTA DE LECHE EN CUALQUIER PRESENTACIÓN REALIZADA EN FORMA DIRECTA SIN ESTAR LIMITADA A QUE DICHA VENTA SE REALICE EN LOCAL ESTABLECIDO.

VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

	UBICACIONES	SUMA ASEGURADA POR UBICACIÓN PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS
LECHE LIQUIDA Y EN POLVO EN CUALQUIER PRESENTACIÓN	5,802	\$30,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE VENTA DE LECHE DE FORMA DIRECTA \$1'000,000.00 M.N.

SUBMITE POR EVENTO Y PUNTO DE VENTA \$20,000.00 M.N.

\$20,000.0

DEDUCIBLES: 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 DSMGVDF

BIENES EXCLUIDOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES PROPIEDAD DE LICONSA, S.A. DE C.V., Y SEAN PAGADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO

RIESGOS EXCLUIDOS:

- PERDIDA Y/O DAÑO ATRIBUIBLE A LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA SI "LICONSA" NO DEMUESTRA FEHACIENTEMENTE CON REGISTROS CONTABLES Y/O FISCALES DE SU NEGOCIO QUE PUEDAN PERMITIR A LA LICITANTE GANADOR DETERMINAR CON EXACTITUD EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.
- ROBO EN EL QUE INTERVENGAN PERSONAS POR LAS CUALES "LICONSA" FUERE CIVILMENTE RESPONSABLE; PERSONAS CON LAS QUE "LICONSA" TUVIERA ALGUNA RELACIÓN LABORAL; PERSONAS QUE DESARROLLEN ALGUNA FUNCIÓN A FAVOR DE "LICONSA"; CUALQUIER BENEFICIARIO, CAUSAHABIENTE DE "LICONSA" O POR LOS APODERADOS DE CUALESQUIERA DE ELLOS.
- CUALQUIER ACTO FRAUDULENTO, PECULADO, MAL USO DE FONDOS, MALA INVERSIÓN, O CUALQUIER ACTO DESHONESTO O CRIMINAL DE "LICONSA", SOCIO, DIRECTORES, EJECUTIVOS O EMPLEADOS DE "LICONSA", SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O EN COLUSIÓN CON OTRAS PERSONAS.
- ROBO SIN SEÑALES VISIBLES DE VIOLENCIA SOBRE EL INMUEBLE O CAJA DE SEGURIDAD CONTENIENDO LOS VALORES; LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y EL EXTRAVÍO.
- DINERO Y/O VALORES PROPIEDAD DE "LICONSA" MIENTRAS SE ENCUENTRE EN UBICACIÓN DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO AMPARADO. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE REFIERE A BIENES EN TRANSITO FUERA DEL LOCAL ASEGURADO.
- PERDIDA DERIVADA DE ERRORES CONTABLES.
- PERDIDA DE DINERO EN MAQUINAS DE AUTOSERVICIO O ENTRETENIMIENTO.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- CHEQUES EXPEDIDOS POR “LICONSA”, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS BAJO COACCIÓN FÍSICA O MORAL.
- DINERO EN EFECTIVO RETIRADO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y/O INSTITUCIONES BANCARIAS, POR “LICONSA”, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS BAJO COACCIÓN FÍSICA O MORAL.
- TERRORISMO Y SABOTAJE

POLIZA No. III A RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS POLIZAS DE SEGURO QUE AMPARAN LOS BIENES PATRIMONIALES DE LICONSA, S.A. DE C.V.

VALORES DE REPOSICIÓN AL 100%: SUMAS ASEGURADAS EN PESOS MEXICANOS.

GIRO: LA REHIDRATACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE TODO TIPO DE LECHE SU EMPAQUE TRANSPORTACIÓN, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACIÓN DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LOS PRODUCTOS DE “LICONSA” SON LECHE LIQUIDA EN CUALQUIER ENVASE Y/O PRESENTACIÓN, LECHE EN POLVO, SUPLEMENTO ALIMENTICIOS.

RESUMEN DE COBERTURAS:

- ACTIVIDADES E INMUEBLES
- ESPUELAS DE F.F.C.C.
- ARRENDATARIO
- CARGA Y DESCARGA
- DAÑOS POR LA CARGA
- UNIÓN Y MEZCLAS
- PRODUCTOS
- ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES SON CONTRATADOS POR MEDIO DE LICITACIÓN Y SE DESCONOCE EL NOMBRE DE LOS CONTRATISTAS.
- ESTACIONAMIENTO
- PARQUE VEHICULAR EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA EN EL PAQUETE INTEGRAL ESTA COBERTURA APLICARA UNA VEZ AGOTADA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN LA COBERTURA DEL PARQUE VEHICULAR.
- SE CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN QUE SE PRESENTE EN FORMA REPENTINA, SÚBITA E IMPREVISTA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PARA EL TOTAL DE PLANTAS SE CUBREN EN BASE AL TEXTO AUTORIZADO Y QUE ES EL ESTANDAR PARA ESTE TIPO DE COBERTURA.

NOTA: TODAS LAS PLANTAS INDUSTRIALES PROPIEDAD DE “LICONSA” UTILIZAN AMONIACO PARA ENFRIAMIENTO, EL CUAL CUMPLE CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DESDE SU RECEPCION Y EN SU PROCESO.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

LA OPERACIÓN DE LICONSA REQUIERE CONTAR CON ESPUELAS DE FERROCARRIL PARA LA RECEPCIÓN Y DESCARGA DE CONTENEDORES.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

- \$130'000,000.00 M.N. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (QUEDAN AMPARADOS LOS GASTOS DE DEFENSA), INCLUYENDO LAS LECHERÍAS (OPERA EN AGREGADO ANUAL).
- RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO: POR UNIDAD SERÁ DEL ORDEN DE \$1,000,000.00 CON UN MÁXIMO DE \$10,000,000.00 POR EVENTO.
- R.C. ESTACIONAMIENTOS: VEHÍCULO A VALOR COMERCIAL Y VEHÍCULOS DEL AÑO A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGÚN TIPO DE DEPRECIACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- 500 CAJONES CON 256 EN EL DISTRITO FEDERAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA. EN EL PREDIO DEL CORPORATIVO Y LAS PLANTAS DE LICONSA CUENTAN CON ESTACIONAMIENTO, SIN ACOMODADORES, CON CONTROL DE ACCESO Y PERSONAL DE SEGURIDAD
- CONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE SUBLIMITA HASTA \$20'000,000.00 M.N.
- PARQUE VEHICULAR SE SUBLIMITA HASTA \$1'000,000.00 M.N. POR UNIDAD EN EXCESO A LA POLIZA DEL SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y CAMIONETAS DE LICONSA, S.A. DE C.V.

MATERIA DEL SEGURO:

EL LICITANTE GANADOR SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, QUE "LICONSA" CAUSE A TERCEROS Y POR LO QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE ANEXO TECNICO.

ALCANCE DEL SEGURO:

LA OBLIGACIÓN DEL LICITANTE COMPRENDE:

1. EL PAGO DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, POR LOS QUE SEA RESPONSABLE "LICONSA", CONFORME A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES RESPECTIVAS.
2. EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DE "LICONSA", DENTRO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE, ENTRE OTROS:
 - 2.1) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE "LICONSA" DEBA OTORGAR EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPRENDIDAS, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL LICITANTE GANADOR ASUMA BAJO ESTA PÓLIZA, LAS PRIMAS POR FIANZAS QUE DEBAN OTORGARSE COMO CAUCIÓN PARA QUE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

“LICONSA” ALCANCE SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL, DURANTE UN PROCESO PENAL.

2.2) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR “LICONSA POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.

2.3) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA “LICONSA”, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO.

1. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA EL LICITANTE, POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE UN AÑO DE SEGURO, ES LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PÓLIZA.
2. LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

RESPONSABILIDADES CUBIERTAS:

ACTIVIDADES E INMUEBLES DENTRO DE LOS PREDIOS DE “LICONSA”

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO, ESTÁ ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE “LICONSA” POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADA DE SU ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL GIRO QUE SE MENCIONA EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA Y SIEMPRE QUE DICHS DAÑOS SE OCACIONEN DENTRO DE LOS PREDIOS EN POSESIÓN LEGAL DE “LICONSA”; AMPARÁNDOSE, ADEMÁS, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES, DE LA REALIZACIÓN DE EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS PARA SU PERSONAL, ASÍ COMO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA FUERA DE LOS INMUEBLES.

TAMBIÉN ESTÁ ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA DE “LICONSA” POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADA DE LA POSESIÓN LEGAL Y USO DE INMUEBLES, INSTALACIONES Y APARATOS UTILIZADOS PARA LA ACTIVIDAD Y OPERACIONES DE “LICONSA”, POR EJEMPLO:

1.- INMUEBLES:

- A) COMO PROPIETARIO, ARRENDATARIO O USUFRUCTUARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES, QUE SEAN UTILIZADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE “LICONSA” INCLUYENDO ESPUELAS DE FERROCARRIL.
- B) POR LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ARRENDATARIO CON MOTIVO DE DAÑOS QUE SUFRAN LOS INMUEBLES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO A CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN

2.- TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES:

COMO PROPIETARIO, ARRENDATARIO O USUFRUCTUARIO DE INSTALACIONES COMPRENDIDAS EN LOS TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES MENCIONADOS EN LA PÓLIZA, DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- A. INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO.
- B. ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS A SU SERVICIO.
- C. INSTALACIONES DE SANIDAD Y DE APARATOS E INSTALACIONES RECONOCIDAS POR LA CIENCIA MÉDICA, EN CASO DE CONTAR CON CONSULTORIO DE EMPRESA.
- D. INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO (SERVICIO CONTRA INCENDIO, PERROS GUARDIANES, SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMILARES).
- E. INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO DE COMEDORES EN ALGUNAS INSTALACIONES.
- F. INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS, CARTELES PUBLICITARIOS U OTRAS), DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.
- G. ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y MONTACARGAS.

3.- ACTIVIDADES DE "LICONSA" Y DE SU PERSONAL.

- A. DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O TRABAJOS.
- B. DERIVADA DE EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS PARA SU PERSONAL.
- C. DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.

ACTIVIDADES FUERA DEL INMUEBLE DE "LICONSA":

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS DE LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA "LICONSA" POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL GIRO DE "LICONSA" CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN OCASIONADOS FUERA DE LOS PREDIOS EN POSESIÓN LEGAL DE "LICONSA".

QUEDAN CUBIERTAS LA RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN COMPUTABLES "LICONSA" EN FORMA DIRECTA O POR INSOLVENCIA O INSUFICIENCIA DE GARANTÍAS DEL CAUSANTE DEL ACCIDENTE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA DE LAS UNIDADES PROPIEDAD DE "LICONSA" Y/O DE SUS CONTRATISTAS.

LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE POR OBJETO CUBRIR RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES O PROFESIONALES EN EL DESEMPEÑO DE OBRAS Y/O TRABAJOS.

UNIÓN, MEZCLA O TRANSFORMACIÓN QUÍMICA

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA "LICONSA" POR DAÑOS A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE UNA UNIÓN, MEZCLA O TRANSFORMACIÓN QUÍMICA DE PRODUCTOS DE "LICONSA" CON PRODUCTOS DE TERCERAS PERSONAS.

EL LICITANTE GANADOR INDEMNIZARÁ, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, CON RESPECTO A LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

- 1. DETERIORO O DESTRUCCIÓN DEL OTRO PRODUCTO.
- 2. COSTOS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO FINAL. EL LICITANTE GANADOR NO INDEMNIZARÁ EL PRECIO DEL PRODUCTO PROPIO DE "LICONSA".

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

3. LOS GASTOS ADICIONALES QUE SEAN, JURÍDICA O ECONÓMICAMENTE, NECESARIOS PARA LA RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO FINAL O LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER OTRO DAÑO. EL LICITANTE GANADOR NO INDEMNIZARÁ AQUELLA PROPORCIÓN DE LOS GASTOS MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO DE "LICONSA" Y EL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO FINAL.
4. OTROS PERJUICIOS QUE RESULTEN DEL HECHO DE QUE EL PRODUCTO FINAL NO PUEDA VENDERSE O SE PIERDA CON REDUCCIÓN DEL PRECIO. EL LICITANTE GANADOR NO INDEMNIZARÁ AQUELLA PROPORCIÓN DE LOS PERJUICIOS MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO DE "LICONSA" Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIERA PODIDO CONTAR EN EL CASO DE QUE EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO DE "LICONSA" ESTUVIESE LIBRE DE DEFECTOS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

- LAS RECLAMACIONES RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE "LICONSA" Y EL TERCERO, POR EJEMPLO, LAS RESULTANTES DE LA MORA, DE LA DEVOLUCIÓN O DE LA REDUCCIÓN DEL PRECIO, SALVO LO QUE SE INDICA EN EL INCISO D) DEL PÁRRAFO ANTERIOR 1).
- LAS RECLAMACIONES POR INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
- RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR LA GARANTÍA DE CALIDAD O INEFICACIA, FRACASO O FALLA DEL PRODUCTO (O CUALQUIER PARTE DE ÉSTE) PARA CUMPLIR CON EL PROPÓSITO PARA EL QUE FUE DISEÑADO O ELABORADO O PARA REALIZAR LO ESPECIFICADO, GARANTIZADO O AVALADO POR EL FABRICANTE.
- RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE "LICONSA" POR TOXINAS DE CUALQUIER TIPO.
- LAS RECLAMACIONES POR INVERSIONES FRUSTADAS (EN ESPERA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO).
- LAS RECLAMACIONES POR MAL OLOR, SABOR, O COLOR DE LOS PRODUCTOS DE TERCERAS PERSONAS TRATADOS CON PRODUCTOS DE "LICONSA".
- RECLAMACIONES O POR ACUERDO CONVENCIONALES DE GARANTIA O POR SUS GARANTIAS LEGALES QUE OTORGAN LOS CONTRATOS.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA SE ESPECIFICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES CONVENCIONALES:

- UNIÓN ES EL MANTENER EN CONTACTO UNO O MÁS PRODUCTOS CON EL PRODUCTO DE "LICONSA".
- SE ENTIENDE POR MEZCLA, LA HOMOGENEIZACIÓN DE UNA UNIÓN DE PRODUCTOS, PRINCIPALMENTE FLUIDOS.
- TRANSFORMACIÓN QUÍMICA SE DA CUANDO EN EL PROCESO DE HOMOGENEIZACIÓN SE LLEVA A CABO UNA REACCIÓN QUÍMICA.
 - SE ENTIENDE POR PRODUCTO DE "LICONSA", EL PRODUCTO DEFECTUOSO ELABORADO POR ÉL MISMO DENTRO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA PÓLIZA Y QUE FUE SUMINISTRADO AL TERCERO PARA LA ELABORACIÓN / FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- SE DA EL SUPUESTO DE UN PRODUCTO DEFECTUOSO CUANDO EL PRODUCTO NO CORRESPONDE A LAS ESPECIFICACIONES CONCRETAS CONVENIDAS POR ESCRITO ENTRE "LICONSA" Y EL TERCERO, O CUANDO CARECE DE LAS CUALIDADES PROPIAS POR ERROR EN SU DISEÑO, EN SU FABRICACIÓN O ELABORACIÓN O CUANDO NO CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN QUE DE ÉL SE DA.
- SE ENTIENDE POR OTRO PRODUCTO CUALQUIER PRODUCTO DE TERCEROS DISTINTO AL PRODUCTO DE "LICONSA", USADO PARA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL.

PRODUCTOS EN MÉXICO: (ÚNICAMENTE A NIVEL NACIONAL)

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE "LICONSA" A CONSECUENCIA DE DAÑOS A TERCEROS POR LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS, SUMINISTRADOS Y DISTRIBUIDOS, SIEMPRE QUE LOS DAÑOS SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUEDANDO EXCLUIDOS LOS RIESGOS DERIVADOS DE ENTREGAS Y/O SUMINISTROS EFECTUADOS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

QUEDAN TAMBIÉN AMPARADOS POR ESTA COBERTURA DE PRODUCTOS, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "LICONSA" DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES QUE CAUSEN SUS PRODUCTOS YA ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL, A PRODUCTOS DE TERCEROS POR UNIÓN O MEZCLA DE ELLOS O ELABORADOS CON INTERVENCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y EN ESTE CASO "LICONSA" PARTICIPARA CON EL 10% DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL SEGURO, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, CESARÁ TAMBIÉN LA COBERTURA PARA LOS DAÑOS QUE OCURRAN CON POSTERIORIDAD, AUN CUANDO SEAN OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS O ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

- A) DAÑOS QUE SUFRAN LOS PROPIOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS.
- B) GASTOS O INDEMNIZACIONES A CAUSA DE RETIRO DE MERCADO, INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUBSTITUCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE LOS PRODUCTOS DE "LICONSA".
- C) DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS LLEVADOS A CABO CON VÍAS DE EXPERIMENTACIÓN O DE PRODUCTOS QUE CAREZCAN DE LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- D) DAÑOS PRODUCIDOS POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DE CONSUMO O UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS.
- E) DAÑOS DERIVADOS DE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE AERONAVES O DE SUS PARTES.
- F) DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
- G) RESPONSABILIDAD POR LA GARANTÍA DE CALIDAD O INEFICACIA, FRACASO O FALLA DEL PRODUCTO (O CUALQUIER PARTE DE ÉSTE) PARA CUMPLIR CON EL PROPÓSITO PARA EL QUE FUE DISEÑADO O ELABORADO O PARA REALIZAR LO ESPECIFICADO, GARANTIZADO O AVALADO POR EL FABRICANTE.
- H) GASTOS QUE "LICONSA" ESTÉ OBLIGADO A PAGAR A CAUSA DE LA DESTRUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS Y/O SU REMOCIÓN.



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- I) RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE "LICONSA" POR TOXINAS DE CUALQUIER TIPO.

LA PRODUCCIÓN DE LICONSA, S.A. DE C.V. ES ÚNICAMENTE A NIVEL NACIONAL

ASUMIDA POR PRODUCTOS

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA "LICONSA" POR DAÑOS A TERCEROS CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE PRODUCTOS, POR CONVENIO O CONTRATO, EN DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

ESTA COBERTURA FUNCIONARÍA PARA EL CASO DE QUE UN CONTRATISTA CARECIERA DE SEGURO, DE MANERA AUTOMÁTICA APLICARA LA PÓLIZA DE LICONSA.

ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA "LICONSA" POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE PRESTADORES DE SERVICIO, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC), INCLUIDO EN EL SUBLÍMITE ASEGURADO DE LA COBERTURA BÁSICA DE ACTIVIDADES E INMUEBLES HASTA EL 10% DE ÉSTA, SIN EXCEDER DE 1,000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

ASUMIDA POR PRESTADORES DE SERVICIOS.

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA "LICONSA" POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE PRESTADORES DE SERVICIO, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC), INCLUIDO EN LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA BÁSICA DE ACTIVIDADES E INMUEBLES HASTA EL 10% DE ÉSTA, SIN EXCEDER DE 1,000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE "LICONSA" REQUIERA MAYOR SUMA ASEGURADA PARA LA PRESENTE COBERTURA, ES CONDICIÓN BÁSICA QUE EL LICITANTE GANADOR, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS ASEGURADOS; PARA LO ANTERIOR, "LICONSA" DEBERÁ PROPORCIONARLE COPIA FIEL DE DICHS CONVENIOS O CONTRATOS QUE DESEE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

QUEDEN ASEGURADOS, A FIN DE QUE EL LICITANTE GANADOR DETERMINE SI ACEPTA EL INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA Y EXTIENDA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

ESTACIONAMIENTO.

POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DE "LICONSA", DONDE LOS VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS TAMBIÉN SE CONSIDERARAN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS:

- INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DE "LICONSA", SIEMPRE QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL LOCAL.
- ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO QUE "LICONSA" TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS MISMOS A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL.
- OTROS ACCIDENTES QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS DENTRO DE LAS ÁREAS DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS CUALES RESULTE RESPONSABLE "LICONSA".

DEDUCIBLES PARA ESTA COBERTURA:	DAÑOS MATERIALES	3%
	ROBO TOTAL	5%
	CRISTALES	10%

CARGA Y DESCARGA

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA "LICONSA" POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADA PERO NO LIMITADA A: DAÑOS A VEHÍCULOS TERRESTRES AJENOS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES CISTERNAS Y CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA, A CONSECUENCIA DE EXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN.

DAÑOS POR LA CARGA EN MÉXICO

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA "LICONSA" POR DAÑOS A TERCEROS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA CARGA TRANSPORTADA, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SEAN DERIVADOS DE LA VOLCADURA, INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR Y OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA APLICARÁ ÚNICAMENTE CON RELACIÓN A LOS PRODUCTOS TRANSPORTADOS PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LICONSA".

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

1. DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS Y LEYES GENERALES DE VÍAS DE COMUNICACIÓN FEDERALES O MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, EN LO REFERENTE A LAS DIMENSIONES Y CAPACIDADES DE LOS VEHÍCULOS TRANSPORTADORES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA.
2. DAÑOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES.
3. CUALQUIER DAÑO CAUSADO A LA CARGA Y/O AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR SEA O NO PROPIEDAD DE "LICONSA".
4. LAS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER TIPO, TALES COMO LA DEMORA, PÉRDIDA DE MERCADO O EL PERJUICIO QUE PUEDA PRESENTAR "LICONSA" POR LA FALTA DE ENTREGA DE SU MERCANCÍA A TIEMPO PARA SU VENTA Y/O POR LA NO REALIZACIÓN DE LA VENTA/ENTREGA.
5. TODO TIPO DE CONTAMINACIÓN, YA SEA ACCIDENTAL O NO.
6. DAÑOS OCASIONADOS EN EL EXTRANJERO

PARQUE VEHICULAR:

EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR, ESTA COBERTURA OPERARÁ EN CASO DE AGOTARSE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y CAMIONETAS DE LICONSA, S.A. DE C.V. O DESDE EL PRIMER PESO CUANDO EL VEHÍCULO CAREZCA DE LA COBERTURA, PERO EN ESTE CASO LIMITADO A QUE SE REALICEN TRABAJOS PARA LICONSA, S.A DE C.V

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN

ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE SÚBITA, REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, DE ACUERDO AL TEXTO DE MERCADO CON DEDUCIBLE DE 15 % SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$35,000 U.S.CY. O SU EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN EN FORMA REPENTINA

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE "LICONSA" POR DAÑOS A TERCEROS OCASIONADOS POR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE, QUE SE PRODUZCA EN FORMA SÚBITA, REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE LOS INMUEBLES DE "LICONSA" O DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE REALIZA LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA MISMA.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SE CONSIDERA COMO CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE SÚBITA, REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, SIEMPRE QUE ESTA OCURRA A CAUSA DE UNO DE LOS SIGUIENTES INCIDENTES:

- INCENDIO
- EXPLOSIÓN

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- DERRUMBAMIENTO ESTRUCTURAL
- TEMPESTAD O TORMENTA, INCLUYENDO RÁFAGAS
- RAYO O RELÁMPAGO
- VANDALISMOS Y ACTOS MAL INTENCIONADOS
- COLISIÓN, VUELCO O CAÍDA DE VEHÍCULOS TERRESTRES O FERROVIARIOS

LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CAUSADA POR LOS INCIDENTES ARRIBA DESCRITOS SE MANIFIESTE INMEDIATAMENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS DESPUÉS DE DICHA ACONTECIMIENTOS Y NO SE PRODUZCA EN FORMA LENTA, GRADUAL, PROGRESIVA O CRÓNICA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A UNA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- CAUSADA POR LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO DADAS POR EL FABRICANTE DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN O EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- CAUSADA POR LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES Y/O EL MANTENIMIENTO NECESARIOS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN O EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- CAUSADA POR LA INOBSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE SE REFIEREN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUE TIENE COMO CONSECUENCIA DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS OCASIONADA POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES
- CAUSADA EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y/O PRODUCCIÓN
- CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR DIOXINAS, CLOROFENOLES, BIFENILOS POLICLORADOS O CLOROFUOROCARBONOS QUE TIENE COMO CONSECUENCIA DAÑOS ECOLÓGICOS Y/O PERDIDAS ECONÓMICAS DE TERCEROS, CUANDO NO EXISTEN DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES O DAÑOS A PERSONAS.
- DERIVADA DEL DETERIORO, CORROSIÓN EROSIÓN, DESMORONAMIENTO, DESCOMPOSICIÓN, DESGASTE O DETERIORO PAULATINO DE DEPÓSITOS. CISTERNAS, MAQUINARIA, EQUIPO U OTRO APARATO O INSTALACIÓN SIMILAR, INCLUYENDO TUBERÍAS, BOMBAS O VÁLVULAS.
- CAUSADA POR DESCARGA, FUGA O LIBERACIÓN DE CONTAMINANTES EN UN MOMENTO Y/O LUGAR NO IDENTIFICADOS QUE EXISTA AL INICIO DE ESTA COBERTURA DENTRO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE "LICONSA".
- CAUSADA AL INMUEBLE PROPIEDAD DE "LICONSA" O ARRENDADO U OPERADO POR EL. ESTO INCLUYE LOS GASTOS DE NULIFICACIÓN, REMOCIÓN, O LIMPIEZA ("CLEAN UP COSTS") EN RELACIÓN CON LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DE LOS INMUEBLES DE "LICONSA"
- TODO TIPO DE CONTAMINACIÓN GRADUAL Y PAULATINA

DEFINICIONES

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- a) CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: RUIDO O VARIACIÓN PERJUDICIAL DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS O SUBSUELOS, CAUSADA POR SUBSTANCIAS SÓLIDAS, LIQUIDAS, GASEOSAS O TERMALES QUE SEAN IRRITANTES O CONTAMINANTES. ESTO INCLUYE POR EJEMPLO HUMO, VAPOR, HOLLÍN, POLVO, ÁCIDO, ALCALI, QUÍMICOS O RESIDUOS
- b) CONTAMINANTES: SON SUBSTANCIAS SÓLIDAS, LIQUIDAS, GASEOSAS O TERMALES QUE SEAN IRRITANTES O POLUCIONANTES.
- c) RESIDUOS O SUSTANCIAS RESIDUALES: CUALQUIER SUSTANCIA QUE SE DEJA DE SOBRA QUE YA NO SE USA Y SE QUEDA DE DESECHO SE DEBE RECUPERAR REACONDICIONAR O RECICLAR, O HAYA SIDO ELIMINADO, TRATADO, DEPOSITADO O QUITADO COMO PARTE DE UN ESFUERZO DE SANEAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE
- d) VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS: INJERENCIA INTENCIONAL DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN PARA DAÑAR O DESTRUIR PROPIEDAD, SIEMPRE QUE LA PERSONA U ORGANIZACIÓN NO SEA EMPLEADA POR O AFILIADA "LICONSA", NI SUJETA A (I) LAS INSTRUCCIONES O EL CONTROL DE "LICONSA" O (II) LAS INSTRUCCIONES O EL CONTROL DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN PARA QUIEN SEA LEGALMENTE RESPONSABLE "LICONSA".

RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS:

- RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EN EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DE "LICONSA" Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS.
- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS, DOLOSAMENTE.
- EN CASO DE SER "LICONSA" UNA PERSONA MORAL, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR: CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES Y OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA, ASÍ COMO POR SUS CÓNYUGES O POR SUS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS, SEGÚN SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
- INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO, DEL SUELO O SUBSUELO.
- FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSIDERACIÓN PARA EVITAR LA PERDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN DE AUTORIDADES DE DERECHO O DE HECHO.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- RESPONSABILIDADES IMPUTABLES “LICONSA” DE ACUERDO CON LA LEY DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE DICHAS LEYES.
- NO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
- QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE NO ESTÉN EN RELACIÓN DE TRABAJO CON “LICONSA”.
- LESIONES A LOS OCUPANTES DE VEHÍCULOS ACCIDENTADOS POR EL USO DE ELLOS.
- DAÑOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES.
- CUALQUIER DAÑO A BIENES TRANSPORTADOS.
- CUALQUIER PERJUICIO RELACIONADO CON ESTA COBERTURA.
- LOS DAÑOS QUE SUFRAN O CAUSEN LOS VEHÍCULOS CUANDO SEAN CONDUCIDOS POR PERSONAS QUE CAREZCAN DE LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR. LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁN COMO LICENCIAS.
- DAÑOS CUANDO NO SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES AL SERVICIO DE “LICONSA”.
- CUALQUIER PERJUICIO, GASTO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA “LICONSA” Y/O CONDUCTOR POR LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO.
- LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS O CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES INTRANSFERIBLES.
- LAS RECLAMACIONES RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE “LICONSA” Y EL TERCERO, POR EJEMPLO, LAS RESULTANTES DE LA MORA, DE LA DEVOLUCIÓN O DE LA REDUCCIÓN DEL PRECIO, SALVO QUE OTROS PERJUICIOS QUE RESULTEN DEL HECHO DE QUE EL PRODUCTO FINAL NO PUEDA VENDERSE O SE PIERDA CON REDUCCIÓN DEL PRECIO. EL LICITANTE GANADOR NO INDEMNIZARÁ AQUELLA PROPORCIÓN DE LOS PERJUICIOS MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO DE “LICONSA” Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIERA PODIDO CONTAR EN EL CASO DE QUE EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO DE “LICONSA” ESTUVIESE LIBRE DE DEFECTOS.
- LAS RECLAMACIONES POR INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR LA GARANTÍA DE CALIDAD O INEFICIENCIA, FRACASO O FALLA DEL PRODUCTO (O CUALQUIER PARTE DE ESTE) PARA CUMPLIR CON EL PROPÓSITO PARA EL QUE FUE DISEÑADO O ELABORADO O PARA REALIZAR LO ESPECIFICADO, GARANTIZADO O AVALADO POR EL FABRICANTE.
- DAÑOS QUE SUFRAN LOS PROPIOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRO.
- GASTOS O INDEMNIZACIONES A CAUSAS DE RETIRO DE MERCADO, INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUBSTITUCIÓN O PERDIDA DE USO DE LOS PRODUCTOS DE “LICONSA”.
- DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS LLEVADOS A CABO CON VÍAS DE EXPERIMENTACIÓN O DE PRODUCTOS QUE CAREZCAN DE LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- DAÑOS PRODUCIDOS POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DE CONSUMO O UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS.
- DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
- RESPONSABILIDAD POR LA GARANTÍA DE CALIDAD O INEFICACIA, FRACASO O FALTA DEL PRODUCTO (O CUALQUIER PARTE DE ESTE) PARA CUMPLIR CON EL PROPÓSITO PARA EL QUE FUE DISEÑADO O ELABORADO O PARA REALIZAR LO ESPECIFICADO, GARANTIZADO O AVALADO POR EL FABRICANTE.
- GASTOS QUE “LICONSA” ESTE OBLIGADO A PAGAR A CAUSA DE LA DESTRUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS Y/O SU REMOCIÓN.
- DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS Y LEYES GENERALES DE VÍAS DE COMUNICACIÓN FEDERALES O MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, EN LO REFERENTE A LAS DIMENSIONES Y CAPACIDADES DE LOS VEHÍCULOS TRANSPORTADORES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA.
- LAS PERDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER TIPO, TALES COMO LA DEMORA, PERDIDA DE MERCADO O EL PERJUICIO QUE PUEDA PRESENTAR “LICONSA” POR FALTA DE ENTREGA DE SU MERCANCÍA A TIEMPO PARA SU VENTA Y/O POR LA NO REALIZACIÓN DE LA VENTA / ENTREGA.
- RESPONSABILIDAD IMPUTABLE “LICONSA” POR PERDIDAS FINANCIERAS.
- RESPONSABILIDAD DE “LICONSA” POR LA MUERTE O MENOSCABO DE LA SALUD D TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE DICHOS TERCEROS CUANDO LA VICTIMA INCURRA EN CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE
- INDEMNIZACIÓN IMPUTABLE A “LICONSA” CON CARÁCTER DE MULTA, SANCION ADMINISTRATIVA O COMO CASTIGO EJEMPLAR POR LOS DAÑOS CAUSADOS.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL TODO ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE: RAYO ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, METEORITO, ECLIPSE Y HURACÁN.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- TERRORISMO Y SABOTAJE.

POLIZA No. IV TRANSPORTE TERRESTRE

TRANSPORTE TERRESTRE

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS POLIZAS DE SEGURO QUE AMPARAN LOS BIENES PATRIMONIALES DE LICONSA, S.A. DE C.V.

COBERTURA PARA TODO BIEN A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

• **BIENES CUBIERTOS**

- **Y/O PRESENTACIÓN** **LECHE LIQUIDA, EN POLVO Y UHT EN CUALQUIER ENVASE**
- **SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS**

EMPACADOS EN DIFERENTES PRESENTACIONES, ASÍ COMO SUS CANASTILLAS DE TRANSPORTE DE CUALQUIER MATERIAL, Y OTROS TIPOS DE EMBALAJES O TANQUES QUE SE UTILIZAN PARA EL TRANSPORTE DE LECHE LIQUIDA EN CUALQUIER ENVASE Y/O PRESENTACIÓN, POLIETILENO PARA ENVASES, PRODUCTO TERMINADO Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS EN ENVASES PROPIOS DEL MISMO Y EQUIPO ELECTRONICO.

MEDIOS DE CONDUCCIÓN

CUALQUIER MEDIO DE CONDUCCIÓN.

RIESGOS A CUBRIR

EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA

- A) TODO RIESGO
- B) BODEGA A BODEGA
- C) DESEMPAQUE DIFERIDO
- D) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- **TRANSPORTADO:**
 - MONTO ANUAL
 - LECHE UHT: \$304'000,000.00 M.N.
 - DEMÁS: \$2'640'000,000.00 M.N.

- **EMBARQUE:**
 - LÍMITES MÁXIMOS POR
 - LECHE UHT:\$400,000.00 M.N.
 - DEMÁS: \$5'000,000.00 M.N.
 - **TRANSPORTE TERRESTRE:**
 - SUBLÍMITES POR TIPO DE
 - DOBLE REMOLQUE: \$5'000,000.00 M.N.
 - TRAILER CAJA SECA: \$2'800,000.00 M.N.
 - TORTHON: \$1'220,000.00 M.N.
 - DE 4.5 O MÁS TONELADAS: \$702,000.00 M.N.
 - LECHE LÍQUIDA EN PIPAS: \$750,000.00 M.N.
 - POLIETILENO, BOND POLIFOIL Y CARTÓN CORRUGADO: \$3'200,000.00 M.N.
 - E. ELECTRÓNICO Y CONTENIDOS EN TRÁNSITO: \$1'500,000.00 M.N.
 - SUBLÍMITES POR TIPO DE **TRANSPORTE TERRESTRE PARA LECHE UHT:**
 - TRAILES SENCILLO 48": \$400,000.00 M.N.
 - TRAILER SENCILLO 40": \$350,000.00 M.N.
 - THORTHON:\$200,000.00 M.N.
 - RABON: \$175,000.00 M.N.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- DE 4.5 O MÁS TONELADAS:
\$75,000.00 M.N.

DEDUCIBLES

- ROBO TOTAL Y PARCIAL: 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SINIESTRO,
CON MÍNIMO DE \$ 2,000.00 M.N.
- DEMÁS RIEGOS: 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SINIESTRO,
CON MÍNIMO DE \$ 2,000.00 M.N.

ORIGEN Y DESTINO

DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O VICEVERSA

VALOR PARA EL SEGURO

- LECHE EN POLVO: A VALOR DE FACTURA
- PRODUCTO TERMINADO Y LECHE UHT A PRECIO NETO DE VENTA AL CONTADO EN LA LOCALIDAD DONDE OCURRIÓ LA PERDIDA O DAÑO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS A VALOR DE FACTURA DE VENTA.
- LECHE LIQUIDA A PRECIO DE VENTA AL CONTADO EN LA LOCALIDAD EN DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO (EL PRECIO DE LECHE LIQUIDA ES UN PRECIO SEÑALADO POR EL GOBIERNO FEDERAL EXENTO DE IVA)

CONDICIONES ESPECIALES

CLÁUSULA DE EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS

- MATERIA PRIMA.- LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDA O DAÑOS RECLAMADOS SERÁ A VALOR FACTURA
- PRODUCTO TERMINADO.- LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDA O DAÑO RECLAMADO POR PRODUCTOS TERMINADOS Y MANUFACTURADOS, SU PRECIO NETO DE VENTA AL CONTADO EN LA LOCALIDAD DONDE OCURRIÓ LA PERDIDA O DAÑO AL MOMENTO DEL SINIESTRO
- SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- LA EVALUACIÓN DE PERDIDA O DAÑOS RECLAMADO SERÁ A VALOR FACTURA DE VENTA.
- LECHE LIQUIDA.- LA EVALUACIÓN DE PERDIDA O DAÑO RECLAMADO POR LA LECHE LIQUIDA SERA SU PRECIO NETO DE VENTA EN LA LOCALIDAD O TRAYECTO DONDE OCURRA EL SINIESTRO DE SU DESTINO FINAL.

QUEDA ACEPTADO ENTRE "LICONSA" Y EL LICITANTE GANADOR QUE LA FORMA PARA EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS, SERÁ CON BASE AL PROCEDIMIENTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIOS DE SINIESTROS, DONDE "LICONSA" PRESENTA LAS RECLAMACIONES QUE SE DERIVEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ PACTADOS, QUEDANDO A CARGO DE EL LICITANTE GANADOR LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS DE AJUSTE DE PERDIDAS

EXCLUSIONES

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- DOLO, MALA FE, CULPA GRAVE, ABUSO DE CONFIANZA, INFIDELIDAD O POR CUALQUIER DELITO COMETIDO POR "LICONSA", EL BENEFICIARIO O SUS ENVIADOS, YA SEA QUE ACTÚE SOLO O EN COLUSIÓN CON OTRAS PERSONAS.
- POR FALTA O DEFICIENCIA DEL ENVASE, EMPAQUE O EMBALAJE, O BIEN, CUANDO ESTOS SEAN INADECUADOS. ASIMISMO, CUANDO SE EXCEDA LA CAPACIDAD DE SOSTÉN DE LA ESTIBA DE LA MERCANCÍA. ESTA EXCLUSIÓN APLICA CUANDO "LICONSA" TENGA INJERENCIA EN TAL EMPAQUE, EMBALAJE O ENVASE, ESTIBA O PREPARACIÓN.
- LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES, VICIO PROPIO.
- DERRAME NORMAL, MERMA NATURAL, PERDIDA NORMAL DE PESO O VOLUMEN POR LA PROPIA NATURALEZA DE LOS BIENES Y DESGASTE NATURAL DE LOS MISMOS.
- EMPLEO DE VEHÍCULOS NO APTOS PARA TRANSPORTAR EL TIPO DE MERCANCÍA O QUE RESULTARAN OBSOLETOS, CON FALLAS O DEFECTOS LATENTES, QUE NO PUDIERAN SER IGNORADOS POR "LICONSA" O PERMISIONARIO.
- USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO O ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE ENERGÍA ATÓMICA U OTRA RADIOACTIVA. TAMBIÉN POR LAS PROPIEDADES TOXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN O REACTOR.
- EXTRAVÍO, ROBO O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE SEA DETECTADO DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN LA BODEGA DE SU DESTINO FINAL.
- EL ABANDONO O DEJACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "LICONSA" O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, HASTA EN TANTO QUE LA LICITANTE GANADOR HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO LA PERDIDA TOTAL REAL DE LOS MISMOS RESULTEN INEVITABLES O CUANDO EL COSTO Y LOS GASTOS PARA RECUPERAR, REACONDICIONAR Y REEXPEDIR (O CUALQUIERA DE ELLOS) EXCEDA EL VALOR DE LAS MERCANCÍAS SU LLEGADA AL DESTINO AL QUE VAN ASEGURADAS.
- TAMBIÉN, CUANDO LOS BIENES SE TRANSPORTEN EN VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "LICONSA" O SE ENCUENTRE BAJO CUIDADO O RESPONSABILIDAD, SE EXCLUYE LA PERDIDA O DAÑO DE TALES BIENES POR ABANDONAR DICHO VEHÍCULO O POR NO TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PROTEGERLOS DE EVENTOS FORTUITOS O ROBO A MENOS QUE "LICONSA" DEMUESTRE QUE NO FUE POSIBLE TOMARLAS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR
- FALTA DE REGISTRO EN LA MERCANCÍA CUANDO ESTO IMPIDA SU IDENTIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.
- FALTA DE MARCAS EN EL ENVASE, EMPAQUE O EMBALAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE INDIQUEN SU NATURALEZA FRÁGIL O LAS MEDIDAS DE PRECAUCIÓN O QUE CAREZCAN DE LA SIMBOLOGÍA NACIONAL O INTERNACIONAL UTILIZADA EN EL TRANSPORTE DE BIENES.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- LA APROBACIÓN, INCAUTACIÓN, REQUISICIÓN O CONFISCACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS POR DERECHO, A TENER POSESIÓN DE LOS MISMOS.
- DAÑOS INDIRECTOS, PERDIDA DE MERCADO, PERDIDA DE BENEFICIOS O CUALQUIER OTRO PERJUICIO O DIFICULTAD DE ÍNDOLE COMERCIAL QUE AFECTE A “LICONSA”, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA Y ORIGEN.
- LA COLISIÓN DE LA CARGA Y NO DEL VEHÍCULO, CON OBJETOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DEL MEDIO DE TRANSPORTE O POR CAÍDAS O POR FALTA O DEFICIENCIA MANIFIESTA DE LOS AMARRES O FLEJES UTILIZADOS, O POR SOBREPASAR LA CAPACIDAD DIMENSIONAL DE CARGA, O DE LA SUPERESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, YA SEA EN SU LARGO, ANCHO Y ALTO.
- LA PERDIDA, DAÑO O GASTOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DEMORA, AUN CUANDO DICHA DEMORA SEA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO ASEGURADO.
- LA VIOLACIÓN POR “LICONSA” DE CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDO POR CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- ACTOS TERRORISTAS O DE SABOTAJE.
- MINAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTRAS ARMAS DE GUERRA ABANDONADAS.
- CUALQUIER PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES QUE OCASIONE DESAJUSTE O DESCALIBRACION EN MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PRECISIÓN, A CONSECUENCIA DE VIBRACIÓN O MOVIMIENTOS DURANTE EL CURSO NORMAL DEL VIAJE, SIN QUE SE PRESENTE ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.
- CUANDO “LICONSA” NO CELEBRE CON EL TRANSPORTISTA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CARTA DE PORTE) O CUANDO DESPUÉS DE UN SINIESTRO POR COLISIÓN O ROBO DEL VEHÍCULO, NO HAGA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SU DECLARACIÓN DE HECHOS, CONFORME A LO INDICADO A LA CLÁUSULA DE COMPROBACIÓN.
- ADEMÁS, CUANDO “LICONSA” NO SOLICITE QUE EL TRANSPORTISTA CUENTE CON SUS REGISTROS Y PERMISOS VIGENTES AVALADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, MISMAS QUE DEBERÁN DEMOSTRAR QUE DICHO TRANSPORTISTA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA OFRECER SUS SERVICIOS, EN TERRITORIO NACIONAL.
- POR GUERRA, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
- BIENES ASEGURADOS QUE SEAN TRANSPORTADOS SOBRE CUBIERTA CUANDO LAS ORDENANZAS MARÍTIMAS NO LO PERMITAN.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- EN LA COBERTURA DE OXIDACIÓN, QUEDA EXCLUIDA LA PERDIDA O DAÑO POR HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE, SUDORACIÓN O CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMPAQUE, EMBALAJE O DE LA BODEGA DONDE HAYAN SIDO ESTIBADOS LOS BIENES.
- EN LA COBERTURA DE MOJADURA SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE, POR CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMPAQUE O DE LA BODEGA DONDE HAYAN SIDO ESTIBADOS, O BIEN, CUANDO DICHOS BIENES VIAJEN ESTIBADOS SOBRE LA CUBIERTA DEL BUQUE (EXCEPTO LA QUE VIAJE DENTRO DE CONTENEDORES Y EN BUQUES APROPIADOS) O EN CARRO DE FERROCARRIL Y/O CAMIONES ABIERTOS O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO QUE NO REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS.
- EN LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN, SE EXCLUYE AQUELLA QUE SEA OCACIONADA POR RESIDUOS O MATERIALES EXTRAÑOS A LA MERCANCÍA ASEGURADA, CUANDO EL ENVASE, EMPAQUE O EMBALAJE SE ENCUENTRE INDEMNE.

POLIZA No. V TRANSPORTE MARITIMO Y TERRESTRE

TRANSPORTE MARITIMO Y TERRESTRE

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS POLIZAS DE SEGURO QUE AMPARAN LOS BIENES PATRIMONIALES DE LICONSA, S.A. DE C.V.

COBERTURA PARA TODO BIEN A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

CONDICIONES ESPECIALES

CON DECLARACIONES MENSUALES SOBRE LOS EMBARQUES REALES

BIENES CUBIERTOS

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE SEAN PROPIEDAD DE "LICONSA" O SOBRE LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE CONSISTENTES EN:

I. LECHE EN POLVO EN CUALQUIER PRESENTACIÓN

EMPAcada EN SACOS DE 25 KILOGRAMOS O 22.5 KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO Y PAPEL KRAFT. SIN ESTAR LIMITADOS A LO ANTES EXPRESADO EL TERMINO (SIN ESTAR LIMITADO A LO ANTES EXPRESADO) SE REFIERE A LA POSIBLE VARIACION EN CONTENIDO Y MATERIALES DE EMPAQUE.

EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO SE CUENTA CON EL SERVICIO DE CUSTODIA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, SE CONTEMPLA EN DICHA ZONA, YA QUE ES EN DONDE SE REALIZA EL MAYOR NUMERO DE ENVÍOS DE LECHE IMPORTADA

II. VIGENCIA DE LA COBERTURA:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE QUE LOS EMBARQUES SALGAN DE LA BODEGA DEL REMITENTE DESDE Y NO LIMITADO A: LA UNIÓN EUROPEA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, NUEVA ZELANDA, BRASIL, AUSTRALIA, REINO UNIDO, REPUBLICA DE IRLANDA, ARGENTINA, UCRANIA, POLONIA, CHILE, ESTONIA, Y URUGUAY CONTINUANDO DURANTE EL CURSO NORMAL DEL VIAJE CONTINUANDO CON LA LLEGADA A LAS BODEGAS DE LICONSA Y/O DE BODEGAS DE TERCEROS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERMINANDO CON LA APERTURA Y DESCARGA DE LOS CONTENEDORES CARROS DE FERROCARRIL O CUALQUIER MEDIO DE CONDUCCIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN LOS PUNTOS DE DESTINO FINAL PLANTAS DE PROCESO EN LA REPUBLICA MEXICANA (BODEGA A BODEGA).

MEDIO DE CONDUCCIÓN

- EMBARQUES MARÍTIMOS: PORTA CONTENEDORES APTOS PARA EL TRANSPORTE DE LECHE EN POLVO EN CONTENEDORES DE 40 PIES Y DE 20 PIES, ADECUADOS PARA OPERAR EN PUERTOS MEXICANOS. SIN IMPORTAR LA EDAD DEL BUQUE O BANDERA DE CONVENIENCIA
- EMBARQUES TERRESTRES: NO LIMITADOS A: VEHÍCULOS O CAMIÓN Y/O FERROCARRIL O CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE Y SUS COMBINACIONES, Y/O CONEXIONES, SERVICIO PÚBLICO Y/O PROPIOS Y/O DE ALQUILER Y/O RENTADOS Y/O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RIESGOS CUBIERTOS ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS

- TODO RIESGO: SERÁ LA SUMA DE TODOS LOS RIESGOS ADICIONALES, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
- ROBO DE BULTO POR ENTERO: CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA FALTA DE ENTREGA DE BULTOS COMPLETOS POR ROBO O EXTRAVÍO. NO SE AMPARAN FALTANTES DE CONTENIDO EN LOS BULTOS.
- BODEGA A BODEGA
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y VANDALISMO
- CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN
- MERMAS Y DERRAMES: AMPARA LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR MERMAS Y/O DERRAMES, PERO ÚNICAMENTE CUANDO ESTOS SEAN MOTIVADOS POR LA ROTURA DEL ENVASE O CONTENEDOR EN QUE ESTÁN SIENDO TRANSPORTADOS, CUALQUIERA QUE ESTA SEA.
- DESEMPAQUE DIFERIDO CON UN PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS
- ESTADÍA EN RECINTOS ADUANALES HASTA 90 DÍAS (las estadías pueden ser en recintos fiscales)

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- SI DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO INDICADOS, SOBREVINIERAN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES AJENAS AL ASEGURADO O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, NO EXCEPTUADOS EN ESTA PÓLIZA, QUE PROVOCARAN CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO Y FUERA NECESARIO QUE LOS BIENES QUEDARAN ESTACIONADOS EN BODEGAS, ALMACENES, RECINTOS FISCALES, MUELLES, EMBARCADEROS, MALECONES O FUERAN CAMBIADOS DE BARCO, LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ EN VIGOR.
- CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:
 - A) ECHAZÓN: CUANDO LOS BIENES SON ARROJADOS INTENCIONALMENTE AL MAR POR ÓRDENES DEL CAPITAN DE LA EMBARCACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO QUEDE ASENTADO EN CUADERNO DE BITÁCORA DEL BARCO COMO RESULTADO DE UN ACTO DE AVERÍA GRUESA.
 - B) BARREDURA: CUBRE LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN ESTIBADOS SOBRE CUBIERTA, QUE SEAN BARRIDOS A CAUSA DE LAS OLAS Y/O MAREJADA.
 - C) BARATERÍA DEL CAPITÁN O TRIPULACIÓN.- CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTOS CAUSADOS POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS VOLUNTARIAMENTE POR EL CAPITÁN O TRIPULACIÓN EN PERJUICIO DE ASEGURADO.

SUMA ASEGURADA

PRESUPUESTO DE EMBARQUES ANUALES 230'268,226.60 USCY

LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE

- MARÍTIMO: 26,209,000.00 USCY
- TERRESTRE: 4,500,000 USCY

DEDUCIBLES

ESTE SERÁ DEL 1.5 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE, DEL FURGÓN DE FERROCARRIL O DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE.

III.- DECLARACIONES

“LICONSA” SE OBLIGA A DECLARAR MENSUALMENTE A EL LICITANTE GANADOR TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MES INMEDIATO ANTERIOR. SI POR ALGUNA RAZÓN NO SE CUMPLE CON ESTE PLAZO, LA PÓLIZA NO SERÁ CANCELADA.

IV.- CLAUSULADO

- CLÁUSULA DE EVALUACIÓN DE PERDIDAS O DAÑOS.- LA EVALUACIÓN DE PERDIDA O DAÑOS RECLAMADOS SERÁ A VALOR TOTAL DE LA FACTURA (INCLUYE TODOS

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

LOS CONCEPTOS DE LA MISMA), MÁS UN 10% DE GASTOS NO SUJETOS A COMPROBACIÓN.

- PROCEDIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y AJUSTE PARA LAS OPERACIONES DE CARGA, DESCARGA Y/O REEMBARQUE DE PRODUCTOS LÁCTEOS.- CUALQUIER GASTO INHERENTE A LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN, Y AJUSTE, QUE SE GENERE POR LA PRESENCIA DE LOS AJUSTADORES DE EL LICITANTE GANADOR, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE ARRIBEN O SE DESCARGUEN EN PUERTO NACIONAL, ASÍ COMO EN LOS EMBARQUES QUE SE RECIBAN EN EL INTERIOR DEL PAÍS PROCEDENTE DE IMPORTACIÓN VÍA TERRESTRE O MARÍTIMA, SERÁN CON CARGO AL LICITANTE GANADOR.

IV CLAUSULA DE NO SUBROGACIÓN

EL LICITANTE GANADOR NO SE SUBROGARA EN CONTRA DE CONCESIONARIOS O DISTRIBUIDORES Y FILIALES

EXCLUSIONES:

- DOLO, MALA FE, CULPA GRAVE, ABUSO DE CONFIANZA, INFIDELIDAD O POR CUALQUIER DELITO COMETIDO POR "LICONSA", EL BENEFICIARIO O SUS ENVIADOS, YA SEA QUE ACTÚE SOLO O EN COLUSIÓN CON OTRAS PERSONAS.
- POR FALTA O DEFICIENCIA DEL ENVASE, EMPAQUE O EMBALAJE, O BIEN, CUANDO ESTOS SEAN INADECUADOS. ASIMISMO, CUANDO SE EXCEDA LA CAPACIDAD DE SOSTÉN DE LA ESTIBA DE LA MERCANCÍA. ESTA EXCLUSIÓN APLICA CUANDO "LICONSA" TENGA INJERENCIA EN TAL EMPAQUE, EMBALAJE O ENVASE, ESTIBA O PREPARACIÓN.
- LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES, VICIO PROPIO Y LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.
- DERRAME NORMAL, MERMA NATURAL, PERDIDA NORMAL DE PESO O VOLUMEN POR LA PROPIA NATURALEZA DE LOS BIENES Y DESGASTE NATURAL DE LOS MISMOS.
- USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO O ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE ENERGÍA ATÓMICA U OTRA RADIOACTIVA. TAMBIÉN POR LAS PROPIEDADES TOXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN O REACTOR.
- EXTRAVÍO, ROBO O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE SEA DETECTADO DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN LA BODEGA DE SU DESTINO FINAL.
- EL ABANDONO O DEJACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "LICONSA" O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, HASTA EN TANTO QUE LA LICITANTE GANADOR HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO LA PERDIDA TOTAL REAL DE LOS MISMOS RESULTEN INEVITABLES O CUANDO EL COSTO Y LOS GASTOS PARA RECUPERAR, REACONDICIONAR Y REEXPEDIR (O CUALQUIERA DE ELLOS) EXCEDA EL VALOR DE LAS MERCANCÍAS SU LLEGADA AL DESTINO AL QUE VAN ASEGURADAS.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- TAMBIÉN, CUANDO LOS BIENES SE TRANSPORTEN EN VEHÍCULOS PROPIEDAD DE “LICONSA” O SE ENCUENTRE BAJO CUIDADO O RESPONSABILIDAD, SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO DE TALES BIENES POR ABANDONAR DICHO VEHÍCULO O POR NO TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PROTEGERLOS DE EVENTOS FORTUITOS O ROBO, A MENOS QUE “LICONSA” DEMUESTRE QUE NO FUE POSIBLE TOMARLAS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. ESTA EXCLUSIÓN ABARCA A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE CON LA MERCANCÍA ABORDO SI ESTAS SON DEJADAS; PERNOCTANDO EN LA VÍA PÚBLICA SIN VIGILANCIA ARMADA, O ESTACIONADAS EN LA VÍA PÚBLICA EN ESPERA DE SER RECIBIDOS POR EL DESTINATARIO.
- FALTA DE REGISTRO EN LA MERCANCÍA CUANDO ESTO IMPIDA SU IDENTIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.
- FALTA DE MARCAS EN EL ENVASE, EMPAQUE O EMBALAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE INDIQUEN SU NATURALEZA FRÁGIL O LAS MEDIDAS DE PRECAUCIÓN O QUE CAREZCAN DE LA SIMBOLOGÍA NACIONAL O INTERNACIONAL UTILIZADA EN EL TRANSPORTE DE BIENES.
- LA APROBACIÓN, INCAUTACIÓN, REQUISICIÓN O CONFISCACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS POR DERECHO, A TENER POSESIÓN DE LOS MISMOS.
- DAÑOS INDIRECTOS, PÉRDIDA DE MERCADO, PÉRDIDA DE BENEFICIOS O CUALQUIER OTRO PERJUICIO O DIFICULTAD DE ÍNDOLE COMERCIAL QUE AFECTE A “LICONSA”, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA Y ORIGEN.
- LA COLISIÓN DE LA CARGA Y NO DEL VEHÍCULO, CON OBJETOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DEL MEDIO DE TRANSPORTE O POR CAÍDAS O POR FALTA O DEFICIENCIA MANIFIESTA DE LOS AMARRES O FLEJES UTILIZADOS, O POR SOBREPASAR LA CAPACIDAD DIMENSIONAL DE CARGA, O DE LA SUPERESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, YA SEA EN SU LARGO, ANCHO O ALTO.
- VARIACIÓN DE TEMPERATURA ATMOSFÉRICA.
- LA PERDIDA, DAÑO O GASTOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DEMORA, AÚN CUANDO DICHA DEMORA SEA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO ASEGURADO.
- LA VIOLACIÓN POR “LICONSA” DE CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDO POR CUALQUIER AUTORIDAD, EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, CUANDO INFLUYA EN EL SINIESTRO.
- CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES QUE OCASIONE DESAJUSTE O DESCALIBRACIÓN EN MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PRECISIÓN, A CONSECUENCIA DE VIBRACIÓN O MOVIMIENTOS DURANTE EL CURSO NORMAL DEL VIAJE, SIN QUE SE PRESENTE ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- CUANDO “LICONSA” NO CELEBRE CON EL TRANSPORTISTA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CARTA DE PORTE) O CUANDO DESPUÉS DE UN SINIESTRO POR COLISIÓN O ROBO DEL VEHÍCULO, NO SE HAGA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE HECHOS, CONFORME A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA DE COMPROBACIÓN.
- ADEMÁS, CUANDO “LICONSA” NO SOLICITE AL TRANSPORTISTA CUENTE CON SUS REGISTROS Y PERMISOS VIGENTES AVALADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, MISMOS QUE DEBERÁN DEMOSTRAR QUE DICHO TRANSPORTISTA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA OFRECER SUS SERVICIOS, EN TERRITORIO NACIONAL.
- BIENES RECHAZADOS POR EL DESTINATARIO QUE SEAN ASEGURADOS EN SU REGRESO A SU LUGAR DE ORIGEN Y QUE NO SE DECLAREN EN LA SOLICITUD COMO “BIENES RECHAZADOS”.
- BIENES ASEGURADOS QUE SEAN TRANSPORTADOS SOBRE CUBIERTA CUANDO LAS ORDENANZAS MARÍTIMAS NO LO PERMITAN.
- EN LA COBERTURA DE OXIDACIÓN, QUEDA EXCLUIDA LA PERDIDA O DAÑO POR HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE, SUDORACIÓN O CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMPAQUE, EMBALAJE O DE LA BODEGA DONDE HAYAN SIDO ESTIBADOS LOS BIENES.
- EN LA COBERTURA DE MOJADURA SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE, POR CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMPAQUE O DE LA BODEGA DONDE HAYAN SIDO ESTIBADOS, O BIEN, CUANDO DICHOS BIENES VIAJEN ESTIBADOS SOBRE LA CUBIERTA DEL BUQUE (EXCEPTO LA QUE VIAJE DENTRO DE CONTENEDORES Y EN BUQUES APROPIADOS) O EN CARRO DE FERROCARRIL Y/O CAMIONES ABIERTOS O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO QUE NO REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS.

EN LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN, SE EXCLUYE AQUELLA QUE SEA OCASIONADA POR RESIDUOS O MATERIALES EXTRAÑOS A LA MERCANCÍA ASEGURADA, CUANDO EL ENVASE, EMPAQUE O EMBALAJE SE ENCUENTRE INDEMNE.

LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN PARA LA COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES ES CONFORME A LOS SIGUIENTES PAISES

ABKHAZIA	IRAK
AFGANISTÁN	ISRAEL Y PALESTINA
ANGOLA	LIBERIA
ARMENIA	MACEDONIA
AZERBAIJAN	NIGERIA
BURUNDI	RWANDA
CAMBOYA	SIERRA LEONA
REPÚBLICA DE CHECHENIA	SOMALIA
COLOMBIA	SRI LANKA
CONGO, ZAIRE	TAJIKSTAN
ERITREA	ZIMBABWE
GUINEA-BISSAU	INDONESIA (DISTINTO DE JAVA).

LISTA SUJETA A ACTUALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO CL354 1.8.97

LAS CUOTAS DE TRANSPORTE MARÍTIMO PARA ESTE SEGURO SE APLICAN EXCLUSIVAMENTE A CARGAS Y/O INTERESES TRANSPORTADOS POR BARCOS DE ACERO DE AUTO PROPULSIÓN LOS CUALES DEBEN TENER CLASIFICACIÓN EXPEDIDA POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES:

- LLOYD'S REGISTER.
- AMERICAN BUREAU OF SHIPPING.
- BUREAU VEÑTAS.
- CHINA CLASSIFICAFION SOCIETY
- GERMANISCHER LLOYD.
- KOREAN REGISTER OF SHIPPING.
- MARIFIME REGISTER OF SHIPPING
- NIPPON KAIJI KYOKAI.
- NORSKE VEÑTAS.
- REGISTRO ITALIANO.

SIEMPRE Y CUANDO ESTOS BARCOS REÚNAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a) NINGÚN TRANSPORTE DE CARGA A GRANEL Y/O CARGAS COMBINADAS PODRÁ SER TRANSPORTADO EN BARCOS CON MÁS DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
- b) NINGÚN TANQUE DE ACEITE CUYA CAPACIDAD EXCEDA LOS 50,000 GRT CON MÁS DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
- c) NO EN BARCOS CUYA ANTIGÜEDAD EXCEDA DE LOS 15 AÑOS.
- d) PARA BARCOS CON MÁS DE 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD PERO CON MENOS DE 25 AÑOS, DE MANERA EXCEPCIONAL PODRÁN SER BARCOS CON EDAD MAYOR A 25 AÑOS, LOS CUALES HAYAN ESTABLECIDO Y MANTENIDO UN PATRÓN COMERCIAL REGULAR A TRAVÉS DE UN PROGRAMA PUBLICADO CON RELACIÓN A OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN PUERTOS ESPECÍFICOS.

PARA BARCOS RENTADOS, ASÍ COMO PARA AQUELLOS DE MENOS DE 1,000 GRT CON AUTOPROPULSIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN DE ACERO DEBEN DE ESTAR CLASIFICADOS Y NO REBASAR LA ANTIGÜEDAD SEGÚN LO MENCIONADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO NO SON APLICABLES A EMBARCACIONES COMO CHALANES O BARCAZAS USADAS PARA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DEL BUQUE MIENTRAS ESTE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ÁREA PORTUARIA.

PARA CARGAS Y/O INTERESES QUE SEAN TRANSPORTADOS POR BARCOS DE AUTOPROPULSIÓN Y QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ANTES MENCIONADAS, LA COBERTURA DE LOS MISMOS ESTARÁ SUJETA A UNA PRIMA Y CONDICIONES A SER ACORDADOS POR REASEGURADORES.

CLÁUSULA DE EMBARCACIONES-REMOLCADORAS

LOS EMBARQUES TRANSPORTADOS A BORDO DE EMBARCACIONES REMOLCADORAS EN REPRESENTACIÓN DE "LICONSA" ESTÁN AMPARADOS, SUJETO AL PAGO DE PRIMAS ADICIONALES, CON BASE EN EL TONELAJE, EDAD O BANDERA DE LAS EMBARCACIONES REMOLCADORAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CÉDULA DE TARIFAS EN LA CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO, CL 354 (1 11 101), SIEMPRE QUE LAS EMBARCACIONES:

TENGAN MENOS DE 20 AÑOS DE EDAD, Y ESTÉN SELECCIONADAS BAJO LA CLASIFICACIÓN MÁS ALTA OTORGADA POR UNA DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES CLASIFICADORAS:

- LLOYD'S REGISTER.
- AMERICAN BUREAU OF SHIPPING.
- BUREAU VERITAS.
- CHINA CLASSIFICABON SOCIETY
- GERMANISCHER LLOYD.
- KOREAN REGISTER OF SHIPPING.
- MAÑFIME REGISTER OF SHIPPING
- NIPPON KAIJI KYOKAI.
- NORSKE VEDTAS.
- REGISTRO ITALIANO.

BAJO CONDICIÓN DE QUE ANTES DEL INICIO DEL RIESGO EL PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN:

CERTIFIQUE QUE LA EMBARCACIÓN CUMPLA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD DE CLASIFICADORA, Y PROPORCIONE EL NOMBRE DE "LICONSA" DEL CASCO, PROPORCIONE UN CERTIFICADO DE SEGUROS VIGENTE, EXPEDIDO POR UN ASEGURADOR O CLUB PANDI DE PRIMERA CLASE, EL CUAL AMPARA LA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN POR DAÑO OCASIONADO A LA CARGA.

1° DE AGOSTO DE 1995.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ELECTROMAGNÉTICAS Y ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO.

ESTA CLÁUSULA TENDRÁ PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER SEÑALAMIENTO AL CONTRARIO EN LA POLIZA DE SEGURO:

1. ESTE SEGURO NO AMPARA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, CONTRIBUIDO A Y/O A CONSECUENCIA DE:

.1 CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA. EL USO U OPERACIÓN, COMO MEDIO PARA PROVOCAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE COMPUTO, PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTO, VIRUS DE COMPUTADORA O PROCESO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

CLÁUSULA DE CARGA, ISM (International Safety Management Code) (MODIFICADA)

ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" SE EXTIENDE PARA REMBOLSAR A LICONSA, HASTA POR EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA APLICABLE AL TRANSPORTE, CON RESPECTO A CUALESQUIERA GASTOS EXTRAS, RAZONABLE Y NECESARIAMENTE OCURRIDOS POR CONCEPTO DE LA DESCARGA, ALMACENAJE Y REENVÍO DE LAS MERCANCÍAS AL DESTINO AL CUAL ESTÁN ASEGURADAS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, DESPUÉS DE LA LIBERACIÓN DE LA CARGA DE UNA EMBARCACIÓN QUE HA SIDO ARRESTADA O DETENIDA EN O DESVIADA HACIA CUALQUIER OTRO PUERTO O LUGAR (A EXCEPCIÓN DE PUERTO DE DESTINO ORIGINALMENTE DECLARADO), SI SE DA POR TERMINADO EL VIAJE POR EL HECHO DE QUE: A) DICHA EMBARCACIÓN NO CUENTE CON CERTIFICACIÓN., DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO ISM, O B) LOS PROPIETARIOS U OPERADORES DE LA EMBARCACIÓN NO CUENTEN CON UN DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO VIGENTE, SEGÚN SE REQUIERE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA CONVENCIÓN SOLAS DE 1974, COMO MODIFICADO.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A AVERÍA PARTICULAR O GASTOS DE SALVAMENTO Y ESTA SUJETA A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y ESTA SUJETA AL ENDOSO DE CARGA 'ISM' JC 981019.

CLÁUSULA DE GUERRA PRINCIPAL (PARAMOUNT WAR CLAUSE)

LOS RIESGOS DE GUERRA EN LO QUE SE REFIERE A INTERESES DE CARGA, ESTÁN CUBIERTOS COMO EN LA PÓLIZA O PÓLIZAS ORIGINALES, PERO SUJETOS POR SOLICITUD DEL REASEGURADOR A LAS LIMITACIONES DEL ACUERDO WATERBORNE DEL REINO UNIDO, FECHADA EL 1 RO. DE ENERO DE 1982, Y A CUALQUIER ENMIENDA POSTERIOR DE ESA FECHA EN ADELANTE.

CONVENIO DE 'WATERBOME' DEL REINO UNIDO.

BAJO EL PRESENTE, A NUESTRO NOMBRE Y A NOMBRE DE QUIENES REPRESENTAMOS (INCLUYENDO SUCURSALES Y AGENTES) CONVENIMOS EN INCORPORAR LAS CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN DE HUELGAS AQUÍ ESTIPULADAS CON RESPECTO A TODOS LOS CONTRATOS DEL SEGURO DE TRANSPORTES QUE EMITIMOS.

ADEMÁS, CONVENIMOS QUE CUANDO LA CLÁUSULA 1 ABAJO DESCRITA SEA ANULADA, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA CUBRIREMOS LOS RIESGOS EXCLUIDOS POR DICHA CLÁUSULA SOBRE TÉRMINOS MÁS AMPLIOS QUE LAS CLÁUSULAS DE GUERRA DEL INSTITUTO (CARGA) CORRESPONDIENTES Y ACTUALES AL MOMENTO DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

TAMBIÉN CONVENIMOS QUE TODAS LAS CÉDULAS ABIERTAS Y/O CONTRATOS ABIERTOS QUE INCLUYEN LA COBERTURA DE RIESGO DE GUERRA QUEDARÁN SUJETOS AL AVISO DE CANCELACIÓN PARA GUERRA. DICHO PERÍODO DE AVISO NO EXCEDERÁ DE 7 DÍAS O COMO PUEDA SER PROMULGADO POR EL CORNDE WATERBORNE DE RIESGOS DE GUERRA.

ESTE CONVENIO CANCELA Y SUSTITUYE AL CONVENIO WATERBOME DE RIESGOS DE GUERRA FECHADO AGOSTO 31, 1976.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ANEXA QUE SE ENTREGARÁ EN JUNTA DE ACLARACIONES

1. VALORES REEXPRESADOS POR EDIFICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIOS Y EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO ELECTRÓNICO
2. INDICE DE SINIESTRALIDAD 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013
3. CALENDARIO DE OBRA PÚBLICA
4. EXISTENCIAS MENSUALES PROMEDIO DE MATERIA PRIMA EN LAS BODEGAS DE PLANTAS Y DE TERCEROS (ENUNCIATIVA NO LIMITATIVA)
5. RELACION DE LECHERIAS

PARTIDA 2

Seguro de Automóviles, Camiones, Camionetas y Motocicletas de Liconsa, S.A. de C. V.

- **CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES PARA LA POLIZA DEL SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE LICONSA, S.A. DE C.V.**

EL LICITANTE GANADOR, DEBERÁ ADMITIR LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LICONSA, S.A. DE C.V. BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES; INDEPENDIEMENTE DE LAS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO II **CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS DE ASEGURAMIENTO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE LICONSA, S.A. DE C. V**

1.- ASEGURADO: LICONSA, S.A. DE C.V. Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA.

2.- INTERÉS ASEGURABLE:

AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "LICONSA"

3.- VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "LICONSA" INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2014 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

4.- PÓLIZAS DE SEGURO:

I.- SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCILCETAS DE LICONSA, S.A. DE C. V.

5.- COBERTURA BÁSICA:

DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES AQUÍ DESCRITAS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ESPECIALES PLASMADAS EN FORMA PARTICULAR EN CADA SEGURO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR DEBERÁN CUBRIR LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES PROPIEDAD DEL LICONSA O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SIGNIFIQUEN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA O RESULTE RESPONSABLE LICONSA.

6.- RIESGOS EXCLUIDOS:

EN LAS CONDICIONES ESPECIALES QUEDA CONTENIDO EL CAPITULO DE EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES AL ESQUEMA DE SEGURO DE LAS PÓLIZAS INCLUIDAS EN LA

PRESENTE ESPECIFICACIÓN, INCLUIDAS LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, SUMAS ASEGURADAS Y COSTOS INDIVIDUALES DEL MODELO DE PÓLIZA.

7.- COBERTURAS ADICIONALES

EL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCILCETAS DE LICONSA, S.A. DE C. V. DEBERÁ AMPARAR EN FORMA EXTENSIVA Y DENTRO DE LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS PARA CADA PÓLIZA, LOS SIGUIENTES RIESGOS:

7.1.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

EN CASO DE SINIESTRO, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA

7.2.- ERRORES U OMISIONES:

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "LICONSA", YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE "LICONSA" DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, "LICONSA" SE OBLIGA A REPORTAR A EL LICITANTE GANADOR CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD Y SEA REPORTADA AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

LOS 30 DÍAS COMPUTARÁN A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

8.- EXCLUSIONES

SON SEÑALADAS EN EL PUNTO II. CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS DE LA POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCILCETAS DE LICONSA, S.A. DE C. V.

9.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS COMO SUMA ASEGURADA EN CADA PÓLIZA CORRESPONDERÁN A LOS VALORES SEÑALADOS EN EL PUNTO II. CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS DE LA POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCILCETAS DE LICONSA, S.A. DE C. V. Y SERÁN APLICABLES POR EVENTO U OCURRENCIA.

10.- DEDUCIBLES:

LOS DEDUCIBLES APLICABLES, SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN CADA PÓLIZA DE SEGURO Y CORRESPONDERÁN A TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LAS MISMAS.

11.- VALOR INDEMNIZABLE:

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARÁ EN REPARAR Y/O INDEMNIZAR LOS AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- 11.1 AUTOMÓVILES, CAMIONES Y CAMIONETAS MODELO 2014 Y/O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES.- LA INDEMNIZACIÓN DEL VEHÍCULO SERA A VALOR FACTURA SIN DEPRECIACIÓN O DEMERITO ALGUNO.
- 11.2 AUTOMÓVILES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DE USO.- EL VALOR COMERCIAL DEL AUTOMÓVIL SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MAS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA “EBC” O AUTOMÉTRICA PARA EL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

EN EL CASO DE NO APARECER EN LAS GUÍAS “EBC” O AUTOMÉTRICA, SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACION Y SE INDEMNIZARA DE ACUERDO AL PRECIO QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA.

12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

12.1 EN CASO DE QUE SE DETERMINE PÉRDIDA TOTAL O EL SINIESTRO SEA POR ROBO TOTAL, “LICONSA” DEBERÁ RECABAR Y ENVIAR AL LICITANTE GANADOR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN
- COPIA DELA FACTURA DEL EQUIPO ESPECIAL (EN SU CASO)
- FACTURA ORIGINAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETALLANDO LOS DATOS DEL VEHICULO SINIESTRADO O ROBADO.
- ORIGINAL DE BAJA DE PLACAS Y RECIBO DE PAGO
- TENENCIAS ORIGINALES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS
- COPIA PÓLIZA DE SEGURO
- LLAVES
- ORDEN DE TALLER O INVENTARIO
- COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN (EN SU CASO)
- CARTA DE PERDIDA TOTAL

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

EN CASO DE ROBO, ADEMÁS DE LOS YA MENCIONADOS DEBERÁ ENVIAR:

- ACTA DE ROBO “CERTIFICADA” (AVERIGUACIÓN PREVIA CERTIFICADA)
- RATIFICACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA (CERTIFICADA)
- ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR APODERADO LEGAL “CERTIFICADA”
- ORIGINAL DEL REPORTE ANTE LA PFP (CAMINOS)

12.2 REPARACIÓN CON PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES Y SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- REPARACIÓN MENOR QUINCE DIAS NATURALES
- REPARACIÓN MAYOR TREINTA DÍAS NATURALES

4.6. EN CASO DE QUE “LICONSA” LO DETERMINE, EL LICITANTE GANADOR INDEMNIZARÁ MEDIANTE PAGO EN ESPECIE, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE LICONSA LAS UNIDADES Y AGENCIA A ELEGIR, SIN QUE EL VALOR DE ESTAS EXCEDAN EL MONTO TOTAL A INDEMNIZAR.

13.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE LICONSA, S.A. DE C. V. (SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRATO), SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DE “LICONSA” O DE ACUERDO A SU ORDEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

14.- DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTE:

EN CASO DE PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE LICONSA, S.A. DE C. V., QUE INVOLUCRE A CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DE “LICONSA”, LA PÉRDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE “LICONSA” RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

15.- PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDA:

EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ UNA PRUEBA DE PÉRDIDA FEHACIENTE Y DETALLADA, (QUE CORRESPONDEN A LOS ELEMENTOS PROBATORIOS DE SU RECLAMACIÓN DE MANERA TAL QUE COMPRUEBE LA MISMA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, TENIENDO EL DERECHO EL LICITANTE GANADOR DE EXIGIR A “LICONSA” O BENEFICIARIO EL SOPORTE CORRESPONDIENTE) TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, DESPUÉS DE OCURRIR UN

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

SINIESTRO BAJO ESTE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCILCETAS DE LICONSA, S.A. DE C. V.

TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS SERÁN PAGADAS A "LICONSA" DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LA PRUEBA DE PÉRDIDA.

16.- ABANDONO:

NO HABRÁ ABANDONO A FAVOR DEL LICITANTE GANADOR, DE CUALQUIER BIEN, SIN LA ACEPTACIÓN ESCRITA POR EL LICITANTE GANADOR, SIN EMBARGO, ESTE NO DEBERÁ EXCEDER DE UN PLAZO DE 90 DÍAS.

17.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:

EN CASO DE CUALQUIER PAGO BAJO EL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCILCETAS DE LICONSA, S.A. DE C. V., EL LICITANTE GANADOR CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DE "LICONSA") RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO, CUALQUIER CANTIDAD RECUPERADA SE DISTRIBUIRÁ COMO SIGUE:

17.1.- SE REEMBOLSARA EN PRIMER LUGAR, HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS A LICONSA Y/O DEL PAGO REAL INCURRIDO A EL LICITANTE GANADOR, CUALQUIER INTERÉS (INCLUYENDO EL DE "LICONSA") QUE HAYA SUFRIDO DAÑOS O PAGADO UNA CANTIDAD EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCILCETAS DE LICONSA, S.A. DE C. V.

17.2.- SI QUEDA ALGÚN SALDO, SE APLICARA PARA REEMBOLSAR A "LICONSA" O A CUALQUIER BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES.

LOS GASTOS DE TODOS LOS TRAMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES RESPECTIVAS, SI NO EXISTE RECUPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO, ÚNICAMENTE EL LICITANTE GANADOR ABSORBERÁ DICHOS GASTOS.

CUALESQUIER PRODUCTO DE OTROS SEGUROS EFECTUADOS POR O A NOMBRE DE "LICONSA", NO SE CONSIDERARÁN COMO RECUPERACIÓN PARA LOS FINES DE ESTA CONDICION.

18.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "LICONSA" Y EL LICITANTE GANADOR, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ARBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSA, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARA UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARAN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA CONCILIAR, LA DESAVENENCIA QUE DIO ORIGEN AL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DE "LICONSA" Y EL LICITANTE GANADOR POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EL LICITANTE GANADOR ACEPTARÁ Y SE SOMETERÁ AL ARBITRAJE DE LA CONDUSEF O DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

19.- FRAUDE O DOLO:

EL LICITANTE GANADOR QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

19.1. SI "LICONSA" EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.

19.2 SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN O MALA FE DE "LICONSA", DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.

20.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

EL LICITANTE GANADOR HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LICONSA, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER O SUSTENTAR EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

21.- PENAS CONVENCIONALES:

PARA EL CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN, SERÁN LAS SIGUIENTES:

21.1 CUANDO EXISTA RETRASO DE UNO A CINCO DÍAS EN EL PAGO DE SINIESTROS EN UN PERIODO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA DICHO TRAMITE (MISMA QUE DEBERA DE DEFINIR EL LICITANTE GANADOR EN UN

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

PLAZO NO MAYOR A 7 DIAS NATURALES EL CUAL SERA COMPUTADO A PARTIR DEL REPORTE DEL SINIESTRO), EL LICITANTE GANADOR PAGARÁ 25 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (DSMVDF), POR CADA PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES DE RETRASO.

22.2 EN CASO DE VEHÍCULOS, SE RENTARA UN AUTO SIMILAR POR EL TIEMPO DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, DESPUÉS DE LA PROMESA DE ENTREGA POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS O TALLERES, CON CARGO AL LICITANTE GANADOR.

EL IMPORTE DE LAS PENALIDADES APLICADAS DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL LICITANTE GANADOR MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LICONSA S.A. DE C.V.

22.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

SI EL CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDARAN CON LA OFERTA, "LICONSA" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO O DE SUS MODIFICACIONES.

23.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CUANDO "LICONSA" LO DE POR TERMINADO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 60 DÍAS QUE QUEDA NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE EL LICITANTE GANADOR, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

EL LICITANTE GANADOR NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LICONSA, S.A. DE C.V., CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

24.- PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 135-BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

25.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:

SI "LICONSA" PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, EL SEGURO QUEDARÁ INVALIDADO CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO.

26.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DE "LICONSA" O DE CUALQUIER ENTIDAD SOBRE LA QUE LICONSA TENGA RESPONSABILIDAD, EL LICITANTE GANADOR NO SERÁ EXONERADA POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBIDA A TAL QUIEBRA O INSOLVENCIA.

27.- REQUISITOS DE LEY:

SE CONSIDERARÁ QUE HAN SIDO INCLUIDOS EN EL ANEXO (ENTENDIENDOSE TAMBIEN POMO POLIZA DE SEGURO) EXPEDIDO POR EL LICITANTE GANADOR CUALQUIER DISPOSICION REQUERIDA POR LEY.

28.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, NO PUEDAN APLICARSE POR "LICONSA" BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, EN DONDE "LICONSA" SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES LA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ EJECUTADA POR "LICONSA" CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

29.- CLÁUSULA DE MONEDA:

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN PESOS MEXICANOS, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS. EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE "LICONSA" Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN PESOS MEXICANOS, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO EL CONCEPTO GENERAL SIGUIENTE:

- PÉRDIDA TOTAL: AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA.
- PÉRDIDA PARCIAL: AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DEL SINIESTRO.

ESTA CLÁUSULA APLICARA POR EXCEPCIÓN EN RECLAMACIONES CUYA CUANTIFICACIÓN SE HICIERA EN OTRAS MONEDAS DIFERENTES AL PESO MEXICANO.

30.- CONVENIO EXPRESO PARA TODAS LAS PÓLIZAS:

ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DE LICONSA, S.A DE C.V. Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD CARECEN DE FACTURA, POR LO CUAL EL LICITANTE GANADOR ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE BIENES QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON EL SOLO HECHO DE PRESENTAR CARTA CESIÓN DE DERECHOS FIRMADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE LICONSA, S.A. DE C.V. Y/O OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO QUE ASÍ LO AVALE.

ASIMISMO, PARA EL RESARCIMIENTO DE LOS SINIESTROS SE ACEPTARÁN COPIAS SIMPLES DE LOS DOCUMENTOS EN CASO DE NO CONTAR CON LOS ORIGINALES O QUE LOS MISMOS SEAN DE LOS ARCHIVOS SUSTANTIVOS DE LICONSA.

31.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES DE "LICONSA" SON APLICABLES Y PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE CADA RAMO Y PÓLIZA A TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO.

32.- NO ADHESIÓN:

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "LICONSA" Y EL LICITANTE GANADOR POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

33.- SUBROGACIÓN:

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR "LICONSA" CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O AFECTARÁ ESTE SEGURO O EL DERECHO DE "LICONSA" PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO "LICONSA" NO EFECTUARÁ TRÁMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO EL LICITANTE GANADOR NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE DERECHOS DE "LICONSA" O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

- "LICONSA" O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, DISTRIBUIDORES MERCANTILES, CONCESIONARIOS.

34.- ESTADÍSTICA:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

EL LICITANTE GANADOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR ESTADISTICA TRIMESTRAL, Y/O CUANDO LICONSA, S.A DE C.V. LO REQUIERA, ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE LICONSA, S.A. DE C.V. QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES DEL MES DEL CORTE; DICHA ESTADISITCA SERÁ ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN FORMA IMPRESA Y ARCHIVO ELECTRÓNICO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SINIESTROS OCURRIDOS, PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR COBERTURA Y TIPO, FECHA Y NUMERO DE SINIESTRO.

SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE LICONSA, S.A. DE C.V.

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS DE LA POLIZA DE SEGURO DE

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE "LICONSA" CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA RELACIÓN ANEXA EN MEDIO ELECTRONICO (SOLO PARA APOYO).

AUTOMÓVILES	221
CAMIONES Y CAMIONETAS	569
MOTOS(1) Y CUATRIMOTOS(4)	2
TOTAL UNIDADES DE LICONSA	792

COBERTURAS

1.-AUTOMÓVILES

- DAÑOS MATERIALES
GUÍA EBC

considerará

VALOR COMERCIAL A VALOR MAYOR
(Unidades anteriores a modelo 1998 se el valor de \$20,000.00)
- ROBO TOTAL
GUÍA EBC

considerará

VALOR COMERCIAL A VALOR MAYOR
(Unidades anteriores a modelo 1998 se el valor de \$20,000.00)
- RESPONSABILIDAD CIVIL

\$5'000,000.00 M.N. L.U.C.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES \$1'000,000.00 M.N.
- ASESORÍA LEGAL Y FIANZA \$1'000,000.00 M.N.
- GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES \$1'000,000.00 M.N. L.U.C.
(SE CUBREN LESIONES POR ROBO O ASALTO EN SU INTENTO O CONSUMACIÓN)
- ASISTENCIA VIAL AMPARADA
- CRISTALES AMPARADA (SE CUBRE ROBO DE
CRISTALES Y SUS ACCESORIOS)

2.-CAMIONES Y CAMIONETAS LICONSA

- DAÑOS MATERIALES VALOR COMERCIAL A VALOR MAYOR
GUÍA EBC
- ROBO TOTAL VALOR COMERCIAL A VALOR MAYOR
GUÍA EBC
- RESPONSABILIDAD CIVIL, \$5'000,000.00 M.N. L.U.C.
(INCLUYE DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA TIPO "A")
- RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES \$1'000,000.00 M.N.
- ASESORÍA LEGAL Y FIANZA \$1'000,000.00 M.N.
- ASISTENCIA VIAL AMPARADA
- CRISTALES AMPARADA (SE CUBRE ROBO DE
CRISTALES Y SUS ACCESORIOS)
- GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES \$600,000.00 M.N. L.U.C.
(SE CUBREN LESIONES POR ROBO O ASALTO EN SU INTENTO O CONSUMACIÓN.)

ASEGURAMIENTO DE EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y CONVERSIONES, SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR COMERCIAL.

EL TIPO DE CARGA ES LECHE EN DIVERSAS PRESENTACIONES, MOBILIARIO, EQUIPOS DE OFICINA, PAPELERÍA, EQUIPOS Y MAQUINARIA PROPIA PARA EL GIRO DE LA EMPRESA.

3.-MOTOCICLETAS LICONSA

SUMA ASEGURADA

k) YAMAHA (2 UNIDADES) 1997
M.N.(C/U)

\$15,000.00

LAS SUMAS ASEGURADAS SE DEBERÁN DE CONSIDERAR A VALOR CONVENIDO

- DAÑOS MATERIALES VALOR CONVENIDO

REPARACIONES	COMPROMISO DE REPARACION CON PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES
DESCUENTOS EN TALLERES	EXTENSIÓN DE DESCUENTOS AUTORIZADOS PARA EL LICITANTE GANADOR EN AGENCIAS DE CONVENIO, PARA UNIDADES CUYO MONTO DE REPARACIÓN SEA MENOR O IGUAL AL DEDUCIBLE.
DEPRECIACIÓN	EN FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS NO SE APLICARA DEPRECIACIÓN POR USO O PARTES AUTOMOTRICES.
TIEMPO DE ATENCIÓN EN CRUCERO	EN ZONAS METROPOLITANAS EL TIEMPO DE PRESENTACIÓN DEL AJUSTADOR NO EXCEDERÁ DE 45 MINUTOS. EN CARRETERAS, DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 4 HORAS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL LICITANTE GANADOR, CONDONARA EL 50% DEL DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES.
TARIFA	PARA UNIDADES NUEVAS Y USADAS, SIEMPRE SE CONSIDERARA LA TARIFA DE LA OFERTA.
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	EN LA COLISIÓN ENTRE UNIDADES DE "LICONSA", FILIALES O DE SUS EMPLEADOS LOS DAÑOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SI.
VANDALISMO	QUEDAN AMPARADAS LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS UNIDADES, A CONSECUENCIA DE VANDALISMO EN COMPLEMENTO AL RIESGO DE HUELGA Y ALBOROTOS POPULARES.
DERECHOS DE PISO O PENSIÓN	SE CUBREN LOS GASTOS DE DERECHOS DE PISO O PENSIÓN CUANDO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO SEA IMPUTABLE A LA FALTA DE SERVICIO OPORTUNO DEL AJUSTADOR Y/ O DEFENSA Y ASESORIA LEGAL. EN CASO DE QUE LA PENSIÓN Y/O PISO SE DERIVE POR LA DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; EL LICITANTE GANADOR CUBRIRA HASTA TREINTA DÍAS DE ESTOS GASTOS ORIGINADOS POR LOS DERECHOS DE PISO O PENSIÓN.
CURSOS DE CAPACITACIÓN	A PETICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EL LICITANTE GANADOR IMPARTIRA

DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

	CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS ALCANCES Y COBERTURAS DE LA PÓLIZA EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE SE LE INDIQUEN.
GASTOS DE REMOLQUE MANIOBRA Y TRASPALO	<p>SE CUBRE EL SERVICIO DE ARRASTRE CON GRÚA, REMOLQUE, MANIOBRAS Y TRASPALO, TIEMPO DE ESPERA Y ABANDERAMIENTO SIN NUMERO DE EVENTOS NI TOPE DE COSTO.</p> <p>EN ZONAS METROPOLITANAS EL TIEMPO DE PRESENTACIÓN DEL PROVEEDOR NO EXCEDERÁ DE 45 MINUTOS.</p> <p>EN CARRETERAS, DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 4 HORAS.</p> <p>EN CASO CONTRARIO EL LICITANTE GANADOR ACEPTA QUE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS SEA DEL ORDEN DE 5 DSMDF, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR A "LICONSA" MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO EN UN TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES.</p>

- ROBO TOTAL VALOR CONVENIDO
- RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C. \$5'000,000.00 M.N.
- ASESORÍA LEGAL Y FIANZA \$750,000.00 M.N.
- ASISTENCIA VIAL AMPARADA
- GASTOS MÉDICOS \$400,000.00 M.N. L.U.C.
(INCLUYENDO SEGUNDO PASAJERO SE CUBRE EL INTENTO DE ROBO O ASALTO)

DEDUCIBLES

- DAÑOS MATERIALES COMERCIAL A 3% DEL VALOR
VALOR MAYOR
- GUÍA EBC
- ROTURA DE CRISTALES COMERCIAL A 10% DEL VALOR

GUÍA EBC

VALOR MAYOR

- | | |
|--|---------------|
| ■ RESPONSABILIDAD CIVIL Y
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES | SIN DEDUCIBLE |
| ■ ASESORÍA LEGAL Y FIANZA | SIN DEDUCIBLE |
| a) GASTOS MÉDICOS | SIN DEDUCIBLE |

CLÁUSULAS ESPECIALES

PRIMERA.- VIGENCIAS: APARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SEGUNDA.- DECLARACIONES:- “LICONSA” PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE SU PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL, A FIN DE QUE EL LICITANTE GANADOR TENGA CONOCIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS ASEGURADOS, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES.

ESTE LISTADO SE PRESENTARÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO, QUEDANDO AMPARADA CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA Y/O LE SEA ADJUDICADA A LICONSA, S.A. DE C.V., DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE SOBRE DICHA UNIDAD, AUN Y CUANDO LA MISMA SE ENCUENTRE EN PODER O BAJO CUSTODIA DEL DISTRIBUIDOR; ASÍ MISMO SE PROCEDERÁ A CONSIDERARSE COMO BAJAS Y ALTAS A LAS UNIDADES QUE LICONSA, S.A. DE C.V. DEJE DE TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE SOBRE ELLAS Y LAS DECLARE MENSUALMENTE.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO Y SERVICIO DE GRUA:- SE ESTABLECE QUE PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO QUE AFECTE A CUALQUIER UNIDAD AMPARADA BAJO ESTE SEGURO, SERÁ INDISPENSABLE QUE EL CONDUCTOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO PRESENTE:

- ORIGINAL O COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO AFECTADO, DEBIENDO ESTAR ÉSTA A NOMBRE DE LICONSA, S.A. DE C.V. Y/O A NOMBRE DE CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y CUALQUIER OTRA UNIDAD QUE LO CONFORMA.
- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO QUE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGA A SU CARGO LA UNIDAD SINIESTRADA.
- ORIGINAL O COPIA DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO AFECTADO

DE NO CONTARSE CON ESTOS ELEMENTOS, EL LICITANTE GANADOR QUEDARÁ RELEVADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA ATENCIÓN TOTAL DEL SINIESTRO HASTA QUE SE

CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD, SIN EMBARGO EL LICITANTE GANADOR PROPORCIONARÁ LA ATENCIÓN DENOMINADA “DE CRUCERO”.

CUARTA.- COBERTURA Y REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

COBERTURA AUTOMÁTICA.- EL LICITANTE GANADOR AMPARARÁ CUALQUIER VEHÍCULO NUEVO Y/O USADO QUE ADQUIERA “LICONSA” DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AUN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS Y/O DONANTES POR UN MÁXIMO DE 30 DÍAS A PARTIR DE QUE EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS TENGA CONOCIMIENTO.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.- TODAS AQUELLAS SUMAS QUE EL LICITANTE GANADOR CUBRA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, QUEDARÁN REINSTALADAS EN FORMA AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- EL LICITANTE GANADOR, BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, AMPARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS Y LÍMITES:

1.- COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO, SE ESTABLECE EN EL VALOR COMERCIAL QUE TENGA EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALICE EL SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO, QUE SE DETERMINE COMO PÉRDIDA TOTAL, EL LICITANTE GANADOR DEBE EFECTUAR EL PAGO AL PRECIO DE VENTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE “LICONSA” RECURRIENDO A LAS GUÍAS EBC O AUTOMÉTRICA Y A FALTA DE ESTAS, INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN PRENSA O COTIZACIONES DE AGENCIAS AUTOMOTRICES A LA FECHA DEL SINIESTRO, EL LICITANTE GANADOR SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTÉ LA RECLAMACIÓN LOS VEHÍCULOS MODELO 2014 Y/O DE CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, EN QUE “LICONSA” DETERMINE CONSERVAR LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL LICITANTE GANADOR SERÁ DEL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN SOLAMENTE PODRÁ EJERCITARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LICONSA, S.A. DE C.V., SE CONSIDERA COMO PERDIDA TOTAL CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD SINIESTRADA REPRESENTA EL 50% DE SU VALOR COMERCIAL.

2.- COBERTURA DE ROBO TOTAL:

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AÚN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DE “LICONSA”.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

EL LÍMITE MÁXIMO ACEPTADO POR EL LICITANTE GANADOR SERÁ HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD ROBADA EN LA FECHA E QUE OCURRA EL HECHO, LOS VEHÍCULOS MODELO 2014 Y/O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN.

EN CASO DE QUE APAREZCA DAÑADA LA UNIDAD COMO CONSECUENCIA DE ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO, SE EXTIENDE ESTA COBERTURA A AMPARAR ESTOS DAÑOS HASTA POR **EL 75 %** DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, CONSERVANDO "LICONSA" EL VEHÍCULO, SE CONSIDERA COMO PERDIDA TOTAL CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD SINIESTRADA REPRESENTA EL 50% DE SU VALOR

3. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:

AMPARA LOS GASTOS MÉDICOS A LOS OCUPANTES A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA, CON BASE EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTABLECIÉNDOSE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE EL LICITANTE GANADOR DE LA FORMA SIGUIENTE: \$1'000,000.00 PARA AUTOMÓVILES, \$600,000.00 PARA CAMIONES Y CAMIONETAS Y \$400, 000.00 PARA MOTOCICLETAS APLICÁNDOSE ESTOS LÍMITES COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO.

4. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA Y DEL CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE LICONSA, S.A. DE C.V. DE TALES DAÑOS.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASUMIDO POR EL LICITANTE GANADOR BAJO ESTA COBERTURA ES DE \$5'000,000.00 M.N. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA LOS DIVERSOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE ESTABLECEN EN LA PÓLIZA DE SEGURO.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA "LICONSA" A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA QUE SE ESTE TRASLADANDO O MANIOBRAS DE TRASPALEO, SURTIENDO SUS EFECTOS EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS DE CARGA PROPIEDAD DE "LICONSA" O BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

5. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, OCURRIDOS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE RSA PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$1,000,000.00 Y OPERA COMO SUMA ASEGURADA ÚNICA PARA LOS DIVERSOS RIESGOS QUE SE AMPARAN EN LA MISMA.

ESTA COBERTURA NO OPERA PARA LAS MOTOCICLETAS.

6. COBERTURA DE ASESORIA LEGAL Y FIANZA Y ASISTENCIA VIAL:

SE CUBRE LA ASESORIA LEGAL Y FIANZA EN CASO DE SINIESTRO PARA EL VEHÍCULO HASTA POR \$1'000,000.00 O M.N. FIJADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

7. COBERTURAS ESPECÍFICAS PARA EL PARQUE VEHICULAR.

EQUIPO ESPECIAL.- SE AMPARA EL EQUIPO ESPECIAL DE CUALQUIER UNIDAD QUE LO PUEDA TENER O QUE POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES QUE REALIZA EXISTA LA NECESIDAD DE INSTALARLE ALGÚN EQUIPO O ADAPTACIÓN A VALOR COMERCIAL.

8. COBERTURA ESPECIAL DE AUTO SUBSTITUTO

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD POR CONCEPTO DE DAÑOS MATERIALES, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A RENTAR UN VEHÍCULO DE UNA UNIDAD DE TAMAÑO MEDIANO TÍPICO CON TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, HASTA POR UN PERIODO NO MAYOR DE 27 DÍAS, 72 HORAS DESPUÉS DE QUE SE HAYA COMPLETADO EL REPORTE DEL SINIESTRO ANTE LA COMPAÑÍA.

ESTA COBERTURA TERMINA EN LA FECHA EN QUE EL VEHÍCULO DAÑADO SEA ENTREGADO AL ASEGURADO, O EN LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LOS 27 DÍAS ESTIPULADOS COMO LÍMITE MÁXIMO DE ESTA COBERTURA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

POR SU PARTE EL ASEGURADO SE COMPROMETE A REGRESAR LA UNIDAD EN LAS MISMAS CONDICIONES COMO LE FUE ENTREGADA.

ESTA COBERTURA TIENE UN LÍMITE MÁXIMO DE 10 EVENTOS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LICONSA.

ESTA COBERTURA SOLO OPERA PARA LOS VEHÍCULOS Y/O PICK UPS DE "USO PERSONAL" (ENTIÉNDASE POR "USO PERSONAL" QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA) PROPIEDAD DE LICONSA.

9. COBERTURA ELIMINACION DE DEDUCIBLE POR PÉRDIDA Y/O ROBO TOTAL

EN CASO DE SINIESTRO POR ROBO TOTAL O EN EL CUAL DERIVADO DE LOS DAÑOS, LA ASEGURADORA DETERMINE LA UNIDAD COMO PERDIDA TOTAL; SE ELIMINARÁ EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN EL PRESENTE ANEXO.



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

ESTA COBERTURA SOLO OPERA PARA LOS VEHÍCULOS Y/O PICK UPS DE “USO PERSONAL” ENTIÉNDASE POR “USO PERSONAL” QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA) PROPIEDAD DE LICONSA.

SEXTA.- DEDUCIBLES:- QUEDA ENTENDIDO QUE EN TODO SINIESTRO QUE AFECTE A LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES AMPARADOS EN ESTE SEGURO, QUEDARA INVARIABLEMENTE A CARGO DE “LICONSA” LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA QUE SE UTILICE, APLICÁNDOSE LOS SIGUIENTES:

DAÑOS MATERIALES	3% DEL VALOR COMERCIAL
CRISTALES	10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN
EQUIPO ESPECIAL	10% SOBRE MONTO DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR SIN LICENCIA:- SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN CORRESPONDIENTE, EL LICITANTE GANADOR ACEPTA EN FORMA EXCEPCIONAL, QUE LOS EMPLEADOS DE “LICONSA”, CONFORME A LAS NECESIDADES DE SERVICIO, QUE LICONSA, S.A. DE C.V. REQUIERA, PODRÁN OPERAR LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, SIN QUE CUENTEN CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA CONDUCIR; SIN EMBARGO ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE LA COBERTURA, QUE LO HAGAN DENTRO DE LOS PREDIOS DE LAS INSTALACIONES DONDE TENGA INTERES ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE ESTE Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

OCTAVA.- PLAZOS DE REPARACIÓN.- EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SE SUJETARA A LOS PLAZOS SIGUIENTES:

REPARACIÓN MENOR	QUINCE DIAS NATURALES
REPARACIÓN MAYOR	TREINTA DÍAS NATURALES

CUANDO SE EXCEDAN ESTOS LÍMITES POR FALTA DE OFERTA EN EL MERCADO, DEBERÁ ACORDARSE EL NUEVO PLAZO CON “LICONSA” CON LA DEBIDA SUSTENTACIÓN, SE ACREDITARA UN NUEVO PLAZO PERENTORIO QUE NO EXCEDERÁ DEL PLAZO ORIGINAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO, EL LICITANTE GANADOR PAGARA “LICONSA” LOS INTERESES MORATORIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

NOVENA.- PÉRDIDA TOTAL.- QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE “LICONSA” Y EL LICITANTE GANADOR, QUE NO SE INDEMNIZARAN DIRECTAMENTE A LAS DELEGACIONES Y DEPENDENCIAS DE LICONSA, S.A. DE C.V. , EN NINGÚN CASO, LAS PÉRDIDAS TOTALES QUE RESULTEN DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, NI DE LA EXTENSIÓN DE DAÑOS PARCIALES, DERIVADOS DEL ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO, SE PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA Y DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LICONSA, S.A. DE C.V.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS BAJO ESTE SEGURO:

1.- AUTOMÓVILES:

1.1. AUTOMÓVILES MODELO 2014 Y/O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES:

- LA INDEMNIZACIÓN DEL VEHÍCULO SERA A VALOR FACTURA SIN DEPRECIACIÓN O DEMERITO ALGUNO.
- NO SE CONSIDERARÁ DESCUENTO ALGUNO POR TENENCIAS, VERIFICACIONES, TODA VEZ QUE ESTOS LOS REALIZA "LICONSA" EN FORMA CONSOLIDADA, SIN EMBARGO PODRÁ DESCANTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

1.2. AUTOMÓVILES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DE USO:

EL VALOR COMERCIAL DEL AUTOMÓVIL SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MAS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA "EBC" O AUTOMÉTRICA PARA EL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

2.- CAMIONES Y CAMIONETAS

2.1. CAMIONES Y CAMIONETAS MODELO 2014 Y/O CON ANTIGÜEAD DE HASTA 12 MESES:

PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL QUE A LA FECHA DEL SINIESTRO TIENE EL VEHÍCULO AFECTADO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.1.1. Y 1.1.2. QUE SE HA ESTABLECIDO PARA LOS VEHÍCULOS QUE LA TARIFA CONSIDERA COMO AUTOMÓVILES PATRIMONIALES.

2.2. NO SE CONSIDERARÁ DESCUENTO ALGUNO POR TENENCIAS, VERIFICACIONES, TODA VEZ QUE ESTOS LOS REALIZA "LICONSA" EN FORMA CONSOLIDADA, SIN EMBARGO PODRÁ DESCANTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

2.3. CAMIONES Y CAMIONETAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DE USO:

EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA "EBC" O AUTOMÉTRICA PARA EL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE LAS GUÍAS "EBC" O AUTOMÉTRICA, CONSIDERANDO LA MAS ALTA NO ESTABLEZCAN VALORES DE VENTA PARA VEHÍCULOS COMERCIALES Y CAMIONES DE CARGA, ENTONCES, PARA OBTENER EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD A LA FECHA DEL SINIESTRO, SE DEBERÁ ESTIMAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

EN EL CASO DE NO APARECER EN LAS GUÍAS “EBC” O AUTOMÉTRICA, SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACION Y SE INDEMNIZARA DE ACUERDO AL PRECIO QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA.

DÉCIMA PRIMERA.- AJUSTES DE SINIESTROS.- “LICONSA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS AJUSTADORES NOMBRADOS POR EL LICITANTE GANADOR PUEDAN ATENDER LOS EQUIPOS ACCIDENTADOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES EN FORMA EXPEDITA Y EFICIENTE.

LAS UNIDADES ACCIDENTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL D. F. Y SU ZONA METROPOLITANA, SE AJUSTARAN DE COMÚN ACUERDO POR PERSONAL DE EL LICITANTE GANADOR Y DE “LICONSA”.

EN CASO DE QUE HUBIESE DISCREPANCIA EN EL CRITERIO DE AJUSTE ENTRE EL PERSONAL DE “LICONSA” Y DE EL LICITANTE GANADOR, SE RESOLVERÁ MEDIANTE EL RECURSO DE OBTENCIÓN DE PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN DE TRES AGENCIAS DE LOS QUE TIENEN CONVENIO CON EL LICITANTE GANADOR Y, SIN SACRIFICIO DE CALIDAD Y TIEMPO DE REPARACIÓN, DEBERÁ ACEPTARSE POR AMBAS PARTES AQUEL QUE RESULTARE MAS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE “LICONSA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.- LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN A EL LICITANTE GANADOR POR DAÑOS A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE “LICONSA”, SE CUBRIRÁN SEGÚN QUEDA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO Y SE PRECISA QUE PARA LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO “LICONSA” SOLAMENTE EXHIBIRÁ LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA, VERIFICANDO LA PROPIEDAD DE “LICONSA” Y/O DE EMPRESAS FILIALES O BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUANDO SE TRATE DE VEHÍCULOS EN COMODATO.

GASTOS DE REMOLQUE, MANIOBRA, TRASPALEO, TIEMPO DE ESPERA Y ABANDERAMIENTO.- EL LICITANTE GANADOR CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE, MANIOBRA, TRASPALEO, TIEMPO DE ESPERA Y ABANDERAMIENTO PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTORES ACCIDENTADOS Y/O DESCOMPUESTOS PROPIEDAD DE “LICONSA” DESDE EL LUGAR DEL ACCIDENTE HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS, TRASPALEO Y SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; EL LICITANTE GANADOR ASUMIRÁ LOS GASTOS AQUÍ ESPECIFICADOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS Y PROPIEDAD DE LICONSA, S.A. DE C.V. EL SERVICIO DE GRUA Y REMOLQUE SERÁN SIN LIMITE DE EVENTOS Y COSTO.

GASTOS DE TRASLADO.- EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTOR SINIESTRADO Y/O DESCOMPUESTO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, EL LICITANTE GANADOR CUBRIRÁ EL COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN, SIN LIMITE DE EVENTOS Y COSTO.

EL LICITANTE GANADOR ADJUDICADO, DEBERÁ ENTREGAR IMPRESIÓN DE CONDICIONES PARA CADA UNIDAD DE LICONSA, S.A. DE C.V.

DÉCIMA TERCERA

1. GARANTÍA DE REPARACIÓN:

- 1.1. EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, "LICONSA" GOZARA DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO AUTOMOTOR REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE EL LICITANTE GANADOR, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LICONSA".
- 1.2. EL LICITANTE GANADOR SE OBLIGA VERIFICAR LA ENTREGA INMEDIATA DE LA UNIDAD REPARADA.

DÉCIMA CUARTA.- DETERMINACIÓN DE LA PRIMA.- A PRINCIPIO DE LA VIGENCIA Y COMO RESULTADO DE LA OFERTA ECONÓMICA SE ESTABLECE UNA PRIMA TOTAL POR VEHÍCULO PARA TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SE APLICARÁ A PRORRATA A LOS MOVIMIENTOS DE ALTA Y BAJA.

DÉCIMA QUINTA.- BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA.- LA BONIFICACIÓN POR BUENA SINIESTRALIDAD NO ESTARÁ SUJETA A LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.

DÉCIMA SEXTA.- ERRORES U OMISIONES.- LOS INTERESES DE "LICONSA" NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

DÉCIMA SEPTIMA.- NO ADHESIÓN.- LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS ENTRE "LICONSA" Y EL LICITANTE GANADOR POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 36 D FACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ENTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

DECIMA OCTAVA.- EL LICITANTE GANADOR ACEPTA QUE A ELECCION DE LICONSA, S.A. DE C.V. SE CELEBREN CONVENIOS DE PAGO EN ESPECIE PARA INDEMINIZAR LA PERDIDA TOTAL O ROBO DE LOS AUTOMOVILES, CAMIONES Y CAMIONETAS.

DECIMA NOVENA.- EL SIGUIENTE CAPITULO DE EXCLUSIONES SERÁ APLICABLE AL PARQUE VEHICULAR DEL ASEGURADO.

- OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN.
- EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, QUE INTERVENGAN EN DICHS AUTOS.
- CUALQUIER SERVICIO MILITAR, CON O SIN CONSENTIMIENTO DE "LICONSA".

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

- CUALQUIER PERJUICIO, GASTO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA “LICONSA” Y/O TERCEROS Y/O CONDUCTOR POR LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO.
- LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS O CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES INTRANSITABLES.
- DAÑOS A TERCEROS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO PARTICIPE EN COMPETENCIAS AUTOMOVILÍSTICAS DE VELOCIDAD O RESISTENCIA, FUERA DE LAS VÍAS PÚBLICAS, YA SEA DE AFICIONADOS O PROFESIONALES.
- LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO ESTE SEA CONDUCTO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, A MENOS QUE NO PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVES EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO. LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, CON EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARAN COMO LICENCIAS.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ENTREGARÁ EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

- INDICE DE SINIESTRALIDAD DE 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013
- RELACION DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LICONSA EN MEDIO ELECTRÓNICO

ANEXO VI

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

_____ DE _____ DE _____ (1)

_____ (2)
PRESENTE

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO _____ (3) No. _____ (4) EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA _____ (5) PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE SOBRE.

AL RESPECTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ Y ASIMISMO QUE CONSIDERANDO LOS CRITERIOS (SECTOR, NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES Y VENTAS ANUALES) ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO PORQUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DEL 2009, MI REPRESENTADA TIENE UN TOPE MÁXIMO COMBINADO DE _____, CON BASE EN LO CUAL SE ESTRATIFICA COMO UNA EMPRESA _____.

DE IGUAL FORMA, DECLARO QUE LA PRESENTE MANIFESTACIÓN LA HAGO TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA OMISIÓN, SIMULACIÓN O PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA, SON INFRACCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV Y VIII, SANCIONABLES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, AMBOS DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ATENTAMENTE

.....
(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O
APODERADO)

ANEXO VI

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: $\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

ANEXO VII
RESUMEN DE PROPUESTA ECONÓMICA

SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LICONSA Y SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LICONSA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO _____

PART	DESCRIPCIÓN GENERAL	POLIZAS	UNIDAD	IMPORTE TOTAL
1	1.- Multipóliza de bienes patrimoniales de "LICONSA" 2.- Multipóliza de Lecherías 3.- Responsabilidad Civil 4.- Transporte terrestre	5	Serv.	
	5.- Transporte Marítimo y Terrestre			
2	Seguro de Automóviles, camiones y motocicletas propiedad de Liconsa	1	Serv.	
			TOTAL DE LA PROPUESTA	

Precios antes de IVA.



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

ANEXO VIII

_____, a _____.

LICITACIÓN No. _____

“LA CONVOCANTE”,

PRESENTE.

(NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____
(CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE _____
(NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SUSCRITO, MI REPRESENTADA O LOS SOCIOS QUE LA CONFORMAN, NO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ATENTAMENTE

(FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

ANEXO IX

(HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE).

MÉXICO, D.F., _____.

LICITACIÓN No. _____

“LA CONVOCANTE”

PRESENTE.

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

_____ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____ (CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, ME ABSTENDRÉ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “LA CONVOCANTE”, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

(FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)



DIRECCIÓN COMERCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST001-N8-2014

ANEXO X
ESCRITO PARA PAGO POR TRANSFERENCIA

Lugar y Fecha _____

“LA CONVOCANTE”

El suscrito _____ con domicilio Fiscal en _____ y Registro Federal de Contribuyente número _____ me permito indicarle que:

Otorgo autorización para que la empresa “LA CONVOCANTE” liquide las facturas que amparan los bienes y/o servicios que le entrego, a través de transferencias electrónicas, abonando dichos importes a la siguiente cuenta bancaria:

NÚMERO DE CUENTA:

TIPO DE CUENTA:

BANCO:

NOMBRE Y NÚMERO DE SUCURSAL:

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL:

NOMBRE Y NÚMERO DE PLAZA:

CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA:

Acepto que los comprobantes que emita el banco por las transferencias realizadas por ustedes, harán plena prueba de los pagos que me efectúan, respecto de los bienes y servicios que proporciono a esa empresa.

En el caso de que se presentara alguna irregularidad en los depósitos realizados por tal medio, de inmediato lo aclararé directamente con ustedes, mediante un escrito que les haré llegar acompañándolo del estado de cuenta donde se registra dicha irregularidad, para que sea aclarada a la brevedad posible.

Asimismo, me comprometo a informarles oportunamente cualquier cambio en mi cuenta bancaria.

Se presenta original y copia del Estado de Cuenta Bancario, para confirmar los datos señalados en este formato.

ATENTAMENTE

Nombre y firma